LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, San Martin 86 — BUENOS AIRES, Miércoles 1º de Junio de 1881 — Año I—Número 191

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la ciudad
Número suelto.................. 1 peso
Por mes.......................... 25 "

Suscricion fuera de la ciudad
Por mes.................... 35 pesos
LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

Los avisos de los pobres GRATIS

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, JUNIO 1º DE 1881

SEGUNDO CENSO

DE LA

Poblacion de la República Argentina

IV

Hoy mas que nunca, entre nosotros, es exijido el conocimiento de las leyes que gobiernan los propios hechos sociales.

No es prudente que prescindamos por mas tiempo de su analisis y estudio, si queremos con lealtad imprimir una marcha regular al acrecentamiento de las provincias y de los territorior argentinos.

Los antecedentes y las demostraciones son requeridas, lo hemos espresado, casi en todos los ramos del saber y de la actividad; lo demandan asi el desarrollo de la industria y del comercio, y cuantos intereses é ideas se desenvuelven en nombre del individuo ó de la colectividad; la medicina tanto como la politica.

Hay ventaja positiva interna en abordar las investigaciones que nos han de dar el segundo censo de nuestra poblacion, aparte de la que habrá en presentarnos á los juicios del mundo, en parecidas ó mejores condiciones que aquellas que nos diera el primer censo.

Podemos emprenderle ahora de manera que no desmerezca de los grandes modelos que nos ofrecen los Estados-Unidos, la Bélgica y la Alemania, adoptandolos en cuanto fuese del caso y posible, dado nuestro modo de ser, la estension del suelo, nuestro atraso relativo y peculiaridades que aun nos distinguen.

Sabido es que un plan uniforme no es posible para todas las naciones, y que él debe subordinarse al órden fisico, moral y politico, prevalecientes; si se quiere obrar con acierto—El plan y la ejecucion que presidió á nuestro primer censo, fué su salvacion; y en el plan de ejecucion han escollado en otros pueblos en mas de una ocasion.

El aplazamiento del segundo censo nacional nos viene dejando á no dudarlo en una situacion secundaria, precaria, entre los pueblos ilustrados que dan periódicamente el inventario de sus progresos. Esta consideracion es del peor efecto para nuestros pueblos mediterráneos, que carecen de medios y vinculaciones directas para hacerse sentir y conocer en el resto del mundo, como les tienen en parte los litorales.

A Córdoba, á Tucuman, á La Rioja, á Mendoza, no puede de modo alguno serles indiferente y convenirles que se les esté midiendo y apreciando por los datos hoy equivocados de doce, veinte ó treinta años atrás.

A mas que el mundo quiere estar al dia, solo se busca la verdad en los libros de última data; y si estos no existen, no hay luz posible.

Tenemos provincias, como Santa Fé y Tucuman que casi han doblado su poblacion en estos últimos años, y que quedan en la peor condicion dadas las noticias que pueden arrojar nuestros documentos censales, de carácter oficial.

Los pueblos nuestros que menos han progresado tienen á la fecha, á no dudarlo, no menos de un cuarenta por ciento de aumento. El prestigio de este hecho es de todo punto estéril, sino le hacemos palpable con la demostracion numérica hecha de oficio.

La publicacion séria de estas evoluciones progresivas internas serán signos de aptitudes benéficas de nuestro suelo y de nuestras instituciones, porque los aumentos regulares en el órden demográfico de los hechos de una region, se interpretan en estadistica como condiciones favorables, naturales, y politicas.

Los pueblos mismos que entre nosotros se revelen por el segundo censo, en condiciones secundarias dado su progreso relativo, encontrarán en ello enseñanzas útiles, medios de descubrir las circunstancias que les retardan, y nobles y lejitimos estimulos para redoblar sus esfuerzos en el sentido de avanzar á la par de los otros, ó en relacion proporcional menos desventajosa.

Los pueblos argentinos contribuirán entonces á la grandeza nacional, no tratando de abatirse entre si para nivelarse á espensa de los mas favorecidos, sinó impulsando y levantando á los mas débiles por medidas juiciosas, y sin menoscabo de otros intereses ó de otros derechos que sean tambien argentinos.

Es asi en la esposicion veridica de nuestros hechos que hemos de encontrar la razon de ser de todos y de cada uno de los movimientos internos de nuestra poblacion, las causas que la agrupan ó dispersan, en todas ó cuales localidades.

El legislador, el gobernante, el magistrado, el hombre de estudio, todo ciudadano animado del bien de su pais, encontrarán una base segura de estudio, motivos fecundos para investigar y esplicarse, las causas que preciden y diferencian los resultados de nuestra actividad, de Corrientes á Mendoza, de Buenos Aires á Jujui, de Santa-Fé á Catamarca.

Podremos ir estudiando y comprendiendo las relaciones desproporcionales que puedan existir debidas á la posicion, al clima, al suelo, á las leyes, á las industrias, á los hombres mismos, á todos los hechos caracteristicos y dominantes en cada una de nuestras agrupaciones.

¿Por qué Santa-Fé se ha colocado muy adelante de Entre-Rios, en razon á su desenvolvimiento general?

¿Por qué Tucuman avanza sin cesar, enriqueciendo y atrayendo poblacion, mejor que Santiago mas estenso y mas próximo al litoral?

¿Cuáles son las razones que diferencian el crecimiento de Córdoba y de Corrientes, de San Luis y Catamarca?

¿Cuáles son ó pueden ser los fundamentos que rigen estos hechos? A qué responden tales diferencias? Son leyes que no puedan modificarse?

Admiten ellas modificacion en beneficio particular y comun?

¿Qué poblacion tiene la Capital de la República, este territorio federal convertido en asiento, base sólida de autoridad y de medio para el Gobierno general?

¿Por su parte, que poblacion tiene la nueva provincia de Buenos Aires: en qué relacion ó categoria ha quedado para con todos y cada uno de los demás miembros de la República?

¿Y, por último, es cierto que nuestro progreso, como se ha dicho, *es como es, no como puede y debe serlo?*

Es cierto que examinada bien la cuestion, estamos casi dentro del acrecentamiento vejetativo, asegurado por la naturaleza á todas las rasas que están en condiciones nativas de aumento y á quienes empuja por igual la presente civilizacion?

Vemos, si observamos sin pasion y con seriedad, que la Australia á doble distancia que nosotros, progresa en relacion muy superior á la nuestra; que en solo cincuenta años su poblacion pasa ya de tres millones; y que tiene mas riquezas que nosotros, y ciudades como Melbourne, nacida ayer, y ya superior á Buenos Aires; y como Sidney que es de mayor importancia que Córdoba, el Rosario, Santa-Fé y Tucuman, reunidas?

Debemos ó nó comparar é interpretar el secreto de esas comarcas remotas, donde nacen y se forman sociedades que se nos adelantan?

Habrá peligro en medirnos y pesarnos, conociendo nuestro propio paso, en la balanza de todas las otras naciones; para vivir dentro ó fuera de las ilusiones de nuestra imajinacion meriodinal?

Lo hemos dicho en otra parte:

En Europa mismo (que algunos ilusos creen que se despuebla) hay porcion de localidades que se desenvuelven dentro de una ley muy superior á la nuestra: asi tenemos que Manchester que era insignificante hace cien años tiene hoy 370,000 habitantes Liverpool que tenia apenas 35000 cuenta ya 540000—En el mismo órden han crecido Birminghan, Glasgow, Leeds, Schefield, Lyon, Paris, Viena, Bude-Pesth Berlin y porcion de otras que seria interminable relatar. Y en Africa mismo, el Cairo, Alejandria y Argel; y aun mas allá, en la India, Calcuta llamada la ciudad de los palacios, Delhi, Benáarés, Bombay, Madras y tantas otras, ciudades enormes, ricas y prósperas.

Para medir hoy nuestros progresos á los ojos del mundo civilizado, preciso es hacerlo no en términos absolutos y estableciendo comparaciones con lo que éramos ayer, sino con términos relativos, comparativos de lo que han sido y son otros pueblos.

Pero, para todo esto, que ha de ser de enseñanza útil y fecunda, se requieren los elementos sérios y ciertos que no pueden suministrar sinó los censos periódicos, regulares, las estadisticas bien llenadas; y unos y otros estudiados y comprendidos por espiritus rectos y desapasionados.

LA MANIA DE EDIFICAR

El Nacional del sábado publica en sus columnas editoriales un articulo que podia figurar honrosamente como prefacio del libro del doctor José Antonio Wilde.

A través de cada párrafo, entre linea y linea, aparece el estilista galano que inútilmente queria disfrazarse, y el historiador que aglomera los elementos esparcidos de su ciencia, incluso los recuerdos de tiempos en que no solo sus abuelos, sino sus padres mismos han figurado, para dar vida y movimiento á cuadros chispeantes de épocas pasadas y no remotas.

Esa brillante página que fascina, no llega á convencer; mas no negamos que sea permitido á los literatos carecer alguna vez de razon en sus escritos.

Los setenta años atrás, de Wilde, prueban que mucho se ha hecho en materia de edificacion, desde que hemos salido de nuestra marcha de civilizacion embrionaria. Reconocer que falta mucho que hacer aún, es desvirtuar la tésis contra la mania de edificar, tan espiritualmente sostenida.

En todo caso, nadie padecerá de esa mania como el pueblo norte americano, y viven hoy en la República Argentina personas conocidas que residian en San Francisco de California, pueblo minero exento de preocupaciones higiénicas,—cuando su gobierno municipal decretó solemnemente: «Dentro de quince dias debe cesar el barro en la ciudad».

Era materialmente imposible, por carencia absoluta de elementos, empedrar esas calles fangosas, donde se hacia indispensable vivir con aquellas botas de los caballeros de novelas, constantemente subidas hasta la cintura; pero al vencimiento del plazo perentorio, todas las calles de la ciudad estaban enmaderadas, estudiados convenientemente los declives y desagües, y los explotadores de las fabulosas minas pudieron desde entonces atravesar la ciudad, «sin más peligro de ensuciarse las manos que los piés» segun la frase de un historiador clásico hablando de una ciudad antigua.

Líbrenos Dios de hacernos timoratos en materias de adelanto, que harto pacatos somos en las cosas que al progreso atañen, y dejemos para los arqueólogos los goces de contemplar estasiados la *casa de la vireina vieja*, donde hoy abandonan sus prendas los menesterosos de fortuna, y tantos otros edificios que todavia acusan la benignidad del tiempo que los ha dejado entrar á la última quinta parte del siglo XIX.

Verdad que se ha edificado mal y gastado enormemente.—Argumento que se puede aplicar á todo y nos ataria constantemente las manos en la senda de las innovaciones. Siempre hemos ensayado. Por suerte, pasó el imperio de los maestros mayores, porque la torre del Cabildo, más que el atraso de un pueblo en achaques de arquitectura, señala un momento de insensatez politica.—Parece espresamente guaranga para que dentro de su cúpula se depositen *La defensa de Buenos Aires* y las cartas de su autor.

El Gobierno de la nacion pudo mantenerse rehacio en gastar para su propia comodidad, cuando corria riesgo de que se desalojase, y habia infortunados que lo llamaban huésped, preciándose de decirlo con la Constitucion por delante y el fuego del patriotismo en el alma.

Entretanto, la nacion necesita asilo de inmigrantes, cuarteles, escuelas; hospitales militares, casas de gobierno, Congreso, policia, cárcel de detenidos, aduanas y sabe Dios cuántos otros edificios que se nos quedan en el tintero.

La provincia de Mendoza posee mejores escuelas que la capital de la República; el asilo de inmigrantes, en una ciudad á donde afluyen estos á millares para esparcirse por el pais entero, tiene el aspecto de un conventillo de zapateros napolitanos; los corralones antihigiénicos donde se alojan los cuerpos de linea, cuestan injentes sumas mensuales que acaso esceden al interés del dinero que se invirtiese en edificar cuarteles sanos y decentes.

Se alquilan tambien diversos edificios para oficinas de crédito público y otras; no hay un campo de maniobras para nuestras tropas, no digamos para ejercicios de guardia nacional ... y todavia se teme que nos excedamos!

La ciudad no tardará mucho en estar nivelada y consiguientemente limpia en su base.

Esas calles, que tanto molestan al articulista del sábado y todos lo sabemos, quedan adoquinadas, transitables, medianamente amigas de cuantos hoy las tenemos, aunque se enemisten con Bernasconi y su numeroso gremio. Entonces—pronto—se recordará que la ciudad carece de parques y paseos, de estátuas, del refinamiento de lujo arquitectónico y, si no nos hacemos mas españoles de lo que somos, se bendicirá la prevision de los gobernantes que la dotaron, siquiera, de edificios públicos en armonia con su adelanto y dignos del rango que Buenos Aires ocupa entre las capitales americanas.

DON JUAN MARIANO LÁRSEN

El Rector de la Universidad, que no pierde ocasion de enaltecer el profesorado y organizar convenientemente los estudios superiores, aún á riesgo de que se le exija la absolucion de posiciones que encierra en siete preguntas cabalisticas la última nota del ministerio, se ha dirijido particularmente al Gobernador de la Provincia en solicitud de la jubilacion del doctor don Juan Mariano Lársen.

¿Quién no conoce al viejo maestro de todos los hombres educados en Buenos Aires que sobresalen hoy por su ilustracion?

Consagró su existencia á la enseñanza, y ha cumplido como bueno el propósito de su vida.

«Sus méritos, dice mas ó menos el doctor Avellaneda, están grabados en el corazon de dos generaciones: son treinta años de lucha y de labor constante; treinta años de dedicacion á la ciencia con todas las desventajas imaginables por parte de un público indisciplinado y desigual.

El doctor Lársen solo abandonaba sus cátedras cuando se cerraba la Universidad en los momentos supremos de las epidemias ó las guerras; entonces iba á ocupar otro puesto de combate y de fatiga en el ejercicio de la medicina.

No pide trégua, ni se retira cansado. Pero hay justicia en premiar la constancia, el desinterés, la elevacion de miras, la indiscutible competencia: y no dejar á la reparacion póstuma el honor de llenar estas obligaciones que deben cumplirse en vida.

SUELTOS

Memorial lleno de buenos sentimientos q' dirijimos al señor Redactor en jefe de *La Nacion*, escrito en romance castellano, privado de láminas indispensables para su mejor inteligencia, pero salvando esta deficiencia con algunos perfiles, cuyas fotografias deben registrarse en la memoria de Vilches; ex-portero de ese diario, elevado por sus antiguos y meritorios servicios á la categoria de censor iletrado de aquella redaccion; que juzga á su personal por la catadura, y refresca sus recuerdos con libaciones de limonada con caña, cigarros de hoja paraguayos, conferencias con el almacenero de la esquina, y una admiracion sin limites por el general Mitre, un respeto mediocre por Ojeda, cariños por Vedia, que le paga el sueldo, transije con Lugones, y se lamenta de la admision de Morel en quien no reconoce méritos, ni aspecto digno de figurar en el libro de oro de la literatura mitrista-liberal, y concluye por llamar *esos hombres* á los correntinos que frecuentan el diario, poniendo en un solo lote todas las glorias guaranis, heridas por el rayo del poder, y vagando como Edipo viejo y achacoso, por los confines de la República.

¡¡Ouff!!

*

En esta carta inspirada por el querido Vilches, no haremos sino retratar sus emociones variadas; los amargos sinsabores de su encumbrado puesto, colocado en las puertas del Olimpo, y condenado como Semele, á vivir frente á frente con el Júpiter, expuesto á morir carbonizado por el rayo, como una hornada de pan olvidada en la cavidad ardiente por un panadero descuidado y poco previsor.—Vilches, verterá sus emociones una por una, conservando por el Sr. Mitre el respetuoso entusiasmo de que ha dado tantas pruebas y esperando al *imo pectore* que un dia llegará en que todos lo adoremos, despues de canonizado por el Papa, y colocado en altar como santo milagroso haciéndole competencia á Nuestra Señora de Lourdes, con una novena magnifica, escrita de puño y letra, de don Rufino de Elizalde—Amen.

Es justicia, etc, etc.

*

Monólogo—Vilches se pasea en la vereda de *La Nacion*, con un plumero debajo del brazo, fumando un cigarro al parecer fosil;—Choco, su perro, sigue sus pasos meneando la cola, parándose de vez en cuando para lamerse una pata, ó entregarse á libertades mayores.—toma un trotecito de perro calavera, desciende hasta el medio de la calle á reconocer un colega que pasa y vuelve á tenderse al sol, bajo el umbral de la puerta.

Vilches lo mira con amor, se seca con la manga del saco una lágrima ó algo que le brota de los ojos y exclama:

Cuando yo vi por la primera vez entrar al cenáculo sagrado aquel hombre desprovisto de los encantos de la civilizacion, husmeando las baldosas del zaguan y la estera de la redaccion, como un mohicano que sigue los rastros de su presa, senti volcarse mi corazon en un desmayo de agonia.

¡Será un capricho, me dije; los hombres grandes suelen tener de esos. Mi glorioso patron ha querido pagarse el lujo de un redactor de las selvas, impregnado del perfume caprichoso de las noches tropicales—¡qué le hemos de hacer! pongamos nuestro corazon como un puente tendido entre mi entusiasmo y ese extranjero insignificante, y que pase y entre al recinto glorioso en que Lastra gastó dos pares de anteojos evocando la inspiracion sobre el abismo blanco de una carilla inmaculada; donde Terry, parado sobre las puntas de los piés, interrogaba el horizonte politico, y en que Bermejo pasó como un meteoro extinguido, dejando una estela de humo, hediendo á pavesas de vela de sebo mal apagada. Yo que he visto á Elizalde sondear el abismo con las miradas de sus ojos pestañeantes, sin ir mas allá de las manifestaciones de caballeria, y á Juan Agustin, solicito, reventar como un caballo trasijado á medio camino de un editorial enorme, no puedo acostumbrarme, no; es imposible, á ver sin palpitaciones esta figura, que, con su solo aspecto, evoca en mi recuerdo las espediciones de Ayolas al través del Chaco, y me obliga á considerar como un académico al último *colla* emponchado que me ofrezca pepitas de *quina quina*.

Sócrates bebió el cáliz de cicuta, yo beberé este otro, y la posteridad ingrata no se acordará de Vilches, aunq' un dia reviente en media calle, victima de las voluptuosas relaciones de un *manga-caña*.

*

El monólogo fué interrumpido por la presencia de un hombre extraño.

—¿Está el señor General?

—Nuay naides! Está cupado!

—Pero si está ocupado debe haber alguien—insist el desconocido.

—No sé. Váyase Tuavia no ha venido Ojeda.

—Volveré, entónces más tarde.

—Aunque no volvais nada é lo mismo.

*

Vilches, solo—Todos son lo mismo. Todos con el idéntico aire, como si imitaran al espartano que ocultaba un zorro bajo el manto.—Aprietan su *fiambre* aunque les destrozen el estómago, y concluirán un dia por acabarle la salud al patron. Pobre gran hombre.

Vilches silba á *Choco*, su perro y mejor amigo, y va al almacen de la esquina, á verter en el crinudo seno del almacenero, el dolor que desborda su alma.

Entre sollozos se le oye murmurar.

—Y despues no quieren que beba!

Choco, entretanto, se hace el rengo, y con un trotecito desvencijado, la cola entre las piernas, agachada la cabeza sobre la vereda, sigue á su patron que marcha taciturno como Hamlet. *Choco*, de vez en cuando, alza el hocico, husmea el horizonte y ladra. Llegan hasta su olfato las últimas exhalaciones de aquel hombre terrible, de X, que brandia no hace poco, delante de su amo cariñoso, un articulo sobre las Obras de Saneamiento.

El hombre medita, el perro ladra, pero ambos entran en la trastienda, á *matar un lábano*.—Cae el telon.

*

Media hora despues.

Vilches, meditabundo, mide á largos pasos el zaguan,—sus lábios se entreabren para dejar caer un apóstrofe sobre un honesto y bonachon gallego á quien él sospecha de minarlo en la estimacion de don Bartolo.

—Istranjero, pa nada sirve. No sabe ni pitar. ¡Y como dice EL en la historia de ese hombre que esta domando en la plaza del *Vainticinco* vestido de general, que nos hemos emancipao de España!

Derrepente, corta el monólogo empezado, porque de nuevo se presenta el personaje de la escena anterior.

—¿Ya vino, otra vez? Paqué tuavia no hay naides! Vuelva mas tarde. Está amorzando.

—Pero, si esta almorzando.......

—Váyase, tuavia no ha venido Ojeda.

—Es al Sr. General á quien deseo hablar.

—No se puede. ¿No ha oido?

—Mire, vaya á prevenirle que es X...

—Por lo mismo no voy.

Una voz interior—Vilches deje entrar ese señor.

—Ah! si Vd lo manda, es otra cosa.

X. pasa de largo.

*

Vilches (solo).—Es incorregible! ¿es posible que él, un hombre histórico, reciba esos señores, enlutado como una cabeza de duelo, y que traen pintados en su fisonomia el designio de sus acciones nefandas? ¡Oh, gran hombre, por qué sometes á semejantes torturas mi pobre corazon. Además, ese debe ser el autor del *Agua corriente*; un señor que escribe sobre eso, sin ninguna consideracion por sus semejantes, un Lucrecia Borgia, enjuto, que podria dormir cómodamente en un forro de paraguas. Debia transitar por las calles con letrero, para que la gente supiera que ese hombre medita un crimen contra sus semejantes, propinándoles una dósis de sueño capaz de hacerlos dormir hasta el dia del juicio. Otra cosa que me intriga, es la perfecta conviccion de que X. no ha de escribir un solo articulo, sin echar una siesta en cada párrafo. Es posible, Dios mio, acumular tanta potencia soporifera en un hombre. X, debe ser el mejor magnetizador de su época; le basta una sola mirada para hacer parar los relojes. *Choco*, ladra cuando lo vé, las mujeres se quedan dormidas de pié, y solo, sobre el ronquido universal, en el letargo de todos, se oye la voz de EL dominando el peligro con su inalterable serenidad—*Vilches, deje entrar ese señor!*

*

Hasta aqui hemos estenografiado al jóven Vilches; ahora, vamos á esplicar su sonambulismo.

*

¿Quién no ha tenido ó tiene un pariente lejano, vecino acomodado de un pueblo de campo, estanciero de ovejas y vacas, que en ciertas epocas del año cae, sin prévio aviso, á la ciudad, y se instala como propietario en la casa de su pariente?

Es generalmente un hombre de costumbres primitivas; gordo y sanguineo, corto de pescuezo, ámplio de espaldas, bombeado de pecho, como el fanal de un quinquet; un principio de barriga, futura tirana opresora de su agilidad, se dibuja en *ronde-bosse* debajo de una camisa, cuerpo de algodon, que gime estirada sobre las viandas del abdómen, como un tejido de cuerdos rijidas por las clavijas, y de la cual se escapa como un espolon de madapolan, la tirita de la pretina, echada hácia adelante como si le sacara la lengua á un personaje imaginario, deseoso de ponerlo en ridiculo. El pantalon no se ajusta á ningun principio de estabilidad, y partiendo la panza en dos hemisférios, como una bolsa repleta, ajustada por un hilo, tiende á descender hácia abajo, siguiendo las leyes fatales de la gravedad, que lo incitan á caer como ámplia cenefa, sobre los muslos, si el propietario previsor y pudoroso, no lo recogiera á mitad del camino, trayéndolo á cumplir su oficio, con bruscos movimientos de pollo maneado, que quiere escapar á la collera.

*

Se levanta de madrugada, soñando con mate amargo; se abalanza sobre la china chancletuda entredormida que se restrega los párpados para despavilarse; le increpa su pereza; le propone servirse el mismo, si le trae los avios necesarios, y todo despechugado, con la camisa entre abierta, por que todos los botones de la pechera, salieron de su engarce como despedidos por la cuerda de un arco tendido, durante los formidables ronquidos que en la noche anterior hicieron estremecer las paredes de la pieza, agitaron el cielo raso, remedaron el trueno, y hasta el perro vigilante pasó la noche maullando al suponer que en aquella pieza se cometia el crimen de estrangulacion.

Ceba un mate, lo chupa como un ternero de tambo que ha hecho su escursion por la ciudad; ceba un segundo, despues un tercero, y por fin empieza una série en que seria necesario un tablero contador para no ruborizarse ante la verdad.

*

Habla de todos los acontecimientos con la china madrugadora, que recostada contra el marco de la puerta, con media res sostenida por el codo, le oye relatar uno por uno todos los percances de su vida campestre; le habla de sus vacas, de la sarna de las ovejas, del carnero padre que compró á don Fulano, del pulpero que hay en una punta del campo y proteje el robo de los puesteros; le cuenta de sus chicos, de su mujer, de la cuñada, en fin un fárrago de historias que la china oye entre alegre y cortada, considerándolo como una parte de la familia á quien sirve, nada menos que el pariente de la señora, y mil otras cosas.

Enseguida, apenas terminada la absorcion del mate, bajo pretesto de buena salud y hábitos rurales, se lava con estruendo en el pico de las aguas corrientes, haciendo pocito con las dos manos, y refregándose cara y cabeza, con grandes resoplidos de hipopótamo y contorsiones que arrojan el liquido en lluvia fina dos varas alrededor.

*

Hecha la primera ablucion, empiezan las idas y venidas de la toilette, que concluyen por recordar á todos los habitantes de la casa, con la maldicion en los lábios, contra el importuno madrugador, que se crée un protector de la familia, porque ha traido una bolsa de *charqui*, un cajon de huevos frescos enterrados en acerrin, y una docena de gallinas; entre ellas un par de gallos, que apenas aliviados de sus ligaduras han convulsionado la huerta con una formidable pelea, y que él, bajo el pretesto falacioso de haberlos visto nacer en su establecimiento, los cree ternisimos, no obstante la cinica ostentacion de un par de formidables púas capaces de bandear un durazno.

*

La corbata mal prendida bajo un cuello volcado, con las puntas para arriba, rebeldes á la disciplina del planchado, y puestos en libertad por la sencilla razon de haber dormido con la camisa encapillada; un chaleco antidiluviano, corto pero ancho, que no tiene un solo boton de la misma forma como si fueran una Babel de todos los modelos inventados por la industria, amenaza caer, pero se detiene á mitad del camino sobre la pretina del pantalon antes descrito y divididos por el muro medianero de la falda de la camisa que hace buche, pero buche relleno y compacto con un feston de carne oprimida; y sobre todos estos detalles, viene como cúpula, reclamando estrechamente su colocacion un saco, comprado hecho, y fabricado para la medida de todo el mundo menos para la de su propietario y que se encuentra sorprendido y protestando por tirones de todas las mangas y cuellos contra los trabajos forzados de elasticidad á que se ve condenado por la dura tirania de aquel hombre rollizo y de buena salud.

Terminada la vestidura que haria sucumbir de indignacion á un dandy, muestra de sastreria que se ostentá por la noche en los teatros ó la calle de Florida: llega la hora del almuerzo.

*

Por una de esas desgracias que forman la hez del caliz de la vida en este mundo, la familia recibe gente estraña esa mañana.

Hay un almuerzo casi oficial.

Todos están al rededor de la mesa, cada uno empuñando la silla de su puesto—las señoras de la casa las tiran moderadamente hácia ellos sin meter ruido—los niños han sido relegados á las habitaciones mas lejanas y de vez en cuando llegan bocanadas de aire impregnadas de ruidos de platos golpeados con cubiertos, y voces de muchachos que protestan—uno llora; pero al rato calla, coincidiendo con la rápida desaparicion de la dueña de casa que vuelve con paso acelerado á ocupar su puesto—Por fin, se da la señal de ataque y cada uno bulliciosamente toma asiento.

El pariente entretanto, muy cortado por la presencia de estraños, se sienta en la punta de la silla, y se atreve apenas á tomar con la llema de los dedos la servilleta que envuelve el pan, como si el inocente cuerpo de Dios, fuera un monstruo irritable por la violencia de los movimientos. Para no empezar como los demás y proporcionar el primer disgusto al dueño de casa, apenas recobrado su primer movimiento de cortedad, toma el pan y con el cuchillo corta una rebanada, que trae el rubor á la cara, y una mirada fulminatoria de las señora que le hace frente.

*

Con los platos sucesivos se quiebra el hielo de los primeros momentos, y los entrados en materia que nunca le faltan, le propician la oportunidad de abordar á su vecino, haciéndole preguntas indiscretas sobre su fortuna y profesion; si es abogado ó estanciero, médico ó agrimensor: si tiene propiedades rurales; y como una pregunta saca otra, y muchas veces, hasta una respuesta, empieza á hacerle la confesion de su vida desde que el padre lo hacia levantar al alba para recojer el rodeo, hasta aquel momento; hablándole de sus ovejas, de la paricion que se le murió por las heladas tardias, del pasto que se pudrió con las lluvias, del abrojal que ha salido á la orilla de la cañada y que él atribuye á las inundaciones pasadas; de la yegua que le regaló un compadre y el potrillo puro que le prometió Casares; en fin de todos los cosas que no le interesan absolutamente nada á su interlocutor, pero con los cuales él crée tenerlo estasiado, y todo esto con un ruido de mandibulas vergonzoso, paladeando como un chancho, chillando para adentro como si quisiera arrancarse á soplidos los restos de comida, partiendo el pan con estruendo, comiendo el pescado con la hoja del cuchillo y tomando la salsa de la misma manera, hasta que absorvido lo sólido y lo liquido emprende con miga de pan una limpieza policial en que el plato queda relumbroso, como si se hubiera pasa do encima una série de pinceladas de barniz y aun conservára las huellas.

Entretanto el dueño de casa se ajita como un azogado—un color se le va y otro viene—mira á su mujer, cambia la vista hácia otra persona de confianza, hasta que al fin encontrándose sus ojos con los de la victima del pariente, deja caer una mirada impregnada de temor, rabia y conmiseracion, como diciéndole:

—Perdone, es un compromiso de familia. Disculpenlo, es muy guarango y muy bruto!

*

Todo esto y mucho mas que verá el lector, nos traian á la memoria unos articulos publicados por un señor X, contra la Comision de las Obras de Salubridad y especialmente contra nuestro querido amigo el Dr. Wilde.

El general con esa calma bonachona é indiferente que tiene ante las balas, y que conserva aun ante las amenazas á que está espuesto un gefe de diario, acepta con resignacion la colaboracion del señor X, poseido del furor de la salubridad y lo que es peor con monomania comunicativa, pero no contagiosa.

El Sr. X, contribuye diariamente con el chorrito del pomo de sus incubaciones, á precipitar en dulce sueño al lector osado y temerario, y solamente cuando alguno protesta, antes de caer en letargo, se escapan de sus lábios las siguientes y significativas palalabras:

—¿Hasta cuando, Dios mio he de mascar estopa?

*

Todo esto habla muy alto en favor del poder digestivo del Redactor de *La Nacion*, pero le haremos de paso una advertencia—El favor público no lo autoriza á disponer asi de la salud de sus semejantes.

Contamos con que estas endechas iluminarán el juicio del hombre histórico y nos aliviaran del señor X.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORSE

SESION DE AYER

Con asistencia de 17 señores Senadores, á las dos y media de la tarde se abrió la sesion.

Aprobada el acta anterior, se dió lectura de una nota del P. E. en la que acusa recibo de la ley de 24 del corriente, que fué destinada al Archivo.

Se pasó á la órden del dia tomando en consideracion el despacho de la Comision de Hacienda en el proyecto de ley en revision por el que se autoriza al P. E. para concurrir con la suma de 25,000 pfts. á la Exposicion de Agricultura, que debe celebrar la Sociedad Rural Argentina.

El Sr. Pellegrini informó en nombre de la Comision, demostrando las ventajas que ofrecen las exposiciones en la República.

Votado el proyecto en general fué aprobado.

En la discusion en particular se aprobó el articulo 1º y por indicacion del Sr. Senador Paz se aumentó al proyecto un articulo mas en los siguientes términos:

«Art. 2º La suma destinada en el articulo anterior se invertirá en construcciones permanentes en el local de la Exposicion, y en auxilios para facilitar el envio de los productos del interior.»

La Comision aceptó esta indicacion y se aprobó este articulo como los dos restantes.

El Sr. Del Valle, en vista de que el Congreso deba ocuparse pronto del proyecto sobre organizacion de la capital, hizo mocion que el Sr. Presidente se suscribiese con gastos de Secretaria á una publicacion que contiene los documentos relativos á la federalizacion del territorio de la capital de Norte América.

Se dió lectura entonces, de una solicitud presentada á última hora del Sr. D. Luis Rossi, pidiendo que el Congreso se suscribiese á un número de ejemplares de los documentos mencionados.

Se destinó á la Comision de Peticiones, levantándose la sesion en seguida.

Legislatura provincial

CÁMARA DE SENADORES

Sesion de ayer

Se abrió la sesion con 15 senadores presentes.

Leyóse el acta, pasando á darse cuenta de los asuntos entrados;

El P. E. remite una solicitud de don Martin Boneo, pidiendo subvencion para la escuela de dibujo y pintura que dirije.

(A la Comision de Presupuesto.)

—Un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados sobre linea telegráfica entre varios partidos de la campaña.

(A la Comision de Hacienda.)

—Otro proyecto sancionado por la misma, autorizando al P. E. para invertir la suma de 100,000 pesos m/c., en estudio y presupuestos para la construccion de una penitenciaria, en parage aprópósito para la fabricacion de adoquines.

—Un acuse de recibo del P. E. referente á esposicion de la Sociedad Rural.—Una nota del P. E. acompañando el presupuesto del ferro-carril del Oeste, para 1882.

(A la Comision de Presupuesto.

—Una nota del doctor Demaria, renunciando al cargo de miembro de la comision nombrada por la Legislatura para la revision de cuentas de la oficina de Contabilidad.

El señor Rozas opina que debia rechazarse esta renuncia, y puesta á votacion. asi se hizo.

Se pasó á la órden del dia, dándose lectura á la comunicacion de la comision de Peticiones, acordando una subvencion de tres mil ps. mjc. á don Graciano Mendilaharzu, para continuar sus estudios de pintura en Europa, por tres años.

Fundó el proyecto el señor Bengolea, pronunciando el señor de la Barra un breve discurso en el mismo sentido.

Puesto á votacion quedó sancionado, levantándose en seguida la sesion, por no haber mas asuntos de qué tratar.

TELEGRAMAS

Montevideo, Mayo 31 de 1881

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Púsose posesion del Ministerio de Gobierno al Dr Magariños, agradeciéndosele importantes servicios prestados.

Dicese que Gobierno Imperial consintió internacion Latorre, con precisa condicion de no interrumpirse el órden Constitucional de este pais ni formar alianzas estrañas.

Córdoba, Mayo 31 de 1881.

Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Oficial: De las observaciones hechas del cometa que se vé al Sud-oeste al anochecer, he deducido la órbita.

Esta es idéntica con la del gran cometa del año de 1807, cuyo periodo fué determinado por Bessel en mil setecientos años. No llegará á su perihelio hasta el 18 de Junio. Es probable que ha de presentar un aspecto magnifico, especialmente despues de aquella fecha.

B. A. Gould.

CORREO DEL DIA

ADMINISTRACION DE LA TRIBUNA NACIONAL

Se previene á los señores suscritores de la capital y alrededores, que no deben pagar ningun recibo por suscriciones que no lleve el sello de la Administracion.

Agradeceríamos igualmente que toda irregularidad en el reparto nos la hicieran conocer inmediatamente, por haber cambiado de repartidores.

A LOS AGENTES DE LA CAMPAÑA Y PROVINCIAS

A los que no salden sus cuentas pendientes hasta el 15 del mes entrante se le suspenderá la remision del diario sin perjuicio de tomar otras medidas.

Oficina de cambio—Por un conducto que nos merece entera confianza, hemos sabido que en el Gobierno de la Provincia no hay la mente de establecer un tipo para la conversion del papel moneda, sino dejar bajar el precio del oro hasta donde el mercado estime conveniente su valor.

Asi, pues, la oficina de cambio no se establecerá como alguien lo aseguraba ayer en la Bolsa, y como era creencia general.

Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nacion—La Comision de Hacienda sigue trabajando con asiduidad. En la sesion de ayer, fué llamado el señor Ministro de Hacienda doctor Romero.

El Ministro espuso estensamente su programa financiero, y fundó el proyecto con sólidas razones.

La Comision quedó satisfecha de las esplicaciones.

Es probable que el despacho tarde unos diez dias todavia, porque la Comision se preocupa de arbitrar los medios para hacer efectiva la conversion.

Graves denuncias—Llamamos la atencion del gobierno nacional sobre los siguientes párrafos de correspondencia particular. Se refieren al ferro carril del Este.

Es sabido que esta via férrea es una carga que pesa sobre el tesoro nacional, de que solo podrá emanciparse, expropiándolo.

El producido de ese camino, disminuye en vez de aumentar.

Sus gastos van en proporcion ascendente, y se habla de sueldos exagerados pagados á los empleados de la empresa, que influyen como es natural en la disminucion del producido liquido.

De esa manera el gobierno nacional pagará eternamente la garantia.

En nuestra opinion, hay desidia de parte del Gobierno en asunto tan grave.

La fiscalizacion de los ferro-carriles garantidos, debe ser permanente y severa.

Urge el nombramiento de un interventor fiscal, en el Ferro carril del Este.

Si las siguientes denuncias son ciertas, el gobierno está obligado á tomar medidas enérgicas. Dice la carta á que nos hemos referido:

La Empresa ha establecido el vapor *Mensagero* entre Monte Caseros y Uruguayana en combinacion con el ferro-carril.

Segun sus avisos, ha formulado una *tarifa especial* para la conduccion de cargas desde Concordia hasta Uruguayana, *debiendo emplear desde M. Caseros el vapor Mensagero* propiedad de la empresa ó particular de su administrador, segun la voz pública.

Esa tarifa ha sido hábilmente combinada para hacer competencia á los otros vapores de propiedad del Comercio del Alto Uruguay y que hacen la misma carrera

Ahora bien.

«Debido á las demoras y trabas de todo género que la empresa viene poniendo á las cargas *que no se conducen por el vapor Mensagero*, se ha producido el desacuerdo con el Comercio del Alto Uruguay—especialmente con el de Uruguayana—dando por resultado que se emplee la via Oriental para el envio de sus cargas.

«Solo en el mes de Abril y parte de Mayo, han circulado por aquella via *mas de 2000 toneladas de mercaderias que debieron conducirse por la via argentina*, lo que importa decir, que la empresa *ó mas bien dicho el Gobierno se ha perjudicado en unos 15 á 20 mil fuertes ya.*

«Por otro lado, es de pública notoriedad que su administrador ha celebrado privadamente un contrato importante por durmientes ó traviesas, sin llamar préviamente á licitacion como está establecido para tales casos y como lo impone la moral administrativa en empresas de tal carácter.

«Eso es tanto mas notable cuanto que han habido proponentes que no han sido aceptados, segun se dice á precios mucho mas ventajosos para la empresa.»

«Asi se esplica que el resultado de esas empresas sea negativo y que el Gobierno pague anualmente cantidades verdaderamente fabulosas por garantia.

Titulos de crédito—Tal es el tema escojido por el jóven Ventura Fernandez, aventajado estudiante de nuestra universidad, para la tésis con que optó al grado de doctor en jurisprudencia.

La hemos leido con gusto, por mas que abraza árduas y complicadas cuestiones de derecho comercial.

El jóven Fernandez ha superado valientemente las dificultades y monotonia de esas cuestiones, haciéndolas interesantes—Su tésis es un trabajo, meditado, en que campean observaciones propias espresadas en un estilo lleno de animacion y novedad.

Lo felicitamos por el triunfo obtenido.

Presupuesto para 1882—Acompañado de un estenso mensaje, el P. E. de la provincia pasó ayer á las Cámaras el presupuesto general de la Administracion para el año 1882.

Por falta de espacio no damos integro ese documento, tomando solo aquellos párrafos que creemos de mayor importancia.

Dicen asi:

El presupuesto de gastos y plan de recursos para el año económico de 1882 considera á la Provincia ya separada de su antigua capital. El personal de la administracion ha sido disminuido en la parte necesaria para no perjudicar su marcha ni gravar demasiado al Tesoro.

El P. Judicial no podrá organizarse completamente hasta que el Congreso Nacional legisle sobre la administracion de justicia en la capital de la Nacion, y V. H. designe donde debe situarse la nueva capital de la Provincia: mientras tanto me limito á atender las secciones judiciales de la campaña, dejando el distrito de la capital futura para que sea provisto por una ley especial.

....

Llamará vuestra atencion la partida destinada al servicio de la deuda pública, q' importa treinta y ocho millones de ps. mjc. Con ella espero atender á la consolidacion de la enorme deuda que el Gobierno tiene en el Banco de la Provincia y que ya asciende á la suma de ps mjc, 267,671,300. El primer paso de un gobierno honrado es pagar religiosamente sus deudas, pero aun prescindiendo de estas sólidas reglas de buen gobierno, el Banco de la Provincia necesita hoy todos los recursos que la Provincia pueda proporcionarle, para alcanzar en breve tiempo, la conversion de sus billetes, librar al pais del curso forzoso y afianzar sólidamente su situacion en el porvenir.

No habrá sacrificio que no intente, en la esfera de mis atribuciones, para conseguir la realizacion de este propósito, al cual está estrechamente ligado el bienestar presente y futuro de la Provincia. En pocos dias mas os presentaré el plan que medito para arreglar toda la deuda con el Banco.

Como vereis por el presupuesto que someto á vuestra consideracion, los gastos generales de la Provincia ascenderán á $ 141.706,702, que se descomponen en esta forma:

Presupuesto administrativo......	$	86.866,074
Empresas del Estado..........	"	42.859,560
Educacion Comun..............	"	42.571,068
	$	141.706,702

El cálculo de recursos alcanza á la suma de ps. 142.830,628—compuesto de—

Impuestos generales..........	$	87.400,000
Empresas del Estado..........	"	42.359,560
Fondo de Escuelas............	"	12.571,066
	$	142.330,628

El Proyecto sobre adoquinado—Va en seguida el Proyecto de Ley y la nota de remision al señor Ministro del Interior, sobre la construccion de adoquinados en las calles de la capital:

Buenos Aires, Mayo 30 de 1881

Exmo. señor Ministro:

Por ley de la provincia de Buenos Aires, promulgada en 26 de Setiembre de 1870 se autorizó la construccion de las obras necesarias para proveer á la ciudad de aguas corrientes, caños de desagüe y cloacas y para el adoquinado de las calles, destinando entre otros recursos para la ejecucion de estas obras, el uno por mil sobre el valor de las fincas y terrenos situados dentro del municipio.

Este impuesto adicional de Contribucion Directa, empezó á cobrarse en el año siguiente de 1871 y ha producido hasta el año anterior, la suma de 37.609,295 ps. mjc. segun datos recogidos de la oficina del ramo.

Esta crecida suma ingresada á las rentas generales de la Provincia, habia tenido inversion en las obras de salubridad realizadas pero nada se ha destinado á los trabajos del pavimento de las calles, que si existen en parte adoquinado es debido á las condiciones impuestas ó las concesiones de vecinos y al esfuerzo de la Municipalidad, coadyuvada por algunos vecinos progresistas que espontáneamente han querido concurrir al adoquinado del frente de sus propiedades.

Sin desconocer la importancia general de las obras de salubridad en ejecucion, el Sr. Ministro no desconocerá que ha debido destinarse al adoquinado de las calles alguna parte del impuesto adicional, tanto mas que es notoria la conveniencia de esa clase de pavimento es lo que ofrece una utilidad mas inmediata y palpable á los contribuyentes.

Si la Municipalidad obtuviera hoy estos recursos, ellos podrian resultar triplicados para destinarse á la sustitucion del pavimento de las calles contando la corporacion como cuenta con el apoyo del vecindario que se encuentra cada vez mas decidido á costear una parte de las obras.

A dicho objeto responde el proyecto de ley que me permito presentar al señor Ministro para que se sirva elevarlo al Honorable Congreso con el valioso apoyo del Poder Ejecutivo.

Las bases primordiales del proyecto son: hacer obligatorio el pago de dos terceras partes del adoquinado de las calles mas centrales de la ciudad siempre que en ello este conforme la mayoria de los vecinos de cada cuadra y proveer á la Municipalidad de fondos para cubrir la tercera parte del costo de las obras, entregándole el impuesto adicional de Contribucion Directa en el año que cobre y el entrante.

Lo primero es indispensable para vencer algunas resistencias que no han dejado de aparecer para los trabajos realizados, pero es al mismo tiempo un acto de justicia y de equidad desde que se cuenta para hacer obligatorio el adoquinado, con la conformidad de la mayoria de vecinos, desde que se exima á los propietarios que están esceptuados del pago de Contribucion Directa.

Lo segundo tambien es indispensable por que la Municipalidad no cuenta en sus recursos ordinarios con los fondos exijidos y por que tratándose del impuesto adicional correspondiente á los años 1881 y 82 la aplicacion de este impuesto no puede causar trastorno al cumplimiento de las obras de salubridad que se hallan actualmente paralizadas.

Por lo demás escuso mayores esplicaciones sobre la conveniencia de la institucion del pavimento de nuestras calles, porque esta es una necesidad de todos sentida. Basta decir, Sr. Ministro, que la sancion del proyecto proporcionará á la Municipalidad una suma aproximada de ocho millones de pesos mjc. con los cuales y contando con el concurso del vecindario en los terminos de la ley propuesta, podrian adoquinarse doscientas cuadras con un costo total de veinte millones, ligando los buenos empedrados que ya existen y completando un sistema de cómoda viabilidad en los barrios mas frecuentados de la ciudad.

Dios guarde al Sr. Ministro.

TORCUATO DE ALVEAR.

A S. E. el Sr. Ministro del Interior Dr. D. Antonio del Viso.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, etc., etc.

Art. 1º Autorizase á la Municipalidad para hacer obligatorio el adoquinado de las calles comprendidas en el perimetro formado por las de Callao, Entre Rios, Caseros y la Rivera, siempre que la mayoria de los vecinos de cada cuadra lo solicite.

Art. 2º Los propietarios de casas y terrenos, en uno y otro frente de las calles comprendidas en el perimetro indicado, estarán obligados á pagar por los respectivos frentes de ellas y hasta la mitad de la calle, las dos terceras partes del valor total del adoquinado, debiendo la Municipalidad abonar la otra tercera parte de su costo.

Art. 3º Para cubrir la tercera parte del costo de las obras y adoquinado del frente de las propiedades esceptuadas, la Municipalidad dispondrá en el año actual y el entrante de 1882 del *uno por mil* adicional de contribucion directa sobre las fincas y terrenos del municipio, creado por ley de la provincia de Buenos Aires de 26 de Setiembre de 1880. Estos recursos le serán entregados por el P. E. en la parte recaudada y por la oficina del ramo á medida que se verifique la recaudacion del año entrante.

Art. 4 Quedan esceptuados de concurrir al pago del adoquinado, los propietarios á quienes la ley esceptua del pago del impuesto de C. D.

Art. 5º La Municipalidad queda facultada para contratar la construccion de las obras y estipular las condiciones del pago, señalando cuotas y plazos equitativos para el que deben efectuar los propietarios de cada cuadra, bajo la base de que el cobro de las cuotas se efectuará por las empresas constructoras á cuyo efecto tendrán carácter ejecutivo las cuentas visadas por la Seccion Municipal de Obras Públicas.

Art. 6º Queda tambien facultada la Municipalidad, para determinar las cuadras que deban adoquinarse dentro del perimetro señalado y para reglamentar en general la ejecucion de esta ley.

Art. 7º Comuniquese, etc.

TORCUATO DE ALVEAR.

Exoneracion—La Direccion de la Casa de Ejercicios se ha dirijido al Gobierno Nacional pidiendo se exonere á ese establecimiento del pago de Contribucion Directa.

Aniversario—Hoy es el segundo aniversario de la gran revista pasada en la costa misma del Rio Negro á las fuerzas espedicionarias por el Brigadier General Don Julio A. Roca, Ministro de la Guerra en aquella época, y actual Presidente de la República.

Gobernador del Chaco—En la semana próxima partirá para su destino el Gobernador del Chaco, Coronel Don Francisco Bosch.

En Mendoza—Por órden del Ministro de la Guerra se halla de guarnicion en Mendoza, la compañia de cazadores del batallon 2 de Linea al mando del capitan don Adolfo Saez.

Campo de instruccion—En los últimos dias de la semana próxima quedarán terminados los trabajos que bajo la direccion del comandante Wizoski, se practican en el campo de instruccion á inmediaciones del Hipódromo Argentino en Palermo.

En Montevideo—Por comunicaciones recibidas en la Comandancia General de Marina, se sabe que el sargento Perez perteneciente á la tripulacion del acorazado *El Plata* que se halla de estacion en Montevideo, ha sido asesinado en aquella ciudad por uno de sus compañeros y que otro de los marineros de ese buque se ahogó en la playa de Ramirez.

La Secretaria Municipal—Desde hace tres dias la Secretaria de la Municipalidad se encuentra en acefalia.

El secretario y el pro-secretario se encuentran enfermos.

La ausencia del secretario se hace notar desde hace mas de 20 dias.

La revisacion de Patentes—Desde hoy comienza la revisacion de patentes municipales y las del derecho de visita á las pesas y medidas.

Como se sabe esta revisacion la efectuarán los inspectores municipales.

Muestras de mármol—Un industrial llamado Fiorini acaba de preesntarse á la Municipalidad pidiendo permiso para colocar mármoles con inscripciones en las esquinas de las plazas y paseos públicos.

Reunion—El Dr. Victorica celebró ayer una reunion en su despacho á la que asistieron los generales D. Joaquin Viejobueno Inspector y Comandante General de Armas de la República: D. Nicolás Levalle jefe de la 1ª Division del Ejército, D. Luis Maria Campos y el Coronel D. Simon A. de Santa Cruz Director del Colegio Militar de Palermo.

En esta reunion se trató de fijar el escalafon que deben seguir en sus ascensos los oficiales del ejército de linea.

Libre despacho—La Direccion General de Correos ha pedido se le conceda el despacho libre de derechos para siete bultos que ha recibido por el vapor «Bessel», para el servicio de ese reparticion.

—Los señores Ortiz y Ca. han pedido se les acuerde igual concesion para diez cajones que han recibido conteniendo la maquinaria de un molino.

Siniestro—El subdelegado de Marina del Riachuelo ha comunicado á la Capitania General de Puertos que una de las chatas que trabajan con las dragas en ese puerto, chocó antenoche con la balandra *Constancia*, de propiedad de los señores Garay Hnos., echándola á pique.

La balandra tenia á su bordo 318 cajones de kerosene y grasa.

Ayer mismo se dió comienzo á los trabajos de salvatage correspondiente.

Este siniestro ha sido casual; pero no obstante esto, el Gobierno Nacional tendrá que pagar los perjuicios ocasionados por el choque.

Recepcion—Como lo habiamos anunciado se recibió ayer de la Direccion de la Escuela Naval M. Boeuf.

Asistió á la recepcion el Gefe de Estado Mayor de la Armada acompañado de algunos gefes y oficiales de marina.

Archivero—Hoy se espedirá por el Ministerio de Instruccion Pública un decreto nombrando archivero de esa reparticion á D. N. Igarzabal.

«El Rosetti»—Ha sido suspendida la salida del vapor nacional «Rosetti», que debia tener lugar hoy, por cuanto no ha concluido aún de recibir la carga que debe conducir á Puerto Deseado.

Otro mercado—Don Bernardo Iturraspe, se ha presentado al Gobierno Nacional pidiendo permiso para fondear en la rada exterior una gran chata de madera y establecer en ella un mercado maritimo y una especie de depósitos para almacenar provisiones, como si fueran aduaneros.

Ofrece pagar al Gobierno por esta concesion una fuerte suma mensual.

El proponente demuestra la necesidad que hay de establecer un mercado en nuestro puerto, para proveer á los buques de comercio, que tienen que hacer una larga travesia en botes para comprar sus articulos de consumo.

En venta—Don C. Laparone, se ha presentado al Gobierno Nacional proponiendo en venta por la suma de 1,200 pfts. el vaporcito de su propiedad, de matricula oriental, llamado «Lucianito» de porte de veinte toneladas.

Decreto—Por el Ministerio del Interior se espidió ayer el siguiente decreto:

Buenos Aires, Mayo 31 de 1881.

Habiéndose terminado satisfactoriamente por los interventores en Jujui, doctores don Uladislao Frias y don Vicente Saravia la mision que el gobierno confió á su patriotismo, y rendidose por dichos señores las cuentas por las sumas que recibieron para gastos de la intervencion las cuales han sido aprobadas por el Gobierno, y siendo por lo tanto, llegada la oportunidad de recompensar los servicios prestados por los interventores, el Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Acuérdase al doctor don Uladislao Frias la suma de dos mil pesos fuertes, como remuneracion por sus servicios.

Art. 2.º Acuérdase la misma suma al doctor don Vicente Saravia por igual titulo.

Art. 3.º Dénse las gracias á dichos señores por los importantes servicios que han prestado al pais y muy principalmente á la provincia de Jujui cuya paz han consolidado de conformidad á las instrucciones del Poder Ejecutivo.

Art. 4.º Comuniquese etc. etc.

ROCA.
A. DEL VISO.

Ingeniero—El Ministerio del Interior nombró ayer ingeniero ayudante de las obras de prolongacion del ferro-carril Andino al señor don Jorje Evans.

930 pesos fuertes—El Gobernador de la Penitenciaria ha dirigido una nota al Ministro de Justicia pidiendo se le acuerde la suma de 930 pesos fuertes destinados á la compra de un carroaje que será utilizado en servicio de aquel establecimiento.

Construccion de pontones—Don L. Horta ha presentado una solicitud al Gobierno Nacional, proponiendo la construccion de pontones destinados á depósitos flotantes en los diferentes puertos de la República.

El proponente pide por cada uno de ellos la suma de cinco mil pesos fuertes.

Queja—El Sr. Villegas, Encargado de Negocios de la República Argentina en el Estado Oriental, ha dirigido ayer una nota al Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que los agentes de los vapores Comercio y Rio Branco que hacen la carrera de Montevideo á la Asuncion del Paraguay que tienen privilegios de paquete, no reconocen las órdenes de pasage gratis que él pide y pide que se adopten medidas al respecto, pues ese abuso ocasiona graves perjuicios.

Organizacion de la Facultad—La nota que bajo este rubro publicamos ayer y publicaron todos los diarios de ese dia, ha dado motivo á consideraciones estrafalarias de *La Patria Argentina*.

El presupuesto pasado por el Rector, comprende todas las cátedras de la diversas facultades que componen la Universidad, conforme á sus respectivos planes de estudios, que empezarán el año próximo á cumplirse en toda su estension. El *quid* de la nota ministerial está en que la famosa Facultad de Teologia no figura en los presupuestos.

Comisaria de Inmigracion—Por fallecimiento del señor don Angel G. de Elia, ha sido encargado interinamente de la Comisaria de Inmigracion, el secretario de la misma don Samuel Navarro.

La Africana—Hoy se pone en escena en el teatro Colon, esta obra póstuma del célebre Meyerbeer.

Debióse dar anoche, pero el interés de que su representacion satisfaga á nuestro público, hizo que se postergase para hoy con el objeto de ensayarla mejor.

Cantará la Borghi-Mamo y demás artistas principales de la compañia. Nuestro gran coliseo estará espléndido, tanto por la bella partitura que se desempeñará en el escenario, como por la numerosa concurrencia que asistirá al espectáculo.

Movimiento militar—El movimiento militar ocurrido ayer ha sido el siguiente:

—Llegaron procedentes del Rio 4º el coronel don Zacarias Supiciche, gefe del 2º regimiento de artilleria, y el sargento mayor Parkinson, en comision del servicio.

—Don Manuel Suarez, ha sido propuesto para director de la banda de música del batallon 9 de linea.

—El gefe de las fronteras del Norte de la República, pide se le autorize para disponer de veinte raciones diarias para proveer al racionamiento de los chasques y comisiones que se originan.

—El mismo gefe pide cien toneladas de carbon de piedra con destino al vapor "Argentino".

—El sargento mayor D. Félix O. Cordero, solicita se le permita aceptar el puesto de oficial 1º de la Inspeccion General de Milicias de la Provincia.

—El Sr. don Bernardo Cabral, ha elevado una cuenta cobrando la cantidad de 25,000 pesos mjc. por el entierro del sargento mayor don Cesáreo E. Dominguez.

—La Inspeccion y Comandancia General de Armas no ha concedido permiso al sargento mayor don J. A. Arteaga para ausentarse á Montevideo en vista de la situacion porque atraviesa aquel pais.

—La familia del sargento mayor don Cesáreo E. Dominguez, fallecido ultimamente, que reside en Córdoba ha elevado ayer una nota á la Comandancia General de Armas en la cual pide se den las órdenes necesarias para que en el funeral que costeado por ella, tendrá lugar hoy en aquella ciudad las fuerzas nacionales alli existentes, hagan los honores que corresponden al rango del finado.

Exhumaciones—En los meses de Junio, Julio y Agosto, solo será permitida las exhumaciones de cadáveres en los Cementerios de esta Capital.

Asi lo ha dispuesto ayer la Seccion Municipal de Higiene.

En otra seccion de LA TRIBUNA NACIONAL va el aviso correspondiente.

Mario y Maria—Mañana se pondrá en escena en el Politeama, el drama en dos actos de Paolo Ferrari, escrito espresamente para Gemma y en el que esta pequeña y gran atriz desempeña dos papales distintos: el de *Mario* y el de *Maria*.

Además, en un prólogo, la célebre *Gemma* hará el papel del dramaturgo autor de *Mario* y *Maria*.

La representacion no puede ser mas original ni mas curiosa.

Despues de la primera representacion de este Drama, Paolo Ferrari le dirijió una carta, espresándose asi:

«*Cara y brava Gemma*»:

Deja que tu viejo autor te dé dos grandes besos de reconocimiento paternal.

Hé leido los diarios, y estos, confirmando lo que me habia dicho tu distinguido padre, me han hecho comprender que tú, en un pequeño trabajo, debes haber derramado todos los tesoros de tu maravillosa intuicion artistica:

Paolo Ferrari.»

La cosa no es de perderse.

La funcion empezará con el juguete cómico en un acto «Un curioso equivocado» y terminará con la chistosa peti-pieza "Camere d'affittare."

El ex-comandante Meana—Este jefe, uno de los mas queridos y apreciados del ejército, será nombrado en breve para un puesto de la administracion provincial.

El señor Meana, comprometido en los acontecimientos de la rebelion pasada, vuelve al lado de sus antiguos, de la manera mas honrosa.—llamado por ellos, sin que haya mediado tentativas por su parte.

El oro en baja—El Banco de la Provincia ha sido y es el árbitro de la circulacion monetaria en el mercado de Buenos Aires.

Asi es que sirviendo los intereses bien entendidos del pais, y las inspiraciones de la politica de reparacion iniciada por ambos gobiernos, decidió, intervenir en las operaciones de la Bolsa, nivelando el precio del oro, contra la alza ficticia, de la especulacion, y mandó vender parte de su *stock* metálico.

Pero el pais, ayudando los esfuerzos del Banco sirvió mejor los intereses, y lo hizo bajar mas aun de lo que el Banco habia calculado.

El oro, seguirá bajando hasta buscar su nivel; asi es que pronto lo tendremos á 27 y aun mas bajo.

El pintor Mendilharzú—El Senado provincial hizo un acto de espléndida reparacion votando ayer la pension del pintor Mendilharzú, que el Dr. Tejedor, cumplió con su tradicional terquedad, vetándola en su administracion.

Los Senadores Bengolea, Barra y Demaria, hicieron uso de la palabra recordando el alto mérito de este compatriota.

En las antesalas de la Cámara se espusieron algunos cuadros de Mendilharzú, que llamaron justamente la atencion de los señores Senadores.

Felicitamos al Senado por la acertada sancion de ayer.

Exhoneracion de derechos—El Sr. don Eduardo Casey ha sido exhonerado del pago de derechos por una maquinaria de molino á rueda que deba establecerse en la colonia Chubut.

Igual beneficio ha obtenido el Sr. Olagoilet, para los aparatos destinados á la fabricacion de aceites vejetales.

El Sr. Otin. Ministro de España—Con motivo de su regreso á Europa, por reclamarlo asi el estado de su salud, este distinguido caballero está siendo victima de ataques injustos y graves por parte de algunos diarios estranjeros.

SELLOS DE GOMA
de Woodwell y Ca. 110 Piedad, Buenos Aires.

Nuestro nuevo catálogo, ilustrado de 48 páginas mostrando mas de MIL nuevos estilos y modelos de nuestros renombrados sellos á precios reducidos, está ya á disposicion del público con gran rebaja de precios.

Llama mucho la atencion que justamente sea el diario, que se dice representante de la colonia española, que se encargue de echar sombras sobre el nombre del representante oficial de España, que es tambien el representante de la honra de la Nacion.

Hasta ahora, habia disculpa posible para los vejámenes dirijidos á un enemigo estraño, pero francamente, no se comprende en la proverbial hidalguia española, el empecinamiento por denigrar á su mas conspicuo representante.

El cometa—El telegrama recibido del señor Gould, del observatorio de Córdoba, anunciando la aparicion del cometa, coincide con las observaciones hecha por nuestros amigos Olegario Ojeda, director general de correos, y Manuel Zorrilla secretario del Presidente.

Hace algunos dias que por medio del telescopio instalado en los altos de la casa de correos, habian hecho el descubrimiento que coincide con el anuncio del señor Gould.

La Sta. Gabazzo—Hemos tenido ocasion de ver un bellísimo retrato del doctor Alsina, ejecutado al lapiz, por la señorita Gabazzo.

Es una obra de arte llena de mérito que hace honor á su autora, y descubre aptitudes poco comunes en nuestros aficionados.

El retrato ha sido un obsequio al señor Deagustini, y esperamos verlo expuesto en alguna de las vidrieras de la calle Florida.

Telégrafo Nacional—Oficina Central, 28 de Mayo de 1881.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

5 p. m. Linea Norte funciona hasta La Quiaca. Demás bien.

E. Moris.
Gefe oficina.

SECCION COMERCIAL

Despues de la hora oficial en la Bolsa, se produjo ayer un movimiento vertijinoso en las operaciones de metálico.

Túvose noticia de que el Banco de la Provincia estaba vendiendo oro é inmediatamente se pronunció una baja que trajo el peso fuerte hasta 28-20.

La baja hubiera sido aun mas fuerte si las operaciones del Banco de la Provincia se hubieran efectuado el dia anterior; pero ayer, cuando se tuvo conocimiento de que habia oro en abundancia, ya la liquidacion estaba casi hecha.

El Banco ha vendido poco metálico. Esta venta proviene de un negocio realizado con el Ferro-Carril del Oeste y es probable que aún continúe entregando á la circulacion mas oro. De este modo antes tal vez de que el proyecto del doctor Romero esté sancionado el patacon se cotize en la Bolsa con poca diferencia á los precios de la conversion.

—A las 5 de la tarde se remató por cuenta de la liquidacion 25 mil pesos fuertes á 28.20 y se compraron 250 acciones del Banco Nacional á 93 1/2 término medio.

—Las acciones del Banco Nacional han quedado aparentemente firmes al contado pero á plazos hay muchos vendedores y no seria difícil que en estos dias se iniciara una baja.

—Las cédulas mas firmes que ayer.

—Los cambios estan subiendo. Ayer se han pasado sobre Lóndres á 49 3/8. La plaza presenta tendencias de una suba próxima.

—Los descuentos son fáciles. Ayer á última hora se han colocado grandes cantidades de papel moneda con caucion de títulos desde 7 hasta 9 o/o de interés.

Dícese que en los mercados de frutos las ventas de lanas comienzan á ser muy activas y que en esta quincena van á venderse grandes cantidades de las que hay en depósito.

Metálico

Al contado..........	682070	Primer	precio	28.45
"		Ultimo	"	28.50
Sábado 28.........	55000	Primer	"	28.30
Fin de mes..........	450000	Primer	"	28.05
"		Ultimo	"	28.05
Junio 15..........	25000	Primer	"	28.25
"		Ultimo	"	28.20
Julio 31.........	40000	Primer	"	27.95

Cédulas Hipotecarias

Al contado..........	97700	Primer	precio	97 7/8
....		Ultimo	"	97 1/4
Fin de mes.........	55600	Primer	"	97 1/2

Acciones del Banco Nacional

Al contado.........	3158	Primer	precio	92 3/4
"		Ultimo	"	92 3/4
Junio 30..........	1750	Primer	"	93 3/4
"		Ultimo	"	93 3/4

Vencimientos

Metálico..............................	pf 11781156
Cédulas Hipotecarias.....................	" 485000
Acciones del Banco Nacional............	" 20850

Precios de liquidacion

Oro................................	28.50 p%
Cédulas Hipotecarias	97 p%
Acciones..........................	92 p%

Consignatarios	Capataces	Procedencia	Animales
Gutierrez y Coulin,	N. Arias,	Matanzas........	11
" "	F. Begui,	San Vicente....	28
M. Alvarez,	E. Rivarola,	Pila................	68
Podestá hnos.,	C. Correa,	Loberia..........	100
B Aspitia,	D. Farias,	Colonia..............	25
M. Videla,	A. Manson,	Pila.................	205
L. E. Reinoso,	A. Gaeta,	Ranchos..........	58
Duggan hnos.,	S. Cortinez,	Necochea.........	313
			808

PRECIOS

Primer aparte n. vacas con sebo 410, 420, 400.
2º id la id 340, 320, 300.
Flaco 240, 220, 200.
Invernar 350.
Ternera 200, 180.
Cueros de novillo 175 155
Id vacas 115, 100
Saladero no hay ventas.
Matanzas 518.

PARLAMENTO

CAMARA DE DIPUTADOS

8ª SESION ORDINARIA DEL 27 DE MAYO DE 1881

Presidencia del Sr. Peralta

Publicacion oficial (sin correcion por parte de los señores Diputados)

(Conclusion)

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

Estoy de perfecto acuerdo con la idea que acaba de manifestar el señor Diputado por Buenos Aires: creo que debemos propender por todos los medios posibles á facilitar la viabilidad. Pero, admitiendo el temperamento que propone el señor Diputado por Buenos Aires, la concesion que hiciéramos solo empezaria á regir desde el año próximo, una vez que se pongan en vigencia las nuevas leyes de impuestos. Mientras tanto, quedariamos privados de todos los beneficios que tratamos de asegurar por esta idea, durante todo el presente año, y, por lo mismo, creo que si no se puede, por la razon que ha dado la Comision, hacer esta escepcion particular, podriamos, al menos, por medio de una ley especial, declarar libre de derecho la importacion de la piedra destinada á las vias públicas.

Sr. Calvo—Apoyado.

Dicte el proyecto y tendrá veinte señores Diputados que lo firmarán.

Sr. Lagos Garcia—Pido la palabra.

Creo que una idea no escluye á la otra.

Como ha dicho perfectamente bien el señor miembro informante de la Comision de Presupuesto, las razones que ha tenido la Comision para despachar este asunto de la manera que lo ha hecho, han consistido en que se trata esclusivamente de una solicitud de un industrial que pide la excepcion de derechos para un objeto destinado á su industria particular.

La Comision no ha desconocido la importancia de las razones que en general militan en favor de la libre introduccion de la piedra en la República, principalmente por lo que toca á la provincia de Buenos Aires, que, como algunas del litoral, está en una carencia completa de piedra; pero como lo ha dicho la Comision por el órgano de su Miembro Informante, la solicitud tiene que rechazarse, porque, existiendo establecido el derecho para la libre introduccion de piedra, no puede hacerse excepcion en beneficio de una empresa particular.

No hay, por consiguiente contrariedad ninguna entre el despacho de la Comision y las ideas que han vertido en el seno de la Cámara algunos señores Diputados.

Ellos están en su derecho y harian bien en presentar un proyecto destinado á la exoneracion de los derechos de importacion para la piedra. Pero, esto no impide que se vote el despacho de la Comision, porque esto no escluye la votacion de una medida general librando de derechos á este artículo.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

Me voy á permitir presentar un proyecto, en lugar del dictámen de la Comision, á fin de que, si este fuese rechazado entrase á discusion el que tengo el honor de presentar.

El proyecto que propongo es este:

«Art. 1º Declárase libre de derecho la introduccion de la piedra con destino á las vias públicas de la nacion.»

Sr. Presidente—Se votará el dictámen de la Comision y si fuese rechazado entrará el proyecto del señor Diputado.

Sr. Bouquet—Pido la palabra.

Para hacer notar á la Cámara que no hay absolutamente, como han dicho los miembros de la Comision, antagonismo entre el proyecto presentado por el señor Diputado y el despacho de la Comision.

Creo que en ningun caso la Cámara puede rechazar el dictámen de la Comision, que está perfectamente ajustado á la ley, aunque sus ideas fuesen exonerar de derecho á la piedra que se introduzca.

El caso ocurrente es el siguiente, señor Presidente. El año pasado una empresa particular que habia contratado con el Gobierno, segun entiendo la construccion de un camino, pidió á la Cámara que se le exonerase de derecho. Esa empresa ha cobrado ya ese mismo derecho del Gobierno de la provincia; por consiguiente, la exoneracion de derecho no tiene absolutamente razon de ser.

Y digo que lo ha cobrado ya, porque tenia que entrar en sus cálculos el derecho á pagar por la piedra.

El dictámen de la Comision versa únicamente sobre esto: ¿debe hacerse lugar á la solicitud ó nó? Pero creo que esto no tiene absolutamente nada que ver con el proyecto que el señor Diputado por Tucuman presenta ahora.

De manera, pues, que la Cámara debe aprobar, á mi juicio, el dictámen de la Comision, sin perjuicio de que entre á discutirse el proyecto del señor Diputado que tanta simpatía encuentra en la Cámara.

He dicho.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

Creo que lo mejor, estando de acuerdo con lo que el señor Diputado acaba de hablar, seria, en este caso, que se retirase el despacho de la Comision.

No habria objeto ninguno en despachar esta solicitud negándose lo que se solicita, para en seguida, sancionar una ley por la cual se acuerda lo mismo que se niega.

Habria, hasta cierto punto, contradiccion.

Si la Cámara acepta el dictámen de la Comision no haciendo lugar á la solicitud sobre exoneracion del derecho de importacion para la piedra.....

Sr. Lagos Garcia—Para tres mil toneladas.

Sr. Ruiz de los Llanos—Y en seguida vota una ley por la cual se concede la misma exoneracion, habria, como he dicho, hasta cierto punto, una contradiccion.

Sr. Ocampo—La exoneracion es para lo sucesivo, porque el camino ya está construido.

Sr. Ruiz de los Llanos—Por consiguiente no habria razon, si la Cámara está dispuesta á votar ese proyecto, en sancionar ahora este decreto.

Sr. Bouquet—Pero esta empresa vendria á ser amparada por la ley.

Sr. Ruiz de los Llanos—Así es que no hay razon alguna para votar ahora este despacho, y me parece que lo conducente seria que la Cámara tomase en consideracion este proyecto.

Sr. Calvo—Sin embargo, el señor miembro de la Comision ha tocado un punto sumamente delicado. El ha dicho: se pide una exoneracion de derechos para la introduccion de 3,000 toneladas de piedra, que se supone que se han empleado—y no podemos hacer un regalo á tal ó cual individuo.

Yo doy mucho peso á las palabras que acaba de pronunciar mi honorable colega.

Puede suceder, por ejemplo,—porque ni siquiera hemos leido la solicitud—que habiendo contratado con el Gobierno, á un precio dado, esté incluido en ese precio el derecho mismo que se ha pagado.

Esto es muy fuerte.

Pero, no se trata aquí de hacer una concesion graciable, sino de determinar que la importacion de la piedra sea libre de derechos para todos.

Partiendo de hoy en adelante, como deben hacerlo las leyes, para no ser retroactivas, estoy conforme con la idea del señor Diputado Quinteros, es decir, para que en adelante se declare libre de derecho la introduccion de la piedra, y no estoy conforme con que se le dé un efecto retroactivo, rechazando el proyecto de la Comision.

Sr. Quinteros—De ninguna manera es esa mi mente.

Sr. Calvo—Entendia que diferiamos en este punto.

Sr. Quinteros—Mi mente es que se sancione el proyecto de la Comision, sin perjuicio de aprobar el que he presentado.

Sr. Calvo—En ese caso, el proyecto está perfectamente redactado, porque él dice: «No ha lugar»—á la solicitud anterior, es decir, que no se exonere á esta empresa del pago de derechos que ya ha percibido. Pero que, de hoy en adelante, todos los importadores de piedra tengan la facultad de introducirla sin derechos.

Por consiguiente, votaré por el proyecto de la Comision y apoyaré en seguida el que presenta el señor Diputado, y lo apoyaré con entusiasmo, para que desde el dia que se promulgue la ley, quede exonerada de derechos la introduccion de la piedra.

Si este temperamento fuera aceptable, creo que podriamos proceder á aprobar el proyecto de la Comision y en seguida el que presenta el señor Diputado.

Sr. Quinteros—Voy á dar una esplicacion á la Cámara.

Sr. Ruiz de los Llanos—Tenia la palabra.

Queria decir que entiendo la solicitud, no en el sentido que se pide la exhoneracion de derechos para piedra ya introducida, sino para piedra que vá á introducirse. No lo puedo entender de otra manera.

Sr. Calvo—Fíjese que he hablado del precio. Hé dicho que desde que esta empresa ha contratado á tanto el metro cuadrado, ha incluido en ella el derecho establecido por la ley.

Sr. Ruiz de los Llanos—Me parece que el señor Diputado sufre una equivocacion.

Este no es un camino contratado por el Gobierno nacional ni por el Gobierno de la provincia: es la empresa de los caminos de Flores y de Gauna, que tiene a su cargo la conservacion de esos caminos, con el derecho de cobrar un peaje, la que solicita que la piedra que necesite mientras dure su concesion, se introduzca libre de derecho. No hay tal contrato con el Gobierno, ni está el precio pagado por este.

Sr. Calvo—Si me permite que le haga una pequeña observacion.

Cuando se fija un peaje, es el equivalente de un interés que está en relacion con el capital empleado, y precisamente ese capital ha debido estar en relacion con el derecho de importacion que se ha pagado.

De otra manera no se habria podido fijar un peaje igual....

Sr. Ruiz de los Llanos—Continúo.

Por eso digo: esta empresa no puede pretender, ni pretende (y yo pediria que se leyese la solicitud si no cree mi palabra)....

Sr. Calvo—Desearia oirla.

Sr. Ruiz de los Llanos — Ni pretende que se le devuelva lo que ha pagado por razon del impuesto: pretende pura y simplemente, que la piedra que introduzca en adelante sea libre de derechos.

Entonces, repito, si votáramos ahora no haciendo lugar á la solicitud, y en seguida sancionáramos un proyecto exonerando del derecho de importacion la introduccion de la piedra, votariamos una contradiccion, porque despues de no haber hecho lugar á la solicitud, le hariamos lugar como á todo el mundo.

Sr. Bouquet—Pero por una disposicion general.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pero hay cierta contradiccion, y no hay objeto en votar este despacho de la Comision....

Sr. Bouquet—¿Cómo se despacharia esta solicitud? ¿Qué decreto podria recaer....?

Sr. Ruiz de los Llanos—Ninguno.

Una vez estudiada, la Comision podia decir: En vez de despachar la solicitud, aconsejo la sancion del adjunto proyecto de ley, exonerando del impuesto la introduccion de piedra.

No es la primera vez que con motivo de una solicitud particular, pasada al estudio de una Comision, esta se ha desentendido de ella, y ha presentado un proyecto de ley general. Nada tendria pues, de extraordinario que hoy se hiciera lo mismo.

Sr. Bouquet—Lo que la Comision ha encontrado inconveniente es la modificacion que indirectamente se introduciria desde ahora en la ley de aduana. La Cámara parece mas impaciente y quisiera hacerla desde ya.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pero yo supongo que no hay objeto en decir «no», cuando luego vamos á decir «si», por una ley general.

Sr. Bouquet—Se dice «nó», en la solicitud de un particular, y luego, por ley general, se exonera del pago de derecho la introduccion de la piedra. Me parece que no hay contradiccion.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

Yo repito este asunto sumamente simple.

La Comision, partiendo de una base distinta á la nuestra, dice:—No ha lugar á esta solicitud, porque nuestro propósito es establecer la libre introduccion de la piedra.—Pero despues del giro que ha tomado esta cuestion, se trata de dar inmediatamente la ley exonerando de derechos la importacion de la piedra, y llega entonces el caso de que la Comision diga, en vez de «no ha lugar», y con motivo de esa solicitud: Presento esta ley de carácter general (en vez de una concesion especial), para que todos puedan gozar del beneficio que ella concede; y pido á la Cámara, por tales y cuales razones, que le preste su aprobacion.

No veo que haya inconveniente para que se coloque en este terreno.

Sr. Lagos Garcia—No se puede improvisar.

Sr. Marenco—Pido la palabra.

La solicitud de que se trata, señor Presidente, ha tenido por objeto único exonerar del pago de impuestos una cantidad de piedra que debia ser introducida por la empresa encargada de los trabajos á realizar en los caminos de Flores y Gauna, ó la que necesite más adelante.

Si el objeto era introducir la cantidad que necesitaba inmediatamente, debe haberla introducido ya, y satisfechos los derechos. Si, como sostiene el señor Diputado Ruiz de los Llanos, es para toda la cantidad de piedra que tenga que introducir en adelante, entonces podria ampararse perfectamente á los términos de la ley que ha propuesto el señor Diputado por Tucuman.

Creo que todas las ideas podrian conciliarse con este temperamento: aplazar la consideracion del despacho de la Comision y entrar á decidir el proyecto del señor Diputado por Tucuman. Si este fuese favorablemente despachado, la solicitud tendria que ser destinada al Archivo, y en caso contrario volveriamos á ocuparnos del dictámen de la Comision.

Hago mocion en este sentido.

Sr. de la Puente—Pido la palabra.

Muy poco voy á decir, porque me parece tambien muy clara la cuestion que en este momento se debate.

Creo que el proyecto de la Comision no se escluye con el que acaba de formular el señor Diputado por Tucuman.

El detalle que acaba de hacer notar el señor Diputado por Córdoba me ha llamado la atencion. No lo conocia, y es una razon más para dar mi voto por el dictámen de la Comision.

Digo que ambos proyectos no se escluyen, por que aquí se trata de un privilejio que la Cámara va á acordar en favor de tal ó cual persona ó empresa. El que acaba de presentar el señor Diputado por Tucuman, tiene carácter mas general y se estenderia á todas las personas que se pusiesen en igualdad de condiciones respecto á la introduccion de los materiales exonerados del pago de derechos.

Entonces, pues, sancionando el dictámen de la Comision, se escluiria el privilegio, odioso siempre, que solo debe concederse en circunstancias escepcionales.

Por eso se llama privilejio. Rechazada la peticion de privilejio, entrariamos en la regla general, que es lo que conviene al pais. Es decir, entraria en discusion el proyecto del señor Diputado por Tucuman, que yo apoyo calurosamente.

No hay oposicion, y esto es lo que pretendia hacer notar a la Cámara: ni al proyecto del señor Diputado por Tucuman, ni al dictámen de la Comision, que tiende á rechazar el privilegio: privilegio que no debe ser concedido, porque no hay razon escepcional ninguna que así lo aconseje.

Estas son las razones que tengo para apoyar, como lo haré en oportunidad, el proyecto del señor Diputado por Tucuman, y para votar por el despacho de la Comision.

Sr. Lagos Garcia—Pido la palabra.

Voy á hacer presente á la Cámara que la misma razon que tuvo la Comision de Presupuesto para despachar esta solicitud de la manera como lo ha hecho, fué la que tuvo para aconsejar el decreto «No ha lugar» en otra solicitud presentada por un fabricante de fósforos, pidiendo la exoneracion de derechos para las materias empleadas en la fabricacion de ese artículo.

La Comision creyó en esa solicitud que seria tal vez conveniente librar del impuesto á los artículos destinados á la fabricacion de fósforos, porque si bien es cierto que existen dos ó tres fábricas en el pais, es tambien cierto que la produccion estrangera hace concurrencia á la nacional en el mercado como lo saben todos los señores Diputados.

Me parece, pues, que la Cámara, que aceptó ese despacho, sin hacer ninguna observacion al parecer de la Comision de Presupuesto, seria completamente inconsecuente si adoptara otra resolucion para este, que está fundado en las mismas razones.

Sr. Ruiz de los Llanos—Creo que debe votarse la mocion del señor Diputado Marenco.

Se vota y es rechazada.

Se aprueba el despacho de la Comision, contra cinco votos.

Sr. Marenco—Hay un proyecto presentado por el señor Diputado por Tucuman, que debe pasar á Comision.

Sr. Calvo—Eso depende de la voluntad de la Cámara.

Sr. Gallo—Si hay una mocion al respecto....

Sr. Quinteros—Hago mocion para que ese proyecto sea tratado sobre tablas.

Apoyado.

Sr. Ocampo—Con sentimiento voy á votar en contra de la mocion para tratar sobre tablas este proyecto, nó porque no esté conforme con las ideas en general que él encierra, sinó porque creo que asuntos de este género no deben ser tratados de esa manera; que es hasta de mala administracion que, sin exámen de la Comision respectiva, y en medio del año, la Cámara principie á retirar los derechos sancionados el año anterior, es decir, á destruir el cálculo de recursos formado para este año, sobre el cual ha votado los gastos, sin saber cual es la cantidad que vamos á quitar á las rentas generales.

Estas razones me obligan á votar contra la mocion del señor Diputado por Tucuman.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

Cuando el Reglamento determina que todo proyecto presentado á la consideracion de la Cámara debe pasar por el dictámen de una Comision, es porque supone que debe contener mas ó ménos dificultades, que esta debe estudiar para facilitar el trabajo de la Cámara. Pero cuando se presenta una idea que ha entrado en el espíritu de todos desde el primer momento, porque su conveniencia es evidente, no me esplicaria que la Cámara resolviera que pasase al estudio de una Comision. ¿A estudiar qué? ¿Si conviene á la República Argentina conceder la libre introduccion de la piedra para que nuestros caminos sean viables en vez de ser inmensos pantanos que oponen dificultades insuperables al tráfico?

¿Acaso no saben todos los señores Diputados que la fácil comunicacion en la República Argentina principalmente, es el primer agente de progreso, riqueza y civilizacion? ¿Desconoceremos esta inmensa ventaja por mantener un miserable impuesto, por no desequilibrar la renta pública? ¿Desequilibrarla en cuanto? En una insignificancia. No puede vacilarse entre los incalculables beneficios que las buenas vias de comunicacion han de reportar al pais, y la ventaja insignificante de mantener un mezquino impuesto.

Creo, pues, que, aun cuando tengamos que disminuir una mínima cantidad de la renta pública, debemos sancionar inmediatamente este proyecto, que va á mejorar las vias de comunicacion de toda la República, principalmente en aquellos puntos donde la piedra es escasa ó se carece de ella.

Por estas razones insisto en mi mocion.

Sr. Zapata—¿Se discute la mocion de tratar el asunto sobre tablas, ó no se discute?

Sr Presidente—Está en discusion.

Sr. Zapata—Yo entiendo que estas mociones no se discuten.

Sr. Presidente—Así dice el Reglamento: que debe discutirse ligeramente.

Sr. Calvo—Pido la palabra señor Presidente.

El argumento mas poderoso que hasta ahora se ha hecho, es que se va á desequilibrar el presupuesto. Si el peso entero de la piedra se pusiese sobre el presupuesto, el desequilibrio se produciria, indudablemente; pero no pasando de cien, doscientos ó trescientos pesos fuertes el derecho que pagaria toda la piedra que puede introducirse, me parece que no es un argumento atendible el desequilibrio del presupuesto. Se desequilibraria si se tratara de reducir los derechos de Aduana en la mitad ó en la cuarta parte. No se si estamos en discusion....

Sr. Presidente—Tenga la bondad de leer el señor Secretario el artículo del Reglamento que se refiere á las mociones de órden.

Se lée:

Art. 92 Las mociones sobre cuestiones de órden necesitarán del apoyo de cuatro Diputados por lo menos, y si hubiese várias, se tomarán en consideracion en el órden de preferencia establecido por el artículo anterior.

Art. 93 Las cuestiones de órden comprendidas en los inciso 1º, 4º, 5º, y 6º, serán puestos á votacion sin discusion prévia. Las comprendidas en los incisos 2º, 3º, y 7º se discutirán brevemente, no pudiendo cada Diputado hablar sobre ellas mas de una vez, con escepcion del autor de la mocion, que podrá hablar dos veces.

Sr. Presidente—Ahora se leerá el artículo relativo á los nuevos proyectos presentados.

Se lee:

Art. 118 Si el proyecto de la Comision ó el de la minoria, en su caso fuese rechazado ó retirado, la Cámara decidirá respecto de cada uno de los nuevos proyectos, si han de pasar á Comision, ó si han de entrar inmediatamente en discusion.

Sr. Presidente—Por consiguiente, despues de votado el despacho de la Comision, la Cámara entrará á ocuparse de si trata ó no sobre tablas el proyecto que se acaba de presentar.

Sr. Calvo—El despacho de la Comision ya ha sido votado y aceptado.

Sr. De la Puente—No es ese el caso, señor Presidente; ni la votacion tiene que formularse así.

El caso del Reglamento á que se ha referido el señor Presidente, es para cuando el proyecto de una Comision es rechazado, y en ese caso se presenta otro en sustitucion.

Pero este es un proyecto como cualquier otro, sobre el que se quieren salvar las formalidades del Reglamento.

Sr. Calvo—El señor Diputado por Tucuman presentó un proyecto y ha pedido que se trate sobre tablas. Es esto lo que está en discusion.

Sr. De la Puente—Esta mocion es de las que no están esceptuadas por el Reglamento.

Sr. Presidente—Entonces se va á votar la mocion del señor Diputado por Tucuman, para que se trate sobre tablas el proyecto que ha presentado.

Se vota si se acepta dicha mocion y resulta negativa.

El señor Presidente lo destina á la Comision de Presupuesto.

PENSIONES

Comision de Guerra.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Guerra y Marina, despues de estudiar las solicitudes de pension de las señoras Paulina R. de Paso, viuda del coronel D. Juan J. Paso; Adelaida Trejo de Dorrego, Ignacia M. de Martinez y Juliana Loza, viuda del sargento mayor D. Pedro Seguí: y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja la resolucion de: «No ha lugar», en cada una de ellas.

Sala de la Comision, Mayo 21 de 1881.

Estanislao S. Zeballos—José Fernandez—Ismael Galindez—C. Pereira—Pizarro.

Sr. Galindez—Pido la palabra.

La Comision de Guerra y Marina, para ser consecuente con los dictámenes que antes de ahora ha presentado á la Honorable Cámara á propósito de solicitudes de idéntica naturaleza á las de que se trata, se ha visto en la necesidad de aconsejar el rechazo de estas, por no estar ninguna de las solicitudes, fundadas en las leyes que rigen la materia de pensiones y jubilaciones.

La primera solicitante es la señora Paulina R. de Paso.

Por la solicitud presentada por esta señora y de los documentos que acompaña, resulta que su esposo el coronel Juan J. Paso prestó servicios importantes en épocas anteriores, hasta el año 61 ó 62 próximamente, en que se separó del ejército y no volvió á ingresar en él hasta 1880, en que murió.

Como segun el artículo 20, inciso 2º de la ley de Octubre del 65 para que las viudas tengan derecho á pension, es indispensable que el causante haya estado en servicio activo hasta la época de su fallecimiento, resulta que esta señora no tiene derecho á ningun género de pension.

La segunda solicitud es de la señora Adelaida Trejo de Dorrego viuda del sub-teniente de Marina Celestino Dorrego pidiendo se le aumente la pension que ahora goza.

Con arreglo á la ley de la materia á esta señora se le acordó la cuarta parte del sueldo que devengaba su esposo, el que falleció el año 72; y ella pide ahora un aumento de la suma que percibe en atencion á no serle suficiente para atender á sus necesidades mas urgentes.

Pero la Comision con pesar, señor Presidente, aun cuando dicha pension es efectivamente insignificante, ha tenido que espedirse en un sentido que, como en los anteriores casos no favorece á la solicitante.

El artículo 21, inciso 1º, establece clara y terminantemente que la viuda de todo militar que haya prestado servicios de 10 á 20 años, le corresponde como pension la cuarta parte del sueldo que gozaba.

El causante de esta peticion prestó sus servicios en la guerra del Paraguay, y falleció el 72. Asi es que no tiene derecho á mas pension su viuda que á la cuarta parte del sueldo que su marido gozaba, segun lo prescribe la ley.

La tercera solicitud de la señora Ignacia M. de Martinez, viuda del sargento mayor D. Pedro Martinez, guerrero de la Independencia, tiene por objeto pedir que se abonen á esa señora los meses de pensiones que ha dejado de cobrar desde el año 72 hasta el 74 en que fué reconocida como pensionista.

La ley de 15 de Agosto del 73, determina la forma en que la Contaduria ha de hacer el ajuste de las pensiones, espresando que las pensionistas á mérito de las leyes del 65 y 72 tienen derecho á pension desde la promulgacion de esas leyes y por el art. 3º de la ley del 65 se fija el término de un año á las pensionistas que existian en esa fecha, para que gestionaran ante el Gobierno Nacional la pension que hubieren dejado de devengar á mérito de las leyes anteriores.

Esta señora de Martinez se presentó el año 77, y la Contaduria, como el Fiscal en los informes que han dado al P. E. le niegan el derecho de pedir las pensiones que no habia cobrado, en atencion á haber trascurrido el término de dos ó tres años desde la fecha en que debiera haberse presentado, segun la ley.

Por consiguiente, repito, no tiene derecho á hacer este reclamo, en virtud de la terminante disposicion del art. 2º de la ley del 65.

La cuarta y última solicitud es de la señora Juliana Loza, viuda del sargento mayor D. Pedro Seguí que solicita pension á mérito de los servicios prestados por su esposo.

Esta señora no presenta documentos en que se justifiquen esos servicios.

No hace sino una solicitud en que se afirma que su esposo nombrado sargento mayor el año 23, y posteriormente Gobernador en Entre-Rios por el Jeneral Paz.

Por consiguiente, no habiendo ningun documento en que se justifiquen los servicios prestados, ni la época en que ellos se prestaron, ni si á su fallecimiento estaba ó no en servicio activo el causante, la Comision aconseja el decreto de «no ha lugar».

Si alguno de los señores Diputados tuviere dudas sobre los datos que he suministrado podré ampliarlas.

En general y en particular es aprobado el despacho de la Comision.

ASUNTOS PENDIENTES

Comision de Presupuesto.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Presupuesto ha estudiado las solicitudes que á continuacion se espresan, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobacion del decreto: *Al Archivo*, en cada una de ellas.

1º—Una solicitud del Presidente de la Comision de Aguas Corrientes de esta ciudad, pidiendo la exoneracion de los derechos de importacion de artículos destinados á la ejecucion de las Obras de Salubridad.

2º—Dos solicitudes del Club Industrial, pidiendo la exoneracion de derechos aduaneros sobre el trigo, hasta el 30 de Noviembre de 1880.

3º—Otra de varios agricultores de Santa-Fé de fecha 18 de Agosto de 1880, oponiéndose al anterior.

4º—Otra de varios agricultores de la Provincia de Mendoza de 16 de Agosto de 1880, en el mismo sentido.

5º—Otra de los Directores de la «Compañia de Gas Buenos Aires (Limitada)», pidiendo con fecha 17 de Setiembre de 1877 la exoneracion de derechos de Aduana para la importacion de 500 toneladas de cañeria de fierro.

Sala de Comision, Mayo 21 de 1881.

L. Lagos Garcia—Vicente C. Mallea—Jacinto Videla, C. Bouquet—P. C. Reyna.

Sr. Videla—Pido la palabra.

La razon principal que ha tenido la Comision de Presupuesto para aconsejar el archivo de estos asuntos, es la de su inoportunidad.

El primero es una solicitud del Presidente de la Comision de las Aguas Corrientes, pidiendo exoneracion de derechos para la importacion de algunos artículos destinados á la ejecucion de las obras de salubridad.

A mas del mucho tiempo que hace que esta solicitud se presentó (31 de Agosto de 1877), las obras á que se refiere están completamente paralizadas.—De modo que no tendria objeto ya la exoneracion que se solicita.

La otra solicitud es del Club Industrial pidiendo la exoneracion de derechos aduaneros sobre la importacion de los trigos estranjeros hasta el 31 de Noviembre de 1880, fundándose en razones de un carácter puramente transitorio, cuales son los sucesos del año pasado. Esta solicitud es tambien del año anterior, y, como se ve por la fecha que en ella se fija, la oportunidad de considerarla ha pasado completamente.

El otro asunto es el referente á una solicitud de varios agricultores de Santa Fé y de Mendoza de fecha 18 de Agosto de 1880, oponiéndose á la anterior, es decir, á la exoneracion de derechos sobre la introduccion de trigo.

Como la primer solicitud no ha tenido efecto, ni la puede tener ya, tampoco pueden tener razon de ser estas otras solicitudes.

El último asunto: la nota de los Directores de la «Compañia de Gas Buenos Aires (limitada)», pidiendo en Setiembre de 1877 la exoneracion de derechos de Aduana para la importacion de 300 toneladas de cañeria de fierro, se halla en las mismas condiciones de los anteriores: la oportunidad de tomarla en consideracion, ha pasado totalmente, pues se supone han sido introducidos aquellos materiales y satisfecho su derecho, pues no existe en la cartera de la Comision ningun antecedente que demuestre hayan insistido en su peticion.

Siendo todos estos asuntos completamente estemporáneos, como se ve, la Comision pide se acepte su despacho mandándolo al archivo.

Se procede á votar el despacho de la Comision, y es aceptado.

SOLICITUDES DE DOÑA FRANCISCA RUIZ MORENO Y DOÑA CAROLINA NAVARRO

Comision de Guerra.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Guerra y Marina, por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del decreto de: «Ocurra donde corresponda» en las siguientes solicitudes:

1ª—Doña Francisca Ruiz Moreno pide el pago de pensiones devengadas.

2ª—Doña Carolina Navarro, viuda del teniente D. Tomás Obligado, reclamo de un decreto espedido á su respecto por la Comandancia General de Armas.

Sala de la Comision, Mayo 21 de 1881.

Estanislao S. Zeballos—Ismael Galindez—C. Pereira—Pizarro.

Sr. Pereyra—Pido la palabra.

Doña Francisca Ruiz Moreno, viuda del coronel Ruiz Moreno y doña Carolina Navarro, viuda del teniente don Tomás Obligado, están en el mismo caso jurídicamente, si es posible decir así.

Las dos se quejan de que el Poder Ejecutivo no les ha liquidado lo que solicitan de conformidad á la ley de 23 de Setiembre de 1865, que dispone que las liquidaciones se hagan desde la fecha de su promulgacion, si no de conformidad á las disposiciones del Poder Ejecutivo que manda que los ajustes se hagan desde la fecha en que les es acuerda.

Es indudable que ha habido completas modificaciones en las leyes de pension respecto de la manera de hacerse estas liquidaciones por el Poder Ejecutivo. Ha habido sobre esto, segun observa la Contaduria y la misma solicitante, distintas resoluciones. Unas veces el Poder ha seguido el dictámen del asesor, otras veces el del Procurador del Tesoro, y otras el del Procurador General de la nacion, y, por último, á falta del asesor, ha oido el dictámen del auditor de guerra.

De tan distintos dictámenes han tenido que nacer diversas resoluciones, de donde resulta que algunas de las pensionistas han sido favorecidas por estas resoluciones, y otras han sido perjudicadas: á unas se les ha acordado la pension desde el tiempo de la muerte del causante con arreglo á la ley de Setiembre del 65, y á otras se les ha concedido mucho despues, con arreglo á la fecha en que el P. E. mandaba hacer la liquidacion.

Sin embargo, la Comision cree que si las solicitantes están en su derecho para hacer estos reclamos, deben presentarse al Poder Ejecutivo y no ante la Cámara, y es por esta razon que aconseja el dictamen de «ocurra donde corresponda».

Si los señores Diputados quisieran otros detalles en la discusion en particular tendré el gusto de dárselos.

Puesto á votacion este despacho anterior se aprueba.

PENSIONES

Comision de Guerra.

A la H. Cámara de Diputados de la Nacion.

Vuestra Comision de Guerra ha estudiado detenidamente las solicitudes de:

Dª Manuela Salvatierra, hija soltera del sargento mayor de la Independencia D. Juan G. Salvatierra, pidiendo aumento de pension de;

Doña Juana Zunzunegui, viuda del subteniente de Marina don Gregorio Goyena, pidiendo ser comprendida en la ley del 23 de Setiembre de 1875; de

Doña Inocencia T. de Leguizamon, pidiendo pension como madre del abanderado Edelmiro Leguizamon, muerto en la batalla de Tuyutí; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja el siguiente despacho:

«Ocurran donde corresponda».

Sala de la Comision, Mayo 21 de 1881.

José Fernandez—Estanislao C. Zeballos—Ismael Galindez C. Pereira.

Sr. Pereyra—Pido la palabra.

Doña Manuela Salvatierra, y doña Juana Zunzunegui, viuda del subteniente D. Gregorio Goyena están en el mismo caso; ambas solicitan pension. La primera como hija del sargento mayor de la Independencia, D. Juan Salvatierra, gozaba ya de una pension graciable de veinte y cinco fuertes, y se ha presentado á la Cámara pidiendo el aumento de esta pension por encontrarse comprendida en la ley de 4 de Julio del 72 y la Comision cree que, tanto está solicitante como la segunda (que tiene solamente la pension de catorce fuertes, y veinte y cinco centavos y que tambien quiere gozar de la mitad del sueldo del causante por haber muerto este en accion de guerra) la Comision cree, decia, que estos reclamos deben hacerse ante el Poder Ejecutivo, y no ante la Cámara; y por esta razon, y no obstante las circunstancias particulares de los causantes comprobadas en los espedientes presentados por las interesadas, aconsejo el dictámen de «ocurra á donde corresponda».

La tercera solicitante, doña Inocencia T. de Leguizamon, pide pension como madre del abanderado don Edelmiro Leguizamon, que murió el 24 de Mayo en la batalla de Cuyutí, llevando la bandera del regimiento «San Martin» al mando del coronel Garcia.

Como no manifiesta en sus antecedentes que tenga pension, ni que se haya presentado al Poder Ejecutivo y que este haya denegado la pension que le corresponda, es al Poder Ejecutivo á quien debe dirigirse para que, en cumplimiento de la ley de 23 de Setiembre de 1865 de pensiones y retiros militares le acuerde la pension que le corresponda.

Es por esto que la Comision dictamina sobre esta solicitud, en la misma forma que en las anteriores.

Si algunos otros datos necesitan los señores miembros de la Cámara, los daré en la discusion en particular.

En seguida se aprueba el despacho de la Comision, tanto en general como en particular.

Sr. Presidente—Habiendo terminado la órden del dia se levanta la sesion.

Asi se hace.

Son las 4 p. m.

CÁMARA DE DIPUTADOS

9ª SESION ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 1881

Presidencia del Sr. Quinteros

Publicacion oficial: (Sin correccion por parte de los señores Diputados)

SUMARIO—Asuntos entrados—Se concede licencia al señor Diputado Cornet—Aprobacion del dictamen de la Comision de Negocios Constitucionales y Exteriores en el proyecto de ley en revision, aprobando la convencion de árqueo celebrada con el reino de Suecia y Noruega.

PRESENTES

Presidente
Achával Rodriguez
Acuña J.
Acuña P.
Andrade
Araujo
Blas
Borés
Bouquet
Bustamante
Castellanos
Calderon
Chavarria
Gavia
Cornet
Goquet
Corvalan
Dávila
De la Puente
Enciso
Fernandez
Funes
Galindez
Gallo
Gil Navarro
Goyena M.
Lagos Garcia
Larguia
Lopez
Lugones
Madariaga
Marenco
Mendoza
Ocampo
Olivera
Olmedo
Paz
Pizarro
Pujol
Quinteros
Reynd
Rojas Ang. D.
Rojas Absalon
Rodriguez
Ruiz de los Llanos
Santillan
Sanges
Seré
Solari
Sosa
Tagle
Tedin
Tezanos Pinto
Unzúé
Vega
Videla
Vieyra
Villanueva
Yofré
Iramain
Zapata
Zavalla
Zeballos

AUSENTES

Con licencia

Pinto
Saenz Peña

Con aviso

Calvo
Peralta
Cambaceres
Garcia
Mallea
Pereira
Rozas
Saravia
Solá

Sin aviso

Astigueta
Avellaneda
Demaria
Goyena P.
Moreno
Plaza
Solveyra
Villamayor
Irigoyen

En Buenos Aires á 30 de Mayo de 1881, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados al márgen inscritos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

ACTA

Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

Despacho de las Comisiones

La Comision de Obras Públicas se ha espedido en las solicitudes de D. José Yoso, referente á la construccion de un muelle en Bahia Blanca, y de D. Federico G. Neves sobre construccion de edificios fiscales en el Quequen Grande.

La misma, en los proyectos de varios Diputados referente á la enagenacion de los Ferro-carriles «Central Norte», «Andino» y «Primer Entreriano», el uno, y el otro referente á la prolongacion de los mismos.

La de Guerra y Marina, en las solicitudes de doña Melchora Pringles, doña Balbina Ruiz de Morales y doña Janet Halleck de Kay.

Sr. Presidente—Se imprimirán y repartirán.

Peticiones particulares

Varios colonos de la provincia de Santa-Fé piden se construya un puente sobre el rio Carcarañá. (A la Comision de Obras Públicas).

D. Calisto Lassaga solicita de le aumente á sueldo íntegro la jubilacion de que goza como empleado de la Administracion de Rentas del Rosario. (A la Comision de Peticiones).

El Consejo Administrativo del «Centro Industrial Argentino» solicita la exoneracion de impuestos para los industriales que elaboren materias primas del pais. (A la Comision de Presupuesto).

Los señores D. Moreno y Cª solicitan permiso para establecer una lotería nacional.

[A la Comision de Peticiones].

El señor Diputado M. Cornet solicita licencia para ausentarse, á fin de restablecer su salud, á la provincia de su residencia, durante el tiempo que resta de las presentes sesiones.

Sr. Presidente—Como es de práctica se considerará sobre tablas esta solicitud.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará si se concede ó no la licencia que solicita el señor Diputado Cornet.

Resulta afirmativa.

Se vota si se concede con goce de la dieta y resulta igualmente afirmativa.

ÓRDEN DEL DIA

CONVENCION DE ARQUEO CON SUECIA Y NORUEGA

Comision de N. C. y E.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Negocios Constitucionales y Exteriores ha estudiado el proyecto del Honorable Senado aprobando la Convencion de Arqueo celebrada entre los Plenipotenciarios de la República Argentina y del reino de Suecia y Noruega; y por los fundamentos que expondrá el miembro informante, os aconseja su sancion.

Sala de la Comision, Mayo 23 de 1881.

Yofré—Gallo—Calderon—Lidoro J. Quinteros.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Apruébase la Convencion de Arqueo firmada en Buenos Aires el dia ocho de Octubre de 1878, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Suecia y Noruega, con la adicion siguiente como artículo 4º:

«Este convenio rejirá indefinidamente para las naciones contratantes mientras no sea denunciado por el Gobierno de cualquiera de ellas, que podrá hacerlo en cualquier tiempo despues de trascurrido cinco años de la fecha del canje de las ratificaciones, y con uno de anticipacion á la época en que se quiera que termine.»

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Sala de Sesiones del Senado, Buenos Aires, Junio 3 de 1879.

MARIANO ACOSTA.
Cárlos M. Saravia.

PROYECTO DEL P. E.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Apruébase la Convencion de Arqueo firmada en Buenos Aires el dia 8 de Octubre de 1878, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Suecia y Noruega.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montes de Oca.

CONVENCION PARA EL RECONOCIMIENTO MÚTUO DE PATENTES DE ARQUEO DE BUQUES DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y DE SUECIA Y NORUEGA.

El Presidente de la República Argentina y su majestad el rey de Suecia y de Noruega, animados del deseo de facilitar el comercio y la navegacion entre la República Argentina y los reinos Unidos por el reconocimiento mútuo de patentes de Arqueo de buques de comercio, han resuelto de comun acuerdo firmar una Convencion al efecto y han nombrado sus plenipotenciarios, á saber

El Presidente de la República Argentina, al señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Manuel A. Montes de Oca, Su Majestad el Rey de Suecia y de Noruega, al Sr. Soren Andres Christophersen, Cónsul interino en Buenos Aires, los cuales, despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1º Los buques de la República Argentina, provistos de un certificado de arqueo, nacional espedido despues del 1º de Enero de 1877 que lleguen á un puerto sueco y los buques de vela de la República Argentina, provistos de certificado análogo, que lleguen á un puerto noruego, así como los buques Suecos provistos de un certificado de arqueo espedido en Suecia despues del 31 de Marzo de 1875 y los buques de vela Noruegos provistos de un certificado de arqueo espedido en Noruega despues del 31 de Marzo de 1876 que lleguen á un puerto de la República Argentina, estarán esceptuados de nuevo arqueo y la capacidad neta de los buques inscritos en los referidos certificados, será admitida como base para el cálculo de los derechos por percibirse en el puerto estranjero.

Art. 2º Los vapores noruegos, provistos de un certificado de arqueo espedido en Noruega desde el 31 de Marzo de 1876, estarán esceptuados de nuevo arqueo en los puertos de la República Argentina, salvo que el propietario ó capitan del buque pida, en vista de una disminucion de la capacidad neta del buque, que la deduccion para el departamento de la maquinaria sea calculada segun el método adoptado en la República Argentina, lo cual se hará sin gasto alguno para el buque.

Art. 3º Los vapores de la República Argentina, provistos de un certificado de arqueo nacional, espedido despues del 1º de Enero de 1877, serán sometidos en los puertos noruegos á una nueva mensuracion parcial, á fin de fijar la deduccion para el departamento de máquinas, segun el método adoptado en Noruega, lo cual se hará sin gasto alguno para el buque.

Art. 4º La presente Convencion será ratificada, y las ratificaciones se cambiarán tan pronto como sea posible.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos han firmado la presente Convencion y han colocado sus sellos.

Hecha en Buenos Aires el ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

(L. S.)—Firmado—*M. A Montes de Oca.*
(L. S.)—Firmado—*S. And. Christophersen.*

Buenos Aires, Octubre 10 de 1878.

Aprobado, y sométase oportunamente al Honorable Congreso.

(Firmado)— AVELLANEDA.
M. A. MONTES DE OCA.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1879.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á vuestra consideracion la Convencion de Arqueo que ha celebrado con el señor Cónsul de Suecia y Noruega, Plenipotenciario *ad hoc*, D. Andrés Christophersen.

Esta Convencion facilita las relaciones de comercio y navegacion entre la República Argentina y el Reino de Suecia y Noruega y el Poder Ejecutivo espera, por lo tanto, que V. H. se servirá prestarle la aprobacion necesaria.

Dios guarde á V. H.

N. AVELLANEDA.
M. A. MONTES DE OCA.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Calderon—Pido la palabra.

Este tratado señor Presidente, tiene por objeto establecer una perfecta igualdad entre los métodos usados en la República Argentina y los reinos unidos de Suecia y Noruega, para practicar el arqueo de los buques.

Se han adoptado en Europa y América tres sistemas distintos para verificar las rebajas que es necesario hacer en la capacidad de los buques, despues de practicado el arqueo, por razon del espacio que ocupan las máquinas y demas departamentos de servicio en un buque. El sistema inglés rebaja un 30 por ciento; el del Danubio, que es el que hemos adoptado entre nosotros, rebaja un 25 por ciento y el aleman, que es el que está adoptado en Suecia y Noruega rebaja un 20 por ciento. De esta desigualdad de sistemas resultaba que los vapores de Suecia y Noruega que venian á los puertos de la República Argentina se encontraban munidos de certificados de arqueo que solo les deducia un 20 por ciento de la capacidad total mientras que en la República Argentina la deduccion era de 25 por ciento, y vice-versa, los buques argentinos en los puertos de Noruega y Suecia se encontraban con certificados de arqueo que les deducia un 25 p% mientras que en aquellos puertos se deducia un 20 por ciento. Estas diferencias de rebajas traian serias dificultades al dar entrada á los buques en los puertos respectivos, por cuanto con arreglo á esta capacidad ó medida, es que se pagan los derechos de faros, de pilotaje, de patente y aún de entrada en los puertos de la República Argentina y de Suecia y Noruega. Este tratado pues, viene á establecer una perfecta igualdad, estipulando que los buques argentinos al llegar á los puertos de Suecia y Noruega serán examinados parcialmente en el departamento de máquinas para hacer el arqueo parcial y la deducion con arreglo al 20 por ciento y no al 25, quedando de esta manera iguales á los buques noruegos que llegan á la República Argentina con certificados de arqueo perfectamente válidos en los que tambien se rebajan el 20 por ciento.

No tiene, pues, otro objeto el tratado, que establecer la igualdad entre la rebaja del 20 por ciento para los buques argentinos en Noruega y para los noruegos en la República Argentina.

La Comision de Negocios Constitucionales ha encontrado perfecta justicia en esto, puesto que la igualdad es uno de los derechos indispensables de toda ley, de todo tratado, y no ha tenido inconveniente en aconsejar á la Honorable Cámara su sancion.

No haciéndose observacion, se vota y es aprobado en general y en particular,

No habiendo otro asunto de que ocuparse la Cámara, se levantó la sesion á las 2 y 30 p. m.

BIBLIOGRAFIA

Fernandez (Dr. Francisco) y Gonzales.—Instituciones jurídicas del pueblo de Israel en los diferentes estados de la Península Ibérica; desde su dispersion en tiempo del emperador Adriano hasta principios del siglo XVI, tomo I. (Biblioteca jurídica de autores españoles). Tomo X. Madrid 1881. 1 tomo tela, ps. 85.

Flores (Antonio)—Ayer, hoy y mañana, cuadros sociales de 1800, 1850 y 1891. Sevilla 1880, 2 tomos, ps. 75.

Frontaura (C).—El primer pantalon, poema infantil con 12 láminas. (Biblioteca de los niños, Madrid 1881. ps. 6.

Frontaura (Cárlos).—Lopez y su mujer (parece novela y no lo es) Madrid 1881, ps. 25.

Gallostra (José) y Fran—Lo contencioso administrativo, Madrid 1881, pesos 150.

Ganot (A)—Tratado elemental de física experimental y aplicada, y de meteorologia seguida de una coleccion de 100 problemas con sus soluciones, Madrid 1881. 1 tomo tela pesos 120.

Gertais (P)—Nuevas láminas morales de historia natural, Madrid 1881, pesos 25.

Giraldez (José) y Montero de Espinosa—Organizacion del arma de infanteria desde 1868 á 1879, Madrid 1879, pesos 60.

Girardin (Emilio)—La muger igual al hombre, contestacion á las mugeres que matan y á las mugeres que votan, Madrid 1880, pesos 20.

Hugo (Victor)—Discursos, tomo 1º. (Biblioteca de autores escogidos tomo VII), Madrid 1881, pesos 12.

La Llave (Garcia Joaquin de)—Fortificacion de campaña, Barcelona 1881, 1 tomo encartonado con atlas, pesos 75.

CORREOS

Mayo 30—Aspera Francisco, 4513—Acosta Florencio, 4514—Acuña Nesio, 4515—Bregado Bernardo, 4516—Busculati Cárlos, 4517—Biaso Simiele, 4518—Bell Francisco, 4519—Bidaurdo Baustista, 4520—Bebosa Gregorio, 4521—Boorde Maria, 4522—Brien M. O., 4523—Bernasconi Oracio, 4524—Bargas Timoteo, 4525—Carlina Carlos 4526—Catanio Angelo, 4527—Cousi Francisco, 4528—Coccus nigi Hipólito, 4529—Capalfini Luigi, 4530—Cortez Justiniano, 4531—Carrasco Luis, 4532—Chadiscalbo Juan, 4533—Dole G. A., 4534—Damaisen Giultiano, 4535—Dacharej Juan, 4536—Dappin Filippe, 4537—De Franzo Angeloti, 4538—Dellacha Adamo, 4539—Dastrau Arturo, 4540—Delgado Isidoro, 4541—Hernandez Juan, 4542—Fernandez Aurelio, 4543—Felauza Adelino, 4544—Figueroa Irene, 4545—Ferrell Pedro, 4546—Gomez Manuel, 4547—Gallas Eugenio, 4548—Granio Manuel, 4549—Gallo Segundo, 4550—Garollini Luis. 4551—Guidini Luisa, 4552—Garcia Manuel, 4553—Garcia Nicasio, 4554—Gayau Miguel, 4555—Galigmaua Margarita, 4556—Herrera Eleazar, 4557—Laffita Delfina, 4558—Lugano Luigi, 4559—Luigi Señor, 4560—Lasserre Catalina, 4561—Lebon Francisco, 4562—Lagomarzino Juan 4563—Lagomorzino Manuel, 4564—Mercadal Antonio, 4566—Martelli Francisco, 4567—Martineti José, 4568—Mendizabal Martin, 4569—Martellium Juan, 4570—Martinez Mariano, 4571—Macieichi Eurequeta, 4572—Molina Esteve, 4573—Marquez Felipe, 4574—Noll Elisa, 4575—Najurieta Simeon, 4576—Ojea Francisco, 4577—Otero Victor, 4578—Ortiz Julian P., 4579—Pelese Antonio, 4580—Pallacro Guiseppe, 4581—Perrenud Jean, 4582—Pereao Micaelo, 4583—Pallas Manuel, 4584—Palacio Lino, 4585—Romain Victo, 4586—Rodriguez Roman, 4587—Ruiz Moreno, M. 4588—Serra Bartolomeo, 4589—Sosa Cruz, 4590 Shuidorle Hein, 4591—Salomei Maria L., 4592—Suarez Justo, 4593—Sanchez Modesto, 4594—Sosa Carlos, 4595—San Roman, 4596—Stokdale (Mr.), 4598—Tess Carlos, 4599—Taurnais Ernest, 4600—Torres Salustiano, 4601—Neviolagatha Arturo 4602—Valladares Camilo, 4603—Valencan Eugenio 4604—Zarate Gregorio, 4605—Zunino Angela, 4606—Zaballa Isidro, 4607.

Mayo 31—Argus Domingo, 4608—Allaro Mariana, 4609—Alzagana petrona, 4610—Carsalio Giovani, 4611—Cably (Mr.), 4612 Farrara Rafaele, 4613—Faraena Nicolás, 4614—Ri. Angelo, 4615—Gualdi Guiseppe, 4616—Gabastou Helence, 4617—Gibiard Jean, 4618—Galleano Octavio, 4619—Gorrino Domingo, 4620—Leuhabg M., 4621—Lynch Juan P., 4622—Mendez Manuel, 4623—Mamier Vuida, 4624—Mato Angela, 4625—Muro Sapia, 4626—Mendieta S., 4627—Madengano Clara, 4628—Borri Juan, 4629—Quintan Challes, 4630—Italno Pancho, 4632—Raggi Antonio, 4633—Ramello Ested, 4639.

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO COLON

COMPAÑIA LÍRICA ITALIANA—EMPRESA A. FERRARI

Hoy miércoles 1º de Junio de 1881, 9ª funcion de abono, se representará la opera en 5 actos:

LA AFRICANA

Dirigida por el caballero Nicolás Bassi, con el siguiente—

REPARTO

Vasco de Gama............................	Sr. Tamagno
Selika..	Sra. B. Mamo
Ines..	Sra. Boronat
Nelusco...	Sr. Battistini
Don Diego....................................	Sr. Trivero
El gran inquisidor........................	Sr. Visconti
Don Alvaro..................................	Sr. Ramini
Don Pedro....................................	Sr Castelmary
Ana..	Sra. Aschieri
Un sacerdote...............................	Sr. Capelli

A las 8 1/4.

POLITEAMA ARGENTINO

Empresa A. Moreno y Ca. Compañía dramática italiana Teodoro Cuniberti y Ca Gran suceso de la pequeña Ristori, Gemma Cuniberti. Toda la prensa está unánime en declarar que la pequeña célebre actriz es un verdadero prodijio. Juéves 2 de Junio 12ª funcion—Primera parte, La scherzo cómico en 1 acto *Un curioso equivoco*. Segunda parte—*Mario y Maria*, drama en un prólogo y 2 actos de Paolo Ferrari escrito espresamente para la pequeña actriz. Concluirá la funcion con la chistosa petipieza: CAMERE D'AFFITTARE.

Precio de las localidades: Palcos bajos y balcones, ps. 150; tertulias altas, 25; entrada general y 1.ra grada, 25; tertulias de orquesta, 25; lunetas de platea, 15; segunda grada y paraiso, 15.

NOTA—Habrá tramways al concluir la funcion para todas direcciones.

OTRA—Para mayor comodidad del público, estará abierta una sucursal de la boletería desde las 7 de la mañana hasta las 6 de la tarde, en el Cambio de moneda, calle San Martin 170.

BANCOS

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de cuatrocientos pesos moneda corriente y diez y seis pesos fuertes moneda de curso legal y oro efetivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen sesenta dias; pasados estos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos, y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante en cual consta ademas las salidas por pago de interes no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento, como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazo de sesenta y noventa dias ó mas, los que serán devueltos en moneda de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana letras con firmas abonadas a plazos de noventa dias y tambien pagarés de comercio desde siete dias hasta seis meses, con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de cuatro meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, Tandil, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheques contra el Banco al portador, nominales y cruzados.

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 20 del corriente, y hasta nuevo aviso regirá la siguiente tasa de interés y descuento para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos	comerciales mjc. y c. l.......	3 p%
" id	particulares á premio........	4 p%
" id	oro á la vista	sin interés
" id	id plazo de 60 á 90 d........	2 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en mjc. curso legal y oro efectivo.......... 6 p%

Buenos Aires, Mayo 16 de 1881.

B. Gayan.
Secretario.

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221

Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles, á juicio de la administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado esto por el interesado, el establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja, y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses, pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen, bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar ademas de los intereses y derechos la diferencia que pudiere encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeude.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á su favor, se le llamará para que lo perciba por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del establecimiento.

Si se ofreciesen en empeño monedas de oro de curso legal el Monte de Piedad prestará su valor á razon de 25 ps. mjc. por un fuerte.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 p% del valor que mensualmente se fijará con arreglo al precio corriente en plaza.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos mjc. sobre alhajas, y de cien pesos, sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevos avisos.

Por interés—Uno y medio por ciento mensual.

Préstamo de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte.
Gerente.
A. J. Bergeire.
Secretario.

VAPORES

CARRERA DEL PARAGUAY

En combinacion con la del alto Paraná

VAPOR PAQUETE NACIONAL

GUARANY

CAPITAN J. BRUGO

Para Asuncion
Humaitá
Corrientes
y escalas

El jueves 2 de Junio de 1881 de la Boca del Riachuelo.

Conduce carga, encomiendas y pasajeros á precios reducidos.

Pasage del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la plaza Victoria.

El trasbordo para el alto Paraná, se hará en el puerto de Corrientes á los vapores "General Mansilla" ó Delia" sin pérdida de tiempo y sin gasto alguno para el interesado.

Agentes—Mayer y Brugo.

25 de Mayo número 52 y 59.

SECCION PARA TODOS

POLÍTICA
Del pasado, del presente
Y DEL
PORVENIR

Por el doctor don José Francisco Lopez.
Se vende en las principales librerias.

ESPECTORANTE
DEL DOCTOR D. JAINE

Es la medicina mas benéfica y pronta en sus efectos que conoce la ciencia contra cualquier enfermedad de las *vias respiratorias* y del *pecho*. Solo por los espléndidos resultados que siempre han acompañado su uso, se esplica la grande y siempre creciente popularidad, que ha obtenido durante 37 años de existencia.

ESPECTORANTE DEL Dr JAINE

Es siempre de una eficacia á toda prueba contra *toses, sangre por la boca, inflamacion del pecho, de los pulmones, tós terina, crup, angina de los niños ó ahoguio, pleuresia, bronquitis, consuncion, masa, etc, etc*

ESPECTORANTE DEL Dr JAINE

Es uno de los sudoríficos mejores, si se dá en mayores dosis, en casos incipientes de *fiebres inflamatorias, dolores en el pecho, las coyunturas, los huesos y los músculos, de reumatismos agudos etc.,* y curará de una vez todas estas enfermedades. Millares de enfermos de *consuncion*, han recobrado enteramente su salud con el Espectorante, y todos aquellos que han tomado esta inapreciable medicina dán testimonio de su eficacia. Una seleccion de ellos está publicada en el *Almanaque Medicinal para 1880 con guia para la salud, que se puede obtener gratis de los únicos agentes para los remedios caseros del doctor Jayne.*

A. Eastman y Ca.
DROGUERIA ANGLO-AMERICANA
9—Defensa—11

Y en las principales boticas de la capital y de as provincias.

LA VERDADERA AGUA DE COLONIA

DEL PRIMERO Y MAS ANTIGUO FABRICANTE
JUAN MARIA FARINA
JULICHS PLATZ Nº 4
La Colonia, establecido en el año 1709

Proveedor privilegiado por varias cortes europeas, de don Pedro II del Brasil, el emperador del Japon, etc., etc.

Poseedor de las medallas de las exposiciones internacionales de Lóndres 1851, Nueva-York 1853, Lóndres 1862, Oporto 1855, Córdoba (República Argentina) 1871, Viena 1873, Santiago de Chile 1875, Philadelphia 1875, Cabo de Buena Esperanza 1877, que han sido acordadas A CAUSA DE SUS ESCELENTES CUALIDADES.

Una clase de agua de colonia solamente preparada, la misma en que es su calidad suministrada en las varias córtes.

Para efectuar su rápida salida, se venderá á precios acomodados.—Unico depósito, Drogueria Anglo Americana de—

A. EASTMAN y Ca.
DEFENSA NÚMS. 9 y 11

Para precaverse contra imitaciones y clases inferiores, exíjase sobre cada rótulo el domicilio.
JULICHS PLATZ Nº 4
5 d2 31

AVISOS

Salvador Gargialo Pintor de obras. Se hace todo trabajo perteneciente al ramo tanto para la ciudad como para la campaña. Los señores propietarios y empresarios de obras, tengan á bien pasar por la calle de Europa núm. 324, que serán servidos con prontitud y esmero en el trabajo á precios módicos. m30 v 13j.

Landós Flamantes de 5 cristales, última moda, recien venidos de Paris, se venden calle Belgrano 278. m27 v 5j

Ancianos y niños en estado grave de enfermedad y á quienes los profesores han aconsejado el cambio de temperamento y tomar baños, ofrezco (en mi domicilio), la aplicacion de mi nuevo y especial método de *baños parciales modificados*, sudores etc. que en todo caso y tiempo, se reciben con agrado y sin peligro ninguno. Y para mayor seguridad, se les hace conocer su aplicacion por uno ó mas dias sin costo alguno: despues de lo cual, lo pueden adoptar si les conviene. Consultas no se cobra Ancla de Oro Cangallo núm. 93. A Urraco práctico bañista. m31 v 2j.

Corralon Se alquila uno con dos galpones y ocho piezas todo de material en la calle Perú núm 507. m29 v 14j.

Se necesita una cocinera con cama, en la calle de Maipú 312 (bajos). m28 v 1j.

Correspondencia para Europa
VAPOR DOM PEDRO

Por este vapor, que deberá salir de este puerto el 31 de Mayo se despachará la correspondencia. Para, Montevideo, Santa Cruz de Tenerife Burdeos y Havre cerrando la balija el 31 á las 1 p. m. en la oficina de Expedicion para el exterior, Administracion Central de Correos.

Direccion General de Correos y Telégrafos. Buenos Aires Mayo 30 de 1881.
D. Arana. Secretario.
m30 v 30m.

Municipalidad de la Capital
Exhumacion de cadáveres

Se hace saber de órden de la Seccion de Higiene á las personas que se han presentado ó quieran presentarse á esta corporacion solicitando exhumaciones de restos sepultados en los cementerios del municipio, que pueden ocurrir por el permiso correspondiente, el que les será otorgado, previniendose que las exhumaciones solo podrán efectuarse durante los meses de Junio y Julio, hasta el 31 de Agosto último, pasados los cuales no serán atendidas, admitiendose las nuevas solicitudes, solo hasta 14 de Agosto del presente año—Buenos Aires Mayo 30 de 1881.
v 30j *El Secretario.*

AVISO MUNICIPAL
MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresa, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta á los últimos propietarios para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciendolo, la Municipalidad sin mas trámites de acuerdo con el art. 30. del reglamento de Cementerios, los trasladará al osario General, debiendo correr ambos términos á la par.

I. M. Dto. núm. 383. La sepultura 1ª núm. 35 de la seccion 6ª está vencida: fué comprada por don Luis Noli, el 17 de Noviembre de 1865 por cinco años.

A. S Dto. núm. 2020. Las sepulturas 4ª 8ª 11ª 12ª núm. 58 de la seccion 3ª están vencidas: la 4ª fué comprada por don Juan Botas el 6 de Agosto de 1864, por cinco años La 8ª lo fué por don Antonio de la Peña, en 19 de Diciembre de 1862, por diez años. La 11ª lo fué por Da. Genara Borreo, en 27 de Abril de 1852, por cinco años. La 12ª lo fué por don Bartolo Luque, en 14 de Octubre de 1870 por cinco años.

I. B. L. Dto. núm. 1716 La sepultura 1ª núm. 9 de la seccion 13 y 5ª 6ª núm. 29 de la seccion 7ª están vencidas. La 1ª fué comprada por don Florencio Gallegos en 29 de Noviembre de 1866, por cinco años. Las 5ª lo fué por D. Juan Cañarte, y la 6ª lo fué por don Eustaquio Lopez en 6 de Setiembre de 1871 por cinco años.

P. F. Dto. núm. 3741. Las sepulturas 4ª y 5ª núm. 47, 5ª y 6ª núm. 43 de la seccion 5ª están vencidas. La 4ª núm. 47 fué comprada por don Bernardo Lartiga, en 13 de Diciembre de 1866, por cinco años: la 5ª lo fué por don Luis Cos, en 10 de Mayo de 1865, por cinco años. La 5 del núm. 43 fué comprada por don Diego Pombo, en 22 de Octubre de 1869, por cinco años, y la 6ª del mismo número lo fué por Da. María P[illegible] en 3 de Setiembre de 1868 por cinco años.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1881.
v 30j *J. Acevedo Belgrano.*

SE VENDE

Una hermosa casa Venezuela 731 para tratar y demas detalles, en la misma casa de nueve a. m. adelante. m31 v 7.

CORRESPONDENCIA
PARA EL BRASIL Y EUROPA
VAPOR BESSEL

Por este vapor que deberá salir de este puerto el 1º de Junio se despachará la correspondencia para Montevideo, Rio Janeiro, Southampton y Amres, cerrandose la balija el 1º á la 1 p. m. en la oficina de Expedicion para el Esterior, Administracion Central de Correos.

Direccion General de Correos y Telégrafos, Buenos Aires Mayo 30 de 1881.
D. Arana. Secretario.
m30 v 1j

COMPAÑIA TELEFÓNICA DEL RIO DE LA PLATA
(LIMITADA)

Sistema "BELL PERFECCIONADO"
CAPITAL:
PS. FS. 500,000, ORO

DIRECTORIO

Henry Sturgis Russell—Presidente de la Compañia continental Telefónica de Boston E. U.
William A. Forbes—Presidente de la Compañia Teléfono Bell.
Walter S. Keyser—(Director general, con domicilio en Buenos Aires.)
Teodoro N. Vail—(Director general de la compañia Americana de Teléfonos, Boston E. U.)
James A. Howard—(Director general de la compañia Continental Telefónica Boston E. U.)

CONSEJO ADMINISTRATIVO
Henry Sturgis Russell—Presidente.
Walter S. Keyser—Vice-Presidente.
James A. Howard—Secretario y Tesorero.

Director general en Buenos Aires—*Walter S. Keyser.*
Director de las Obras—*H. K. Goodwin.*

OFICINAS EN BOSTON—*Milk Street, núm. 95.*
OFICINA CENTRAL EN BUENOS AIRES—*Calle Maipú núm. 118.*
OFICINA EN MONTEVIDEO—*Calle Zabala núm. 71.*

Esta compañia, debidamente organizada segun las leyes de los Estados-Unidos de América se formó con el objeto de establecer y explotar lineas telefónicas del sistema *Bell Perfeccionado* en toda la República Argentina y República Oriental del Uruguay. Los trabajos de la Oficina Central siguen con actividad y los interesados pueden dirijirse á esta oficina (calle Maipú 118) para precios, detalles, informes, etc.

AVISO

Siendo perjudicial al órden y al servicio público la aglomeracion de personas en la punta del muelle de pasageros, ó en las inmediaciones de las escaleras de desembarque, particularmente en los dias de llegada de paquete de Europa, se previene que no es permitido estacionarse en grupos en dichos puntos, pudiendo el público circular libremente por toda la estension del muelle.

La infraccion á lo dispuesto, será penada con una multa de pesos 4 *cuatro pesos fuertes* ó veinte y cuatro horas de arresto.

P. A.—*J. Goyena.* Oficial Mayor.
M15 v15J

Capitanía General de Puertos
A los capitanes de buques mercantes

Se previene á los capitanes, patrones, etc. de embarcaciones mercantes nacionales, que solo podrán hacer uso en sus buques de la bandera nacional sin sol, por corresponder este á las que enarbolan los buques de la armada.

Los infractores serán multados cada vez, en *cuatro pesos fuertes*.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1881.
J. Goyena. Oficial Mayor.
m23 v 9j

Capitania General de Puertos
A los Baqueanos de los Rios

Se previene á todos los baqueanos á quienes se ha espedido diploma de carácter provisorio, que dentro de 60 dias (sesenta) de la fecha, deben presentarse ante esta Capitanía General, solicitando exámen de tales, como lo ha resuelto la superioridad.

Pasado este término, no se permitirá ejercer sus funciones á ninguno de los baqueanos comprendidos en el presente aviso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1881.
J. Goyena. Oficial mayor.
m20 v 2jlo

Departamento General DE POLICÍA DE LA CAPITAL

Por el presente se llama á las personas que se consideren con las alhajas que se encuentran en exhibicion en la oficina de Depósitos de este Departamento por el término de 8 dias

Buenos Aires Mayo 28 de 1881.
E. Filemon Naon.
m28 v 6j.

Capitania General de Puertos
Uniforme y distintivo de los ayudantes

TÍTULO DEL REGLAMENTO, APROBADO POR LA SUPERIORIDAD EN MARZO 8 DE 1881

Articulo 211—Los ayudantes de las capitanías y subdelegaciones, aunque tengan grado militar, llevarán el uniforme mientras estén en servicio que se determina á continuacion:

Los Ayudantes 1os. en la boca-manga del levita ó saco, una trencilla de plata entre dos de oro de medio centímetro de ancho. En la gorra usarán el escudo de marina de hilo de plata.

Los ayudantes 2os. solo usarán una trencilla de oro y otra de plata en la boca-manga del levita y la gorra, igual á la de los ayudantes 1os.

El jefe y segundo jefe de la Ayudantia, deben ser con grado de Marina vestirán el uniforme que les corresponda.

Art. 212 Queda absolutamente prohibido á los empleados de la Ayudantia vestir de particular estando de servicio.

Art. 213 Los empleados de la Ayudantia que no estén de servicio, están obligados á llevar en la [illegible] interior de la solapa del levita ó saco, una chapa de metal redonda esmaltada de azul con la inscripcion, *Capitania del Puerto* á fin de que en cualquier caso urgente puedan ser reconocidos como agentes de la autoridad marítima.

Art. 214 Lo dispuesto en este titulo se comunicará á la Prefactura de policia y se circulará entre los agentes, patrones, capitanes y demás poblacion flotante, etc.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1881.
P. A. S.—*J. Goyena.* Oficial Mayor.
m21 v 5 j

Capitania General de Puertos

Ordenanza reglamentando las salidas de los vapores de cabotaje de los puertos de la nacion, aprobada por la Superioridad en 21 de Mayo de 1881:

Art. 1º En lo sucesivo habrá media hora de intervalo entre la salida de los vapores para el mismo destino.

Art 2º Los vapores pertenecientes á diferentes compañias, se alternaran en la prioridad de la salida.

Art. 3º La prioridad del primer viaje pertenecerá al vapor que haya estado mayor tiempo en el puerto despues de su última entrada.

Art. 4º Toda contravencion á esta ordenanza, será penada con una multa de cincuenta pesos fuertes ($f. 50).

Art. 5º Esta ordenanza empezará á rejir á los 30 dias de su publicacion.

Art. 6º Las capitanías de puertos y sub-delegaciones de marina de la República, quedan encargadas de la ejecucion de esta ordenanza.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1881.
Por autorizacion.—*J. Goyena.* Oficial Mayor.
v.30j.

CALLOS
LA COLODINA
CURA RADICALMENTE
Sin dolor y sin cortar los callos

Es el mejor específico conocido hasta hoy para librar de para siempre de este tan incómodo sufrimiento. Cada frasco vá acompañado de un pincelito para aplicar

DROGUERIA NACIONAL
de
EDUARDO RETIENNE
309—RIVADAVIA—309

DEPOSITO
DE
AGUA DE VICHY
de
PULLNA HUNYADY EMS.
Y TODA OTRA CL[ASE]
EDUARDO RETIENNE
DROGUERIA NACIONAL

Inyeccion Vejetal Hijiénica
INFALIBLE Y PRESERVATIVA CONTRA LA
GONORREA.
Cura en pocos dias sin dolor y sin uso de medicamentos internos

PREPARADA Y ESPENDIDA POR EL
DOCTOR WELTON
Maide Land 36—New-York
Depósito general: Drogueria Nacional
DE
EDUARDO RETIENNE
309—RIVADAVIA—309
Botica Alemana. Corrientes y Libertad
Botita Cerrito y Cangallo

TONATIYACAPAN

Aviso al público que el, bálsamo Tonatiyacapan, aprobado por [illegible] las juntas de higiene de Rio Janeiro y Buenos Aires. [illegible] solo estará en venta hasta el 5 de Junio, retirándose de la venta en ese dia, por marcharse para Europa el propietario del medicamento, y solo dentro de un año se remitirán de nuevo, evitando de este modo las falsificaciones.

Como el Gobierno se ocupa en estos momentos del cólera, publicamos el certificado del doctor Meigg del vapor City of Vera Cruz, de haber empleado la tintura Tonatiyacapan en su viaje á las indias del Japon, habiéndose curado cuantos coléricos emplearon tal medicamento exterior. Véndese en todas las farmacias y depósito general en la farmacia del Siglo, Tucuman y Esmeralda.

Certificado del doctor Milgg, médico del vapor City of Vera Cruz, de haber empleado la tintura Tonatiyacapan con excelentes resultados en casos de cólera morbus fulminante entre los pasageros, en su viaje á las islas del Japon, no habiendo fallecido ninguno delos que se le aplicó dicho medicamento.

m15 v 24j.

AVISO MUNICIPAL

Se previene al vecindario que desde el dia 1º de Junio se procederá á la revisacion de Patentes y derecho de Visita y contraste aplicados todo el rigor de la Ley y sin consideracion alguna á la que no hubiesen dado cumplimiento á ella.

La razon de la prolongacion del plazo hasta el 31 de Mayo para sacar las patentes y pagar el derecho de visita y contraste, es el no haberse aun terminado el trabajo de la confeccion de los patrones que han de servir á la mas exata verificacion.

AVISO MUNICIPAL
MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad de acuerdo con el art. 30 del Reglamento de cementerios, los traslada al osario general, debiendo correr ambos términos á la par.

M. F. D. núm. 1759. Las sepulturas 1ª 2ª 3ª 4ª 5ª 6ª núm. 76. Sn. Ent. Gral. que se solicitan están vencidas. La 1ª fué comprada por D. Joaquin Rocha el 28 Octubre de 1869, por cinco años. La 2ª lo fué por D. Martiniano Decal en 30 Octubre de 1867, por cinco años. La 3ª lo fué por D. Melchor Bilches en 21 Abril de 1862, por diez años La 4ª lo fué por D. Raymundo Herrera en 30 de Marzo de 1868, por cinco años. La 5ª lo fué por D. Cecilio Pelliza en 22 Enero de 1866 por diez años y la 6ª por D. Julio Diaz en 31 de Marzo de 1868, por cinco años.

J. B. de S. Doct. núm. 1981. Las sepulturas 1ª 2ª 4ª 5ª 6ª núm. 1 desde Sn. S. Ant. A. están vencidas. La 1ª fué comprada por D. Julian Gallardo en 7 de Noviembre de 1863, por diez años. La 2ª lo fué por D. Antonio Cabadino en Marzo 19 de 1870, por cinco años La 4ª lo fué por D. Pedro Archet en 29 de Marzo de 1870, por cinco años. La 5ª lo fué por D. José Loreto en 23 de Mayo de 1868, por diez años y la 6ª lo fué por D. Pedro Dandy en 29 de Marzo de 1870 por cinco años.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1881.

M 10 v j9. *F. Acevedo Belgrano.*

FERRO-CARRIL
CENTRAL DEL NORTE
LICITACION

Se reciben propuestas para la proveeduria de raciones en los trabajos de prolongacion de este ferro-carril, bajo las condiciones siguientes:

Art. 1º La racion se compondrá de los articulos siguientes en las proporciones que se espresan:

RACION TIPO

1380 gramos	igual á	3 lb.	carne
0460 "	"	1 "	galleta
0460 "	"	1 "	maiz pisado

EQUIVALENTES

0057 "	"	2 onz.	arroz
0260 "	"	1½ lib	pulenta
0014 gramos,	igual	1½ onz.	café molido—0028 gramos—1 onz. yerba.
0057 id		—2 "	azúcar.
0057 id		—2 "	sal.

Todos los artículos serán frescos y de buena calidad, debiendo ser ademas la carne de animal sano y no cansado y de calidad de blanca arriba.

La galleta será de harina de trigo sin mezcla y de 10 en libra. El azúcar será blanca.

Art. 2º Las raciones se distribuirán diariamente á los trabajadores en los campamentos ó en el lugar de los trabajos en la forma y oportunidad que determine la Direccion, debiendo en todo caso constar cada una, del total de los articulos componentes, ya sea que se distribuya á rancho (cocido) ó en crudo, de conformidad con la racion diaria.

El trabajador ó la Direccion podrá pedir el equivalente de cada articulo de la racion tipo, segun la anterior especificacion y el contratista estará obligado á hacer esta sustitucion por el precio estipulado.

Art. 3º El contratista estará obligado á establecer y mantener esta proveeduria, con los elementos y personal suficiente para atender este servicio en toda la linea, en cualquier momento y en la estension que sea requerida á satisfaccion de la Direccion.

A este objeto mantendrá en cada campamento un agente permanente, encargado de recibir y hacer llenar los pedidos que se le hagan en la oportunidad debida.

Estos pedidos serán hechos con la anticipacion necesaria y en la forma que lo establezca oportunamente la Direccion, debiendo en todo caso especificar la clase de racion (cruda ó cocida) su número y lugar de distribucion.

Art. 4º La Direccion tendrá absoluta intervencion y control en este servicio, á objeto de verificar si los articulos de consumo son de la clase especificada y si el racionamiento se hace con arreglo á la relacion diaria y en la proporcion ó cantidad del contrato.

Todo articulo de mala calidad ó sospechoso de nocivo será rechazado en el racionamiento y prohibido su uso en toda la linea.

Art. 5º La provision diaria corresponderá á un número de cien raciones como mínimo y á un máximun de 3000 tres mil variable, en el intermedio segun el personal empleado. este máximum podrá aumentarse con aviso de un mes anticipado y por el precio estipulado.

Art. 6º Los pagos se harán mensualmente en la oficina de la direccion en Tucuman, en los primeros ocho dias de cada mes, por las raciones entregadas en el mes anterior, segun certificado espedido por el agente autorizado por la direccion de los trabajos, prévia la tramitacion correspondiente.

Art. 7º No se permitirá la introduccion de licores espirituosos á los campamentos, su venta, ni la de armas de cualquiera clase.

Art. 8º Los presupuestos especificarán el precio por racion, en pesos fuertes de curso legal, en cuya moneda se verificarán los pagos.

Art. 9º Cualquiera dificultad, deficiencia ó demora por parte del contratista en el cumplimiento de su contrato, será llenada ó corregida por el encargado del trabajo en la forma estipulada, por cuenta del empresario sin lugar á reclamo.

Los gastos que se originen por esta causa serán cubiertos con el depósito de garantia y con el 10 0/0 de retencion sobre cada pago, que deberá hacerse de conformidad con establecido en la Ley de Obras Públicas; todo sin perjuicio de las demás acciones á que hubiere lugar segun contrato.

El depósito de garantía será reintegrado cada vez que sea usado en todo ó en parte, en virtud y á los objetos de la estipulacion anterior.

Art. 10. El contrato no podrá ser trasferido sin la aprobacion del Gobierno.

Empezará á regir á los quince dias de aprobado y durará mientras los trabajos de prolongacion se efectuen por administracion en la forma autorizada—Podrá ser rescindido con tres meses de aviso anticipado.

Art. 11. El diez por ciento que se retiene de cada certificado mensual, será devuelto al fin de cada año en su totalidad al verificarse la liquidacion anual, si no ha sido necesario disponer de una parte de este al objeto indicado en el articulo 9º; en el caso contrario, será retenido hasta la liquidacion final del contrato.

Art. 12. Las propuestas se recibirán en la oficina de la Direccion en Tucuman, hasta el 30 de Junio de 1881 á las 3 p. m., dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Una vez leidas las propuestas, se númerarán y formarán por el Director de los trabajos, se empaquetarán y sellarán para ser remitidas al Ministerio del Interior, para su resolucion con el acta de su referencia.

Art. 13. Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, firmado por el proponente ó proponentes, y serán acompañados de un certificado de depósito en la sucursal del Banco Nacional en Tucuman, por la cantidad de dos mil pesos fuertes en billetes á la órden del Director de las obras de prolongacion, ingeniero Matias G. Sanchez, segun lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas.

Art. 14. El proponente que obtuviere la adjudicacion, de la licitacion, deberá hacer el depósito en la sucursal [illegible] del mencionado Banco y á la órden del [illegible] Director de los trabajos, hasta la cantidad de diez mil pesos fuertes de curso legal en garantía de lo estipulado en el contrato y á los efectos de lo prescrito en el articulo 9º.

Art. 15. No se tomarán en consideracion las propuestas que se presenten sin los requisitos indicados ó que se aparten de las presentes bases de licitacion, ni se admitirá esplicacion, ni rectificacion alguna, verbal ó escrita, una vez abierto el primer pliego de las propuestas presentadas.

Tucuman, Mayo 30 de 1881.
El Director de las obras de prolongacion.
v 30j.

REMATES
Adolfo Bullrich y C.
78—ALSINA—78
Resúmen de remates á efectuar
JUNIO

Miercoles 1º á la 1—En nuestra casa, de 2 toritos y 4 vaquillonas Durham importados.
Miercoles 1º las 2—En nnestra casa, de carneros Rambouillet Nacionales importados.
Miercoles 1º á las 2—En nuestra casa, de carneros y ovejas Rambouillet Bailleau importados.
Jueves 2 á las 12—Del menaje de la casa calle Suipacha 125 (altos.)
Jueves 2 á las 7 1½ de la noche—De la biblioteca del doctor Rawson, Suipacha 125 (altos.)
Domingo 5 á las 2—Judicial en el Once Setiembre de una casa-quinta. Base ps mjc 430,243 38 cen.
Domingo 5 á las 12—De carneros y caballos en el corralon calle de Defensa 663.
Martes 7 á las 2—De 3 propiedades 1ª calle de Cuyo 505 y 509 esquina Libertad. Base ps. mjc. 281 504; 2ª calle de Libertad núm. 190. Base ps. mjc. 53,076 3ª calle de Libertad núm. 194 á 200 Base ps. mjc. 188,819
Martes 7 á las 12—En nuestra casa, de muebles pianos, etc., etc.
Sabado 11 á las 3—Judicial, de la finca calle Tacuari núm. 310. Bass ps. mjc. 600,000.
Sabado 11 á las 2—De la finca calle Buen Orden 894 9, 0 esquina Garay Base ps. mjc 125,000.
Sabado 11 á las 2 1½—De la finca calle Tacuar 829. Base ps. mjc. 80,000.
Sabado 11 á las 2 1½—De la finca calle Tacuarii 731. Base ps. mjc. 70,000.
Domingo 12 á las 3—Judicial, de la propiedad de la calle Santa-Fé núm. 630. Base ps. mjc. 74,300.
Sabado 18 á las 3—Judicial, de la finca calle de Victoria núm. 72 al 76. Base 1.434,450 ps. mjc.
Lunes 20 á las 3—Judicial, de la finca calle Reconquista núm. 263. Base ps. mjc. 120,000.

POR EL MISMO
DE NOCHE

De todos los libros y folletos que forman la biblioteca del señor don Guillermo Rawson. En su casa, Suipacha num. 125 (altos,) por ausentarse para Europa.

Libros de medicina
Estadística
Economia política
Historia literatura etc. etc.

El juéves 2 de Junio á las 7 1½ de la noche remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, todo el notable y selecto surtido que forma la biblioteca de uno de nuestros hombres mas notables y que ha sido coleccionada á fuerza de grandes trabajos y sacrificios. Creemos inútil agregar una palabra mas, pues solo el nombre del Dr. Rawson, basta para atraer la concurrencia de nuestra juventud estudiosa y de los hombres de letra y saber.

Los catálogos se repartirán oportunamente en nuestra casa Alsina 78.

POR LOS MISMOS
De 6 carneros
Y 12 BORREGAS
RAMBOUILLET PURAS
IMPORTADOS DE LA CABAÑA
BAILLEAU AINE
Y 4 BORREGAS RAMBOUILLET
IMPORTADOS DE LA
CABANA NACIONAL
Todos animales de 17 á 18 meses de edad
En nuestra casa Alsina 78
El miercoles 1º de Junio

A las 2 de la tarde remataremos á la mas alta posturay dinero de contado, por cuenta y órden de su dueño.

6 carneros y 12 borregas Rambouillet puros de la cabaña Bailleau Ainé y 4 borregas Rambouillet de la cabaña nacional.

Todos estos animales son de las últimas remesas llegadas y se venderán por lo que dén, pues su actual dueño se deshace de ellos por ya tener formado el plantel.

Recomendamos á los señores ovejeros, pasen á verlos que son animales de lindas formas, gran tamaño y de vellon escepcional.

Están desde ya en nuestra casa Alsina 78, donde se rematarán el dia 24 del corriente.

POR LOS MISMOS
De cinco carneros Rambuillet
De la cabaña Nacional de Francia
Importados por el señor don César Cardoso
Venidos por el vapor DOM PEDRO
EN NUESTRA CASA, ALSINA 78
El miercoles 1º de Junio

á las 2 de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden y cuenta del señor don César Cardoso:

Cinco carneros Rambouillet puros de la cabaña nacional de Francia de 28 meses de edad, con los números 176, 191, 194, 228, 236.

No queremos hacer elogios ni entrar en detalles de ninguna clase, pues se recomiendan por si solos.

Avisamos á los señores hacendados pasen á verlos que están en exhibicion en nuestra casa Alsina 78, donde pueden detenidamente examinarlos para poder apreciarlos mejor el dia de la venta.

POR LOS MISMOS
DE UNA LINDA CASA
PARA FAMILIA
Calle Charcas núm. 208
A una cuadra del Retiro
Plaza General San Martin
TRES TRAMWAYS EN TODAS DIRECCIONES
Alquiler ps. 2400 mjc.
BASE DE VENTA PS. 230,000 MJC.

El viernes 3 de Junio, á las 3 de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden terminante de su dueño.

La preciosa casa arriba mencionada construida enteramente á la moderna toda en cal; maderas duras, techos de baldosa, pisos pino de tea de 3 pulgadas, cielos rasos de yeso, persianas de cedro en las puertas y gas en toda la casa.

El terreno consta de 10 vs. de frente al Norte por 40 vs. de fondo al Sud.

El edificio se compone: sala y antesala con columnas estucadas, 2 dormitorios, comedor con sótano y 2 piezas mas, 2 cuartos para sirvientes, un gran depósito techo de azotea, cocina con cocina económica, letrina, aljibe, 2 grandes patios embaldosados con parrales y zarzo de hierro, en fin, la casa está en perfecto estado de habitarse. La persona que la compre no tiene que gastar un solo peso. Actualmente la ocupa su dueño, pero le han ofrecido 2,400 $ de alquiler por ella.

La situacion es inmejorable, paraje muy alto y alegre, inmediata á la hermosa plaza del Retiro y con 4 tramways que van por las calles Charcas, Maipú, Esmeralda y Santa Fé. Imposible es encontrar nada mejor, y por un precio de 230,000 ps. mjc. que dan mas del uno ojo de renta.

Titulos perfectos.
Por más informes, á nuestra casa Alsina 78.

POR LOS MISMOS
Remate de los muebles
DE LA CASA HABITACION
Del señor don Guillermo Rawson
Calle Suipacha 125, primer piso
POR AUSENTARSE PARA EUROPA
Gran piano de concierto de Steinway
Magnífico chiffonier
Elegantes juegos de sala y ante sala
Mesas de Bouhle; cubiertos y servicios de té de plata, objetos de Christofle, alfombrados, espejos, etc.
El juéves 2 de Junio á las 12

Remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, todo el menage de la casa arriba mencionada, por ausentarse sus dueños del pais y cuyo pormenor es el siguiente:

SALA—Un juego de sala jacarandá forro brocatela seda azul, fundas de hilo, compuesto de 1 sofá, 2 sillones y 6 sillas, un rico chiffonier de Bouhle de 3 cuerpos con sobrepuestos, porcelana pintada, una marqueteria de Bouhle, un espléndido piano pierna de calzon gran formato de Steinway Sons New-York, un sofá, 2 sillones forro raso de lana floreado, 1 araña cristal 5 luces á gas, 1 mesa tarjetera de Boule plató porcelana pintado, cuadros, un quillango de guanaco, riquísimos adorhos, alfombrado tripe, etc, etc.

ANTESALA—Un juego de fantasia forro de lana imitacion turque compuesto de 1 sofá, 2 sillones, y 6 silloncitos, 1 mesa de marqueteria de Bouhle para juego, 1 rica mesa de lectura, valiosa coleccion de vistas de costumbres de todos los paises, 1 araña cristal 3 luces á gas, 1 guarda fuego y útiles de bronce, 1 cortinado para portada haciendo juego con el juego de antesala, cuadros, adornos, alfombrado de tripe, etc. etc.

COSTURERO—Un sofá y 2 sillones forro cretona, 1 etayer de pié, 1 máquina de coser, 6 sillitas doradas, 1 mesita negra de doblasse, 1 alfombra para delante del sofá, 1 reloj basso mármol que marca los dias y la luna, 1 brazo para gas, 2 luces bronce, 1 id de una luz, barómetro, cuadro alfombras, tripe etc., etc

DORMITORIO—Dos preciosas camas gemelas jacarandá con colchones y almohadas, 1 armario jacarandá con espejo, 1 lavatorio id con piedra mármol, 1 jueao lavatorio id con piedra mármol, 1 espejo y 2 mesitas de noche id con piedra mármol, 1 juego lavatorio, 1 juego laton, 3 piezas, 1 tohallero negro, 1 brazo para gas de bronce, 2 cuadros, alfombrado tripe etc.

COMEDOR—Un juego paro comedor de nogal compuesto de un aparador cristalero con piedra mármol, 1 mesa comedor 18 cubiertos, 1 mesa trinchar con piedra mármol, 12 sillas asiento y respaldo esterilla, 1 araña bronce, 3 luces, cuadros, cristales, porcelana, servicio de plata y cristofle, alfombrado de tripe, cubierto cristofle y plata y demás enseres.

2º DORMITORIO—1 cama de fierro completa, 1 cómoda nogal, 1 mesita de noche, 1 id con piedra mármol, lavatorio nogal con piedra mármol y espejo, 1 juego para id, alfombrados, etc., etc,

ESTUDIO—2 bibliotecas de jacarandá, roble por dentro, 1 cómoda escritorio hamburguesa de jacarandá, 1 sofá y 2 sillones forro reps, 1 escritorio ministro nogal, 1 tintero de plata, 1 estante pino para libros, 6 sillas, 1 pico para gas bronce 2 luces, 1 pico bronce para una luz, alfombrado de tripe, 1 tintero composicion.

CUARTO DE BAÑO—1 baño de zinc, percha sillas, etc.

COCINA—Armario de cocina, mesas de pino, bateria de cocina, sillas etc.

VESTIBULO—1 sofá forro reps, hule del piso pico gas etc.

NOTA—Llamamos la atencion sobre el piano de Steinway y Sons de New-York, que es el primero que ha venido en remate cuyos fabricantes obtuvieron los primeros premios en las exposiciones de Paris y Filadelfia.

OTRA—La casa podrá visitarse el dia antes del remate.

A las 2 de la tarde

Una magnífica yunta de caballos oscuros frisones de tiro solos y acompañados.

m16 v30.

POR LOS MISMOS
YA LLEGARON
2 TORITOS DE 16 MESES
Y 4 Vaquillonas de 2 años
Dos de estas premiadas
Elejidos personalmente en Inglaterra
Por el señor don D. Maclennan y que vienen á nuestra consignacion en el vapor ingles Besse, y se rematarán en nuestra casa Alsina 78
El miércoles 1º de Junio

Llamamos la atencion de los señores hacendados y especialmente de aquellos que se dedican al mejoramiento del ganado vacuno, sobre estos animales que han sido elegidos segun nos escribe el señor Maclenan "entre los mejores rodeos de Escocia" y no en féria; además para juzgar ahi van los dedegrees.

Juan—Rosillo, nació 21 de Marzo de 1880 criado por Alex. Scott Towie Barclay.

	Padres	
	Sires Reporter	42274
Criador A. Cruicksbauk.		
Madre Lany Aun 19 th por Albert		32926
Id id W. S. Marr		
2 id id id 14 th por Beesning 24		21261
Id id S. Campbell		
3 id id id 12 th por Earl Rossio		17782
Id id G. Shepherd		
4 id id id 7 th por Monarch		14957
Id id id Campbell		
5 id id id 6 th por Coeur de Lion		12611
id id J. Douglas		
6 id id id 4 th Son of Robin Hood		8494
id id H. Watson		
7 id id id 3 d por George		9149
id id Capt. Barclay		
8 id id Aun por Comet		1851
id id Mr. Crofton		
9 id Lady por Young Wellingto		2826
id id id		
10 id id por Wellington		2824
id id J. Jobling		
11 id Countess por Sir Charles		593

id id Mr. Soymour y sigue hasta la 16ª madre y cuyos padres todos están entrados en Couts Herdbook

Rory O'More—Rosillo nació Marzo 3 de 1880 criado por S. Campbell Kinellar.

Madre	**Padres**	
	Luminary	34715
Criador A. Cruickshank		
Bessie 6ª por Foljambe		33956
Id S. Campbell		
2 id id 3ª por British Prince		23463
id id id		
3 id 2ª por Rory O'More		24991
id A. Cruickshank		
4 Bessie por Frolio		16086
id id id		
5 Matilda 6ª por Red Rover		20651
id Mr. Shepherd		
6 Matilda por Robin Hood		8194
id H. Watson		
7 Ruby por Mahomed 2º		10192
id Cap. Barclay		
8m Daisy por Billy		3151
id id id		
9 Maria por Belshazzar		1703
id Mr. Booth		
10m id por Abraham		2005
id R. Thomas		
11 id Simon		5134
id Th. Sanople.		

Miss Anna Parnell (1)—Vaquillona rosilla, nacida en Diciembre 3 de 1879 y criada por E. Baillie Esq. of Dochfour.

	Padres	
	Por Abbot of Windsor	3290
criador T. Willis		
1 Madre Aunie	Macduff	26773
id C. Bruce.		
2 id Annie Laurie 4ª	Coldsmith 2da.	21813
id M. Abarr.		
3 id Annie Laurie 2ª	Mulberry	28386
id Mr. Morrison.		
4 id Annie Laurie	Omar Pasha	20434
id Grant Duff.		
5 id Laurel	Northern Willie	——
5 id Missie	Son of Duke 3ª	17697
id Duke of Richmond		
7 id Countess	The Pacha	7612
id Captain Barclay.		
8 id Jessamine	Mahomed	6170
id id.		
9 id Rose	Plenipo	4725
id Hon J. Simpson.		
10 id Thorn	Abbot	2809
id id.		

Anemone—(hermana melliza de "Ambrosia"), vaquillona rosilla nacida en Febrero 22 de 1879 y criada por Mr. Gordon. Udale, Invergorson.

	Padres	
	Por Sire Rosario (2)	35315
1 madre Ada 20 th	Quintus	29795
2 id Ada 5 th	Gd. Cazique	26282
3 id Ada	Orthodox 28 th	18193
4 id Angerona	Lemoos	13146
5 id Amy	Earl Stanhope	5966
6 id Augusta	True Blue	5592
7 id Albana	Miracle	2331
8 id Alice	Sir Henry	1446
9 id Young Madam	Count	179
10 id Young Venus	Bracken	91
11 id Venus	Badsworth	47
12 id	Driffield	223

Cecilia 7 th (3)—Vaquillona colorado, nacida Marzo 15, 1879 criada por Alexander Scott. Towie Barclay.

	Padres	
	por Sire Roseberry	30016
criador W. S. Marr.		
1ª Madre Cecilia 3ª	"Oxford	34960
criador A. Cruickshank		
2ª id Cecilia	Golden Eagle	26267
3ª id Carolina	Leopold	24328
criador id id		
4ª id Lizzie	Baronet 2nd	17363
criador id id		
5ª id Sally	Marquis of Bute	18436

criador id id y sigue hasta la décima generacion.

Matchless 20 th (1)—Vaquillona colorada nacida Abril 7 de 1879 criada por Alexander Scott Towis Barclay.

	Padres	
	Por Sire Roseberry	30016
criador W. S. Marr.		
1ª Madre Matchless 17 th	id Prince Alfred	27107
id Mr. Pawlett.		
2ª id Matchles 12 th	id Lord Raglan	13244
id M. S. Stewart.		
3ª Matchless 10 th	id Lord Stanley	16454
id J. Douglas.		
4ª May Day	id Master Butterfl y 2nd	14918
Col. Townley.		
5ª id May Flower	id The Baron	13833
id K. Chaloner.		
6ª id May Rose	id Van Dunk	10992
id S. Wiley.		
7ª Matchless II	id Fairfax Royal	6987
id Mr. Torr.		
8ª id Matchles	id Halkar	4041
id T. Bates.		
9ª id Promiumid	George	2057
id J. Chrisp.		
10ª id Togston		5487
id H Powit.		
11ª criador Mr. Laing.		

(1) **Miss Anna Parnell** ganó primer premio y piezas de plata en las Norther Counties Joint Show en 1880, y primer premio como vaquillona de un año, en las Northern Counties Joint Show de primavera de este año, 1881. Su padre "Abbot of Winsor" es hermano legítimo de "Royal Windsor", toro que costó 4000 guineas de propiedad del Sr. Onthwaite.

(2) **Rosario** ha ganado los siguientes premios: en 1874: 1er. premio en the Highland y Agricultural Show en Inverness: 1er. premio en the Wharfdale en Otley; 3er. premio en the Yorkshire en Sheffield; 3er. premio en the Northumberland en Newcastle y encomendado en the Royal en Bedford.—en 1875; 1er. premio en the Royal en Taunton; 1er. premio en the Highland en Glasgow; 1er. premio en the Yorkshire en Drifdeld: 1er. premio en the Northumberland y Alnwick; 2º premio en el condado de Durham en competencia con toros padres, obteniendo su padre **Duke of Aosta** 1er. premio; 1er. en the Royal irish en Londonderry, donde tambien ganó the Purdon Challenge Cup, como el mejor toro en el establo. **Rosario** es ahora de propiedad de J. A. Gordon, Udale, Invergordon. **Rosario** tambien ganó el primer premio para toros padres en the Highland Society's Show en Aberdeen en 1876, cuando tenia 3 años, entre 20 selectos toros padres.

(3) **Cecilia 7 th**—Véase Herdbook, vol. 26 página 627. "Cecilia" fué servida el 31 de Marzo por "Lord Chelmsford," el cual ganó primer premio cuando animal de un año en la Perth Spring Show en 1880.

(4) **Matchless 17 th**—Criada por el señor Cruickshank, Sittyton Herdbook, vol, 23 página 708.

AL MISMO TIEMPO
Un padrillo mestizo de carrera
HIJO DEL SULTAN

Concluido el remate de los animales vacunos procederemos á la venta del potrillo mestizo hijo del *Sultan* por yegua criolla, nacido el 19 de Agosto de 1877, de la cria del señor don Juan R. Lanús.

Todos estos animales podrán verse en nuestra casa calle Alsina núm. 78.

POR LOS MISMOS
DE 50 CARNEROS
NEGRETTE ARGENTINO
Sangre pura orijinal Negrette
DE LA CABAÑA
EL ROSARIO
De los señores
Francisco Chas é hijos
El juéves 22 de Setiembre á la 1

Remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por cuenta y órden de los señores Francisco Chas é hijos y procedentes de su afamada cabaña "El Rosario."

50 espléndidos carneros Negrette Argentinos, cuyo mérito se encuentra acreditado por los siguientes premios:

Primer premio en la Exposicion Internacional de Filadelfia, id id id Rural Argentina de 1876, id id id id id 1878, id gran id medalla de oro en la Exposicion Universal de Paris 1878, id id Exposicion Rural Argentina 1880.

Los señores Chas con el objeto de rematarlos en esta ciudad han rehusado venderlos particularmente, no obstante de habérseles ofrecido elevadísimos precios como podemos probarlo con nombres propios.

Prevenimos que se ha elejido para la venta el dia 22 de Setiembre, con el objeto de que puedan los compradores usar los carneros que compren, inmediatamente y sin esperar la estacion oportuna (Octubre 1º) con gastos y trabajos como habia sucedido efectuada dicha venta antes del dia mencionado.

Los animales estarán en exhibicion en nuestra casa Alsina 87, cinco dias antes del remate y los interesados podrán cerciorarse examinándolos, si exajeramos calificándolos de excepcionalmente sobresalientes.

José Maria Gimenez
JUDICIAL
DE UNA CASA
PARA POBRES MUY BARATA
De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Martin Bustos
AD CORPUS

El domingo 5 de Junio á las tres de la tarde, venderé en remate público por órden del Sr. Juez Dr. Bustos y como perteneciente á la testamentaria de D. Domingo Pulido y D. Ramon Cabral, la casa calle de Cochabamba núm. 310. Detalle: El terreno se compone de 7 metros 50 centímetros, equivalente á 8 varas 66 centímetros, por 43 metros 16 centímetros de fondo, igual á 49 varas 70 centímetros. Construccion: Cinco piezas de azotea con madeas duras, en regular estado de habitarlas. Tasacion en odos sus ramos 55,740 pesos moneda corriente 20 cénmos, por terceras partes 37,160 pesos mjc. 7 céntimos.

Por mas datos, á la oficina del señor Miñones, Defensa 80, al rematador, Defensa 78.

NOTA—El comprador entregará al martillero 5,000 pesos mjc. en el acto de firmar el boleto de compra venta.
m3 v5j.

Julian Martinez y Ca.
Banco Hipotecario

EL VIERNES 3 de Junio, en la casa del Banco, á las 4 p. m. por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa calle Garantias núm. 241 en terreno de 9 1½ varas de frente por 43 3¼ varas de fondo, con martillo á su favor costado Norte, que empieza á las 40 varas de la linea de la calle hácia el fondo y se compone de 9 varas y sigue así hasta el fondo, con 7 piezas bajas, 2 altas cocina etc.

Esta propiedad se rematará indispensamente para chancelar el crédito hipotecario de pfs. 2,500 concedidos sobre dicha propiedad á don Domingo Pita, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el articulo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pfs. 2 300 segun la tabla de amortizacion série A. Debe además 315 de anualidades atrasadas, multas, etc.

La base para la venta será de pfs. 615.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pfs. 200.
346—m. 18 v 3 j.

Manuel Marasso y Ca.
Banco Hipotecario

El VIERNES 3 de Junio, en la casa del Banco, á las 3 1½ p. m. por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado; de una casa situada en el pueblo San Justo, edificada en la plaza en terreno de 14 varas de frente por 100 varas de fondo, con cuatro piezas, etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfs. 2000 concedido sobre dicha propiedad á don Beltran Lalanne, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el art. 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe 1647 fs., segun la tabla de amortizacion série A. Debe además 273 de anualidades atrasadas, multas, etc.

La base para la venta será de pfs. 1920.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pfs. 353.

Bollini Muro y Ca.
Banco Hipotecario

El Miercoles 8 de Junio á las 2 y media p. m. en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una manzana de terreno con 101 vs. á la calle de Pavon, 99 varas á Garay, 112 varas á Pasco y 101 varas á Rincon.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Constant Santa María, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el art. 29 de la Ley Orgánica.

La base para la venta es la cantidad de 7 pesos mjc. por vara cuadrada.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado.

POR EL MISMO
BANCO HIPOTECARIO

El MIERCOLES 8 de Junio á las 2 p. m. en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa quinta situada en esta ciudad parroquia de Balvanera, calle de Tucuman y Temple, pasada la de Bermejo, compuesto su terreno de 66 varas de frente á la calle Tucuman por 125 varas de fondo frente tambien á la calle Temple, conteniendo un gran edificio, árboles frutales, etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Tomás Canaveri, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica.

La base para la venta es la cantidad de 100.000 $ mjc.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesorería, en el tiempo estipulado.

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

El Miercoles 8 de Junio, á las 3 p. m. en la casa del Banco por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una quinta situada en la Parroquia de San Cristóbal formando esquina á las calles de Garay y San Cristóbal, cuya área de terreno consta de 134,774 varas cuadradas y una casa con once piezas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Amaro Pereyra, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en el prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta es la cantidad de 2 ps mjc. por vara cuadrada.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado

M Billinghurst é hijos
Banco Hipotecario

El miercoles 15 de Junio en la casa del Banco á la 2 1½ por órden del Directorio del establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno de estancia con poblaciones y planteciones que contiene, situado en el partido Tordillo entre los pueblos Dolores y General Lavalle cuya área consta de una legua cuadrada, lindando al S. E. con herederos San Roman, al N. E. con Benjamin Madrid y Leopoldo Corti, al N. O. con Catalina R. de Miretti y al S. O. con herederos de Diaz y Juan Peña.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de $f. 10,000 concedidos sobre dicha propiedad á don Miguel Ibarguengoita, quien no habiendo cumplido las condiciones baja las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

Esta propiedad debe $f. 9,068 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas $f. 1132 de anualidades atrasadas, multas etc, etc.

La base para la vetna será de $f 10,200.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados ps. f. 932.

Julio Vedia
Banco Hipotecario

El JUEVES 2 de Junio, en la casa del Banco, á las 3 1½ p. m. por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno de estancia, partido de Monsalvo, con una área de 15.856,500 varas cuadradas, ó sean 701 cuadras cuadradas y 16,500 varas de otra. Linda por el Norte con doña Elena y don Ernesto Madero, por el Sud con Barrionuevo y Tomasa Maville, por el Este con Augusto Grobly y por el Oeste con Maria M. de Moran.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pftes. 6000 concedidos sobre dicha propiedad á don Cecilio L. Carrera quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el artículo 29 de la ley órgánica.

Esta propiedad debe pftes. 5635 segun la tabla de amortizacion série A. Debe además 600 de anualidades atrasadas, multas, etc. etc.

La base para la venta será de pftes. 3625.

El portador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pftes. 325.

Franck Livingstone
Banco Hipotecario

EL VIERNES 3 de Junio, en la casa del Banco, á las 2 en punto por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa situada del otro lado del puente de Barracas á 9 cuadras, en terreno de 34 metros, 64 centesimos de frente, por 41 metros, 50 centímetros de fondo, con 6 piezas etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 2,000 concedido sobre dicha propiedad á don Simon Rico, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pfts. 1749 segun la tabla de amortizacion série B. Debe además 380 de anualidades atrasadas, multas, etc, etc.

La base para la venta será de pesos fuertes 2,120.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pfts. 260.

Garruchaga y Drago
Banco Hipotecario

El JUEVES 2 de Junio, en la casa del Banco, á las 3 p. m., por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa en el pueblo San Vicente, calle Pezoa núm. 2, con 30 vs. frente por 50 vs. fondo, con 4 piezas etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario psf. 1,000 concedidos sobre dicha propiedad á D. Juan Esquelino, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

Esta propiedad debe psf. 782; segun la tabla de anualidades atrasadas, multas, etc., etc.

La base para venta será de psf. 1,190.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados psf. 218.

Rafael Landivar y Ca.
Banco Hipotecario

El JUEVES 2 de Junio, en la casa del Banco á las dos p. m., por órden del Directorio del Establecimieuto, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de tres casas en el pueblo Cármen de las Flores, calle de 25 de Mayo la 1ª en la manzana 42 con 29 1½ varas de frente por 50 varas de fondo, las otras dos en la manzana 20, construidas sobre una área de 50 varas de frente por 70 varas de fondo, formando esquina—La primera tiene 8 piezas, cochera, cabelleriza etc., y las otras dos un gran almacen, ocho piezas y un galpon.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de psf. 4,000 concedidos sobre dicha propiedad á don Anastasio C. Marquez quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el art. 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe psf. 3,732 segun la tabla de amortizacion série A. Debe además 788 de anualidades atrasadas, multas, etc., etc.

La base será de psf. 4,510.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados psf. 682.

Baltasar Moreno
Banco Hipotecario

El JUEVES dos de Junio, en la casa del Banco á las 2 1½ p. m. por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de una casa en el pueblo de Belgrano, que es parte de la manzana B. del plano general de esos terrenos, con frente á la calle primera, y su fondo á la via férrea del Norte. Su terreno consta de 25 varas al frente, teniendo de fondo en el costado N. O. 119 varas 2 centimetros y en el costado S. E. 106 varas 69 centimetros, teniendo sobre este costado un martillo á su favor que empieza á las 23 varas de la linea de la calle hácia el fondo, y se compone de 10 varas al frente al N. E. hasta la via férrea, sobre la que tiene una estension de 36 varas 72 centimetros, con tres piezas etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfs. 1500 concedidos sobre dicha propiedad á don Agustin Paliá, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el art. 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pfs. 1370 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas pfs. 125 de anualidades atrasadas, multas, etc., etc.

La base para la venta será de pfs. 1495.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pesos fuertes 130.

PRECIOS FIJOS **BAZAR DU MENAGE** PRECIOS FIJOS

119—Rivadavia—121—9—Florida—9

BAZAR DU MENAGE — SURTIDO GENERAL, EL MAS COMPLETO, EL MAS VASTO Y Á PRECIOS MÓDICOS DE TODOS LOS ARTICULOS QUE SE DESIGNAN MAS ABAJO — BAZAR DU MENAGE

Menaje
Cocinas económicas
Baterias de cocina
Ollas y cacerolas
Tarros para dulce
Coladores, rayadores
Cafeteras, teteras
Soperas enlozadas
Porta-viandas
Bandejas diversas
Hornos de campaña
Estufas, chimeneas
Braseros económicos
Sorbeteras
Pavas, calentadores
Juegos de tres piezas para toilette
Baldes porcelana para agua servida
Lavatorios portátiles
Molinillos
Carboneras, guarda fuego
Utiles para chimeneas
Dameros, ajedreces
Ruletas, naipes
Prensitas para carne
Aprieta limones
Porta-viandas enlozadas
Fiambreras
Canastos para ropa
Tostadores de café

Porcelanas
Soperas
Fuentes
Ensaladeras
Confiteras
Platos
Tazas
Juegos de lavatorio
Viandas

Loza piedra
Juegos de lavatorio
Juegos de mesa
Soperas fuentes
Platos, tazas etc., etc.

Articulos de construccion
Columnas de fierro
Balcones surtidos
Rejas para quintas
Abanicos para puertas
Brazos para gas
Molduras de zinc
Idem de fierro
Albañales de fierro
Cerraduras
Fallebas
Picaportes
Manijas en jeneral y el surtido mas completo de articulos de construccion

Cristaleria
Copas
Vasos
Vasos para choppes
Queseras
Dulceras
Platitos
Mantequeras
Saleros
Aceiteras
Botellas
Jarras
Compoteras

Cuchilleria
Cuchillos ingleses
Idem franceses
Cucharas de sopa
Sorbeteras

Pavas calentadores
Juegos de tres piezas para toilette
Baldes porcelana para agua servida
Lavatorios portátiles
Molinillos
Carboneras, guarda fuego
Utiles para chimeneas
Dameros, ajedreces
Ruletas, naipes
Prensitas para carne
Aprieta limones
Porta-viandas enlozadas
Fiambreras
Canastos para ropa
Tostadores de café

Porcelanas
Soperas
Fuentes
Ensaladeras
Confiteras
Platos
Tazas
Juegos de lavatorio
Hule para caminos
Idem para lavatorios
Felpudos surtidos

Fantasia
Gueridones de metal
Bustos y estatuas tierra cocida
Objetos de biscuit
Floreros de cristal
Idem de metal
Idem de porcelana
Adornos surtidos

Articulos de estacion—Gran surtido de chuces, jergones, alfombras de hilo-coco etc., á precios sumamente módicos; chimeneas estufas, caloriferos, calentadores, trespies, etc., etc.

119 RIVADAVIA Y FLORIDA 9

Adornos para jardines—Cochecitos para niños, mesas, bancos, sillones, fuentes, estátuas, juegos de mimbre para galerias ó vestibulos, jaulas, regaderas, etc. etc.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á la goleta nacional *Union*, que se encuentra abandonada en el puerto del Chubut, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, se procederá de acuerdo con lo prescripto en las disposiciones reglamentarias de la materia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1881.

P. A.—*Juan Goyena.*
Oficial Mayor.

m12 jl1

AVISO AL PÚBLICO

Mayo 13 de 1881

La Direccion General de Rentas nacionales, avisa á los propietarios, que ha dado como última próroga para el pago del impuesto de contribucion directa, hasta el 31 del corriente.

Los que no concurran á satisfacerlo dentro de ese término, incurrirán en una multa de 50 0/0 que señala la ley á los contribuyentes morosos.

L. S. Boado
Secretario

A los confiteros
DE LA CAMPAÑA

A los de esta ciudad y á los particulares, les prevenimos que la única casa que les puede surtir de manteca pura y fresca de la **Fábrica Remedios**, es la sucursal de la misma, **calle Alsina 371**. Pídase durante todo el año y en cualquier cantidad. Precios módicos. Los pedidos para la campaña se remiten á los ferro-carriles ó agencias, perfectamente acondicionados.

A los negociantes
De la campaña

Les prevenimos que si desean recibir los legítimos productos de nuestra **Fábrica Remedios** como ser: queso de mesa de 1ª clase, id mantecoso superior, id Parmesano de varias clases id manteca fresca y los muchos otros que fabricamos, es necesario que dirijan sus pedidos directamente á nuestra **sucursal Alsina 371** los cuales son atendidos en el acto, remitiéndole los artículos á los ferro-carriles, ó bien á las agencias, en un perfecto estado de envase; además, les prevenimos que todos nuestros productos van señalados con nuestra **marca de fábrica**, y que nuestro envase para el queso mantecoso es el único que responde á los inconvenientes de los viages largos.

Queso de mesa
Primera clase

Avisamos á nuestros favorecedores y particularmente á los señores **negociantes de la campaña** que hemos puesto en venta el acreditado queso de mesa 1ª clase de nuestra **Fábrica Remedios**, elaborado este año pasado, cuyo queso es el mas conveniente por su precio módico y el que mas agrada al paladar de los aficionados al queso. Tambien les aseguramos que de hoy en adelante podremos atender todos pedidos que se nos hicieren, debido al gran impulso que hemos dado á nuestra fabricacion. Unico punto para la venta Alsina 371, **sucursal Remedios**. Los señores negociantes de la campaña pueden dirigirse por esquelas. p.

GRAN RIFA

En las LOMAS DE ZAMORA de tres fincas, propiedad del Sr. D. S. Gargiulo,

Se jugarán el 2 de Octubre del corriente año 1881 Divididas en tres premios:

Primer premio una casa moderna con 3 habitaciones, sala, antesala, dormitorio, zaguan, 1 pieza de madera para baño, cocina, letrina, gallinero y 1 pozo de rica agua. Las piezas todas con piso de madera, y cielo-razo empapelados. El frente pintado al óleo y todo el interior pintado al fresco.

Este edificio es construido en terreno de 20 varas de frente por 45 de fondo, cercado de alambre, y todo plantado árboles frutales, de rica clase, con un gran parral y un precioso jardin, etc.

El segundo premio consiste en otra casa con dos piezas de madera, techos de hierro, cielo-razos de lienzo, pisos de ladrillo y el frente de material, cocina y letrina de material con techo de fierro y pozo de balde, construida esta propiedad en terreno 15 varas de frente por 45 de fondo, todo cercado de alambre etc.

El tercer premio se compone de un terreno de 30 varas de frente por 45 de fondo todo cercado de alambre y sembrado todo de ricas plantas frutales de la mejor calidad.

Tasacion de las tres propiedades, practicada por dos maestros mayores, aprobada por la Municipalidad **150,000** m/c. Ademas habrá 17 premios en dinero. El billete vale 50 pesos m/c. y se vende en la calle Europa núm. 324 y en las principales casas de comercio tanto de la ciudad como de la campaña.

Prevenimos á los interesados que ya se han vendido la mayor parte de los billetes, y que se sorteará la rifa antes de la fecha indicada, pues quedan muy pocos billetes para venderse.

m28 v 28j.

AVISO OFICIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
LICITACION

En la Secretaria del Ministerio del Interior, se recibirán propuestas para la provision de cincuenta mil traviesas de madera dura para la prolongacion del Andino, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 2º de la ley de Obras Públicas y las siguientes bases.

1º Las propuestas se presentarán en pliego cerrado con la firma del proponente ó proponentes y serán acompañadas de un documento en que conste haberse efectuado el depósito en el Banco Nacional de mil pesos fuertes en billetes de curso legal á la órden del Gobierno nacional, segun lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de Obras Públicas.

2º Las propuestas se entregarán al escribano del Gobierno nacional hasta el dia 30 de Junio de 1881, á las 3 p. m., dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que quieran asistir al acto.

3º Todas las traviesas serán de madera dura, quebracho ó urunday, bien rectos, de seccion rectangular, sin altura y de caras perfectamente planas.

4º Las dimensiones típicas de las traviesas, serán: dos metros setenta centímetros (2m 70) de largo; veinte y cuatro centímetros (0m 24) de ancho y doce centímetros (0m 12) de espesor.

5º Se admitirá una tolerancia de cinco centímetros (0m 05) en el largo, dos centímetros (0m 02) en el ancho y un centímetro (1m 01) en el espesor, así como los que presenten una curvatura cuya flecha medida normalmente á cualquiera de las caras laterales no exceda de seis centímetros (0m 06). Se sobreentiende que las medidas establecidas deben tomarse libres de samago ó albura.

6º La tolerancia á que se refiere el artículo anterior, solo será aplicable á un número de traviesas que no exceda del 20 o/o en cada entrega, es decir, que el ochenta por ciento deberá ser de las dimensiones típicas que se establecen en el artículo cuarto:

7º Las traviesas serán entregadas por el empresario en la estacion del ferro-carril Central Argentino en el Rosario de Santa Fé, donde se efectuará la clasificacion y recibo de los que se hallen dentro de las condiciones de contrato, por el empleado ó empleados del Gobierno, encargados al efecto por el Director de las obras de prolongacion.

8º Serán de cuenta del empresario todos los gastos en peones que origine la clasificacion y carga de las traviesas en los wagones del Central Argentino.

9º Toda traviesa que presente rasgadura ó signo de putrefaccion, ó que no esté en las condiciones determinadas en el contrato, será rechazada sin accion á reclamo alguno.

10 Toda traviesa rechazada será sacada inmediatamente del recinto de la estacion del Central Argentino por cuenta del empresario, y en caso de no verificarlo en el término de las veinticuatro horas siguientes á la en que tuvo lugar el rechazo, el encargado de la clasificacion y recibo, tendrá el derecho de hacerlos sacar por cuenta del empresario, ó de inutilizarlos de modo que no puedan servir para la via.

11 Las traviesas que tengan dimensiones mayores que las indicadas en el inciso 2º pero que satisfagan á las demas prescripciones del contrato, podrán admitirse al mismo precio que las de contrato, siempre que tengan aplicacion conveniente á juicio del director de los trabajos.

12 Las traviesas se entregarán en seis periodos y en las cantidades siguientes:

1ª	entrega	3000	traviesas.
2ª	"	7000	"
3ª	"	10000	"
4ª	"	10000	"
5ª	"	10000	"
6ª	"	10000	

Su primera entrega debia verificarse dentro de los treinta dias de la fecha de la aprobacion del contrato y las siguientes mensualmente, de modo que el total deberá quedar entregado en un plazo de seis meses desde la fecha de la aprobacion del contrato.

13ª. Si el empresario no entregase mensualmente ó en cada periodo, el número de traviesas que se indica en el precedente artículo, abonará por cada traviesa que falte y por cada dia de retardo, un centavo fuerte de multa—Queda entendido que no podrá el empresario completar el número de traviesas que le falte de una cualquiera de las entregas, antes de haber verificado la entrega total de las que corresponden al periodo siguiente

14. Si el empresario no entrega mensualmente, el número de traviesas fijado como minimo, el director de las obras de prolongacion podrá adquirirlas en donde las hubiese en las condiciones del contrato, por cuenta de dicho empresario y hasta la concurrencia de su obligacion, usando al efecto del depósito de garantia, así como del diez por ciento retenido sobre cada pago, con arreglo á la ley de obras públicas, sin perjuicio de la multa establecida en la base anterior y de la accion por daños y perjuicios á que hubiere lugar.

15. Los proponentes indicarán el precio de cada traviesa en peso fuerte de curso legal (billetes del Banco de la Provincia de Buenos Aires) en cuya moneda se verificarán los pagos.

16. El proponente á quien se adjudique esta licitacion, deberá depositar en la sucursal del Banco Nacional en el Rosario de Santa-Fé á la órden del Director de las obras de prolongacion, ingeniero Guillermo Villanueva, la cantidad de cinco mil ps. fuertes en billetes de curso legal, lo que quedará como garantia del cumplimiento del contrato y no podrá ser retirado hasta estar cumplidas las obligaciones en él estipuladas—Dicho depósito deberá ser además reintegrado cada vez que sea ocupado en todo ó en parte, en uso de la facultad espresada en la base 14.

17. El pago de las traviesas recibidas se verificará mensualmente del 5 al 10 de cada mes, en la Tesoreria de la Administracion del Andino, en Rio Cuarto, de conformidad con el certificado que espidan los encargados de la decepcion por las entregas del mes anterior, con el visto bueno del Inspector, prévia la liquidacion con arreglo á las condiciones del contrato, lo que prescribe la Ley de Obras Públicas y la correspondiente órden de pago del Director de las obras de prolongacion.

18. Terminado el contrato y efectuada la liquidacion correspondiente, el empresario tendrá derecho á exigir la devolucion del diez por ciento retenido, y la cantidad depositada en la sucursal del Banco Nacional, descontando las sumas que con arreglo al contrato se hayan deducido por multas.

19. No se tomará en consideracion las propuestas que se presenten sin los requisitos indicados ó que se aparten de estas bases, ni se admitirá esplicacion ni rectificacion alguna, verbal ó escrita, una vez abierto el primer pliego de las propuestas presentadas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1881.

v 30 j. *El Secretario.*

AVISO OFICIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
LICITACION

En la Secretaria del Ministerio del Interior se recibirán propuestas para la provision de tres mil (3000) postes de telégrafo de quebracho colorado para la reconstruccion de la linea del telégrafo del Ferro-carril Central del Norte, con arreglo á lo dispuesto en el capitulo segundo de la ley de Obras Públicas y las siguientes bases:

1º Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, con la firma del proponente ó proponentes, y serán acompañados de un documento en que conste haberse efectuado un depósito en el Banco Nacional por doscientos fuertes de curso legal á la órden del Gobierno, segun lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley de Obras Públicas.

2º Las propuestas se entregarán al escribano mayor de gobierno hasta el dia 30 de Junio de 1881 á las 3 p. m.; dia y hora, en que serán abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

3º Los postes serán de corazon de quebracho colorado, labrado á hacha, bien rectos y sanos; tendrán las dimensiones siguientes: de 5m50 á 6m de largo, comprendiendo la base que tendrá 0m50 de alto por 0m30 por 0m15 de escuadra.

La seccion del poste en la parte superior será de 0m15 por 0m10.

4º La tolerancia de curbatura en el sentido longitudinal del poste será de 0m10 sobre su longitud total, aplicada sobre cualquiera de las caras.

5º Los postes podrán ser entregados en cualquier punto sobre la linea del Central Norte, entre Córdoba y Tucuman, debiendo espresarse en la propuesta el lugar de la entrega y la cantidad que se ofrezca en cada punto, indicando el kilómetro correspondiente—En dichos puntos se verificará la clasificacion y recibo de los postes conforme á contrato, por el empleado ó empleados que la Gerencia determine.

6º Los puntos ó parages de la entrega, podrán alterarse sin cargo para el contratista, siempre que este cambio importe una economia de flete para la Gerencia—En el caso contrario, y siendo solicitada esta modificacion por el adjudicatario este deberá hacer una rebaja equivalente al flete segun tarifa correspondiente á la mayor distancia.

7º El recibo deberá verificarse dentro de la zona de la via y serán de cuenta del empresario todos los gastos de entrega, como tambien la de cargar en wagones los postes recibidos.

8º Todo poste que presente rajaduras, nudos, inconvenientes, fallas ó seña alguna de putrefacion ó que no llene las condiciones del contrato, será rechazado sin lugar á reclamo.

9º Todo poste rechazado se sacará inmediatamente fuera del lugar del recibo á una distancia no menos de 500 metros, y en caso de no verificarlo el contratista dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al rechazo, el encargado de la clasificacion y recibo tendrá derecho de hacerlo por cuenta del empresario sin mas trámite y sin lugar á reclamo.

10. Los postes se entregarán en un número que no baje de 500 por mes, debiendo verificarse la primer entrega dentro de los cuarenta y cinco dias de la fecha de la aprobacion del contrato.

11. Si el empresario no entregase mensualmente el número de postes fijado como minimo, abonará por cada poste que falte y por cada dia de retardo la multa de diez centavos fuertes.

12. En el caso de falta previsto en la base anterior la gerencia podrá adquirir los postes de donde los hubiere en las condiciones del contrato por cuenta del contratista y hasta la concurrencia de su obligacion, usando el efecto del depósito de garantia, así como del diez por ciento retenido sobre cada pago con arreglo á la Ley de Obras Públicas, sin perjuicio de la multa establecida en la precedida base ó dilaciones por daños y perjuicios á que hubiere lugar.

13. El empresario no podrá entregar á cuenta de los postes que falten correspondientes al mes anterior, antes de haber completado las que deba entregar en el mes en que esté efectuando la entrega.

14. Las propuestas establecerán el precio de cada poste en peso fuerte de curso legal en cuya moneda se efectuarán los pagos.

15. El proponente á quien se adjudique la licitacion deberá depositar en la sucursal del Banco Nacional en Córdoba á la órden del Gerente del Ferro-carril del Norte, ingeniero Matias G. Sanchez, la cantidad de ochocientos pesos fuertes en billetes de curso legal en garantia del cumplimiento del contrato y no podrá exigir su retiro antes de haber llenado todas las obligaciones en él estipuladas. Dicho depósito debe además ser reintegrado cada vez que sea ocupado en todo ó en parte, en uso de la facultad espresada en la base 12ª.

16. El pago de los postes recibidos se verificará mensualmente del 5 al 10 de cada mes en la Tesoreria de la Gerencia en Córdoba, de conformidad con los certificados que espidan los encargados del recibo por las entregas del mes anterior, con el visto bueno del Inspector general de la via y obras y la correspondiente liquidacion que efectúe la contaduria del ferro-carril con arreglo á contrato y el páguese del Gerente.

17. Las cantidades retenidas con arreglo al contrato y el depósito en el Banco Nacional, le serán entregados al empresario, una vez que se haya terminado este y segun la liquidacion final que se debe verificar con arreglo á lo en él estipulado.

18. No se tomarán en consideracion las propuestas que se presenten sin los requisitos indicados ó que se aparten de las presentes bases de licitacion, ni es admitir esplicacion ni rectificacion alguna, verbal ó escrita, una vez abierto el primer pliego de las propuestas presentadas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1881.

El Secretario.

AVISO OFICIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
LICITACION

En la secretaria del ministerio del Interior se recibirán propuestas cerradas para la provision de 160,000 (ciento sesenta mil) traviesas de madera dura para la reconstruccion del ferro-carril Central Norte, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley de Obras Públicas y las siguientes bases:

1º Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, con la firma del proponente ó proponentes y serán acompañados de un documento en que conste haber depositado en el Banco Nacional una cantidad equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta en billetes de curso legal y á la órden del Gobierno con arreglo á lo que dispone el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas.

2º Las propuestas se entregarán al escribano Mayor del Gobierno Nacional, en la capital de la República hasta el dia 30 de Junio de 1881, á las 3 p. m. dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

3º Todas las traviesas serán de madera dura, quebracho colorado ó urunday, bien rectos, de seccion rectangular, sin albura, ni samago, y de caras perfectamente planas.

4º Las dimensiones típicas de las traviesas serán (1 metro 80) un metro ochenta centimetros de largo (0m 24) veinticuatro centimetros de ancho y (0m 12) doce centimetros de espesor.

5º Se admitirá una tolerancia de cinco centimetros (0m 05) en el largo, dos centimetros (0m 02) en el ancho, y (0m 01) un centimetro en el espesor, así como las que presenten una curvatura cuya flecha medida normalmente á una cualquiera de los caros laterales no exceda de seis centimetros (0m 06)—Es entendido que estas medidas serán tomadas libres de samago ó albura, y que la seccion de la traviesa debe ser toda del corazon ó leño.

6º La tolerancia á que se refiere el artículo precedente, solo será aplicable á un número de traviesas que no exceda del veinte por ciento de cada entrega, es decir, que el ochenta por ciento deberá ser de las dimensiones típicas que se establece en el artículo 4º.

7º Las traviesas podrán ser entregadas por el contratista en cualquier punto sobre la linea entre *Córdoba y San Pedro*, debiendo espresarse en la propuesta el lugar de la entrega y la cantidad que se ofrezca en cada punto—En ellos se verificará la clasificacion y recibo de las traviesas, conforme á contrato, por el empleado ó empleados que la gerencia del ferro-carril determine.

8º Los puntos ó parajes de la entrega podrán alterarse sin cargo para el contratista, siempre que este cambio importe una economia de fletes para la administracion—En el caso contrario y siendo solicitada esta modificacion por el adjudicatario este deberá hacer una rebaja equivalente al flete segun tarifa correspondiente á la mayor distancia.

9º Es entendido que el recibo se deberá efectuar dentro de la zona de la via y que será de cuenta del empresario todos los gastos que origine el tranporte de las traviesas hasta el paraje en que se efectue la entrega, así como los peones para la clasificacion y entrega—Quedan tambiem comprendidos en estos gastos los de apilar las traviesas recibidas al costado de la via en la forma que la gerencia determine.

10: Toda traviesa que presente rajaduras, nudos inconvenientes, fallas ó seña alguna de putrefaccion ó que no llene las condiciones del contrato, será rechazada sin lugar á reclamo.

11. Las traviesas rechazadas se sacarán inmediatamente fuera del lugar del recibo, á una distancia por lo menos de quinientos metros de la zona de la via y en caso de no verificarlo el contratista dentro de las veinticuatro horas siguientes al rechazo, el encargado de la clasificacion y recibo tendrá el derecho de inutilizarlos de manera que no puedan servir para la via.

12. Las traviesas que tengan dimensiones mayores que las indicadas en la base 4ª, pero que satisfagan á las prescripciones de estas bases, podrán admitirse al mismo precio que las del contrato, siempre que tengan aplicacion conveniente á juicio de la gerencia.

13. Las traviesas se entregarán en número que no baje de 20,000 (veinte mil) por mes, debiendo verificarse la primera entrega dentro de los cuarenta y cinco dias de la fecha en que se apruebe el contrato por el Gobierno.

14. Si el empresario no entregase mensualmente el número de traviesas fijado como minimo, abonará por cada traviesa que falte y por cada dia de retardo la multa de un centavo fuerte.

15. Si el empresario no entregase mensualmente el número de traviesas como minimo, el gerente podrá adquirirlas de donde hubiere en las condiciones del contrato, por cuenta del empresario y hasta la concurrencia de su obligacion, usando al efecto del depósito de garantia, así como del diez por ciento de retencion sobre cada pago, con arreglo á la Ley de Obras Públicas, sin perjuicio de la multa establecida en la base anterior y de la accion por daños y perjuicios á que hubiere lugar.

16. Las propuestas indicarán el precio de cada traviesa en pesos fuertes de curso legal (billetes del Banco de la Provinaia de Buenos Aires) en cuya moneda se verificarán los pagos.

17. El proponente á quien se adjudique la licitacion deben hacer estensivo el depósito en el Banco Nacional y á la órden del gerente del ferro-carril Central Norte, ingeniero Martin G. Sanchez, hasta una cantidad que corresponda al cinco por ciento del importe del contrato, que quedará en garantia de su cumplimiento y no podrá ser retirado hasta estar cumplidas las obligaciones en él estipuladas—Dicho depósito deberá ser ademas reintegrado cada vez que sea ocupado en todo ó en parte, en uso de la facultad espresada en la base 15 y en el caso no lo efectuase, el gerente retendrá del importe de los certificados de pago, ademas del diez por ciento segun lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y las sumas que correspondieran por la multa en que haya incurrido, lo que fuere necesario para completar el depósito en el Banco Nacional.

18. El pago de las traviesas recibidas se verificará mensualmente del 5 al 10 de cada mes en la Tesoreria de la administracion en Córdoba, de conformidad con el certificado que espidan los encargados de la recepcion por las entregas del mes anterior, y con el visto bueno del inspector y la correspondiente órden del gerente, prévios los descuentos á que haya lugar segun contrato.

19. El diez por ciento retenido y el depósito del Banco Nacional, lo podrá retirar el empresario á la terminacion del contrato y una vez que se haya verificado la liquidacion final.

20. Todas las propuestas deberán ser presentadas de conformidad con estas bases y no se tomará en consideracion la que no lo estuviere.

21. No se admitirá esplicacion ó rectificacion alguna verbal ó escrita, una vez que se haya dado principio á la abertura de los pliegos cerrados que contengan las propuestas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1881.

m30 v 30j *El secretario.*

DENTÍFRICOS de RIGAUD y Cia

Recomendados y diariamente prescritos por los Facultativos de Paris.

CREMA DENTÍFRICA RIGAUD

Con esta eficaz preparacion, cuya base es la quina, se obtiene un mucilago suave, untuoso y que da á los dientes la mas brillante blancura.

No deja entre los dientes ningun depósito de los que dejan la mayor parte de los polvos que contienen ácidos peligrosos ó cuerpos duros que pueden alterar el esmalte de la dentadura.

DENTORINA RIGAUD

Este Elixir dentífrico tiene por base el arnica, cuyo empleo es tan popular para facilitar la circulacion de la sangre y apaciguar los dolores de muelas.

Purifica el aliento, fortalece las encías, perfuma deliciosamente la boca, previene y detiene la carie y es muy apreciada de los fumadores para disipar el olor del tabaco.

PARIS: Perfumeria Victoria, 8, rue Vivienne y Avenue de l'Opéra, 47

Jarabe y Vino de Quina Ferruginoso
DE
GRIMAULT y Cª

Medicamentos tónicos, febrífugos, reparadores y reconstituyentes.

PARIS 1878 — VIENA 1873

El **Jarabe** es especialmente recomendado para los niños pequeños y las señora delicadas.—El **Vino preparado con vino de Málaga añejo y generoso**, es tomado de preferencia por las personas mayores.—Ambos contienen el **Fosfato de Hierro**, que es el medicamento más estimado entre los ferruginosos, y la **Quina real amarilla**, que es la quina más activa y la que contiene la mayor cantidad de sulfato de quinina y de los principios tónicos.

El **Jarabe** ó el **Vino de Quina ferruginoso de Grimault y Cª** son prescritos diariamente con buen resultado en todas las enfermedades debidas á la *anemia*, al *empobrecimiento de la sangre*. Son *tónicos, febrífugos, reparadores y reconstituyentes*; combaten la *atonia del estómago y de los intestinos*, ya procedan de una *larga permanencia en los paises cálidos ó húmedos*, ya sean el resultado de *fiebres intermitentes ó agudas, de diarreas rebeldes*, ó de *convalecencias de largas enfermedades*. En todos los casos en que es preciso excitar el *apetito*, evitar los *accesos febriles*, combatir los *sudores nocturnos* y devolver al cuerpo enfermo los principios alterados ó perdidos, sostener á los *ancianos*, á las *mujeres* y á los *niños débiles*, estas dos preparaciones producen efectos maravillosos.

Cada frasco lleva el sello del Gobierno francès, la marca de fábrica y la firma GRIMAULT y Cª.

Casa GRIMAULT y Cª, 8, rue Vivienne, Paris.

DEPÓSITO en las PRINCIPALES BOTICAS y DROGUERIAS.

PANCREATINA
de DEFRESNE

Admitida en los Hospitales y Hospicios civiles de Paris

La *Pancreatina* es un digestivo poderoso que completa la digestion estomacal ejerciendo una accion especial sobre los aceites, los cuerpos grasos, el pan, las féculas, etc. Se emplea siempre con buen resultado contra:

El Desgano,	Los Eructos,
Las Digestiones penosas,	La Gastritis,
La Hinchazon del estómago,	Las Gastralgias,
La Anemia,	Las Enfermedades del Hígado.

La *Pancreatina* excita y despierta el apetito de los convalecientes, corta los *Vómitos de las mujeres embarazadas* y combate el *Enflaquecimiento de los Tísicos.*

LA PANCREATINA SE VENDE EN POLVOS, EN PILDORAS Ó EN ELIXIR

Depósito en Paris, Casa GRIMAULT y Cª, y en las principales Farmacias y Droguerias

SANDALO DE GRIMAULT y Cª

Estas **Cápsulas**, preparadas con el aceite esencial del **Sándalo citrino**, de Bombay, son superiores á todas las preparaciones con base de copaiba, de cubeba y de trementina. Detienen el flujo mas doloroso é inveterado en el espacio de dos ó tres dias.

Medicamento inofensivo, no comunica olor ninguno á las orinas, jamás dá lugar a *vómitos*, á *cólicos*, ni a *diarreas* como lo hace á menudo la copaiba, y se emplean igualmente con buen éxito, contra las afecciones de la vejiga y para combatir la incontinencia de orina.

Paris, GRIMAULT y Cª, Farmacéuticos, 8, rue Vivienne

Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS

Nuevo Perfume
MELATI DE CHINA
Medalla de Plata
EN LA EXPOSICION DE 1878

Esencia	de MELATI
Jabon	de MELATI
Agua de Tocador	de MELATI
Pomada	de MELATI
Aceite	de MELATI
Polvos de Arroz	de MELATI

RIGAUD y Cª
Perfumeria Victoria
PARIS — 8, RUE VIVIENNE, 8 — PARIS
y Avenue de l'Opéra, 47

KANANGA del JAPON
RIGAUD y Cª
Perfumistas
8, Rue Vivienne y 47, Avenue de l'Opéra
PARIS

Extracto de Kananga

Nuevo y delicioso perfume para el pañuelo, producto de la preciosa flor conocida por el nombre de **Pirus japónica**.

Su delicioso aroma, cuya persistencia es sin igual, refresca al aire que se respira, esparciendo á la vez al rededor de la persona que lo usa, las suaves emanaciones que son el distintivo de la mas esquisita elegancia.

De venta en todas las Parfumerias

TONATIYACAPAN

Bálsamo-Tintura Indiana, preservativo y curativo de tódas las enfermedades que provienen de la inflamacion y descomposicion de la sangre.

Fiebre Amarilla, Tifoidea, Escarlatina y Viruela, Pulmonia, Cólera-Mórbus, Obesidad, Hinchazones al Hígado al Corazon, Histérico, Neurálgicos.

Dolores Reumáticos y gotosos.

Da nuevo vigor al cerebro y esclarece la vista.

Véndese casa Demárchi, Defensa 181. Hotel de la Paz y en las principales farmacias.

DIENTES — LUIS ERNEST — CIRUJANO DENTISTA — **DIENTES**

Premiado con el primer premio en las Exposiciones de Paris y América, y por las Academias de Lóndres y de Italia

TIENE EL HONOR DE AVISAR AL PÚBLICO Y SU NUMEROSA CLIENTELA, QUE HA TRAIDO LOS ADELANTOS MAS PERFECTOS EN SU RAMO

DIENTES Y DENTADURAS ARTIFICIALES

De un sistema completamente nuevo, colocados sin dolor, facilitando la palabra y la masticacion, ó imitando de tal modo los dientes naturales, que es imposible distinguirlos.

Atendido el progreso que hizo en el ramo de la cirujia dentaria; á las nuevas máquinas y nuevos materiales que emplea, le permiten dar los trabajos con mas prontitud y á precios sumamente módicos.

Dichas dentaduras han sido aprobadas por la Facultad de Medicina de Paris, y le han valido los primeros premios en América y Europa.

PALADARES ARTIFICIALES para remediar á las perforaciones del velo paladar y facilitar la sancion de la palabra.—Se enderezan los dientes torcidos por un sistema completamente nuevo—Orificaciones con oro puro—Los instrumentos fabricados espresamente por el doctor Luis Ernest, para esta delicada operacion, no molestan al paciente y dán el mas brillante resultado.

Esmalte trasparente para rellenar los dientes careados. Por medio de esta operacion nueva, se vuelven á su estado normal los dientes por mas ennegrecidos y doloridos que esten.

Consultas todos los dias—Todas las operaciones sin el menor dolor.

6—CHACABUCO—6—ESQUINA RIVADAVIA

AVISO OFICIAL
Licitacion para 500 caballos

Por disposicion superior fecha 10 del corriente, el dia 12 del próximo mes de Junio á la 1 de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de quinientos caballos con destino á las fuerzas de la frontera de Córdoba, para ser entregados á la órden del General Racedo en el Rio 4º en las condiciones establecidas para el servicio, gordos, mansos, sanos de piés y lomo, sin adicion alguna con esclusion de chicos.

La comision encargada de recibirlos, hará enfrenar y tranquear uno por uno, debiendo ser devueltos los que tengan algun defecto.

El pago de los caballos se efectuará por Tesoreria General, en letras, sin interés, á cuatro meses de plazo, á contar desde la fecha de la presentacion del recibo en forma.

Los interesados espresarán en sus propuestas plazo dentro del cual han de efectuar la entrega.

Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel á cuyo cargo esté, no podrá desistir de ella, y si lo hiciere, incurrirá en una multa de cuatro mil pesos fuertes.

Las prepuestas deberán hacerse en papel sellado de cinco pesos fuertes, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional, que justifique haber efectuado el depósito del 5 o/o del importe total en títulos de crédito como garantia de la propuesta.

Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta quede aceptada, en garancia de su fiel cumplimiento.

Comisaria General de Guerra Mayo 12 de 1881.

El Comisario General.

LICITACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

En la Secretrria del Ministerio del Interior, se recibirán propuestas para la construccion de dos alcantarillas ó pequeños puentes en el camino de Villa María á Villa Nueva cerca del puente sobre el rio 3º en la provincia de Córdoba, bajo las condiciones siguientes:

1º Los puentes serán construidos con arreglo á los planos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados, en Córdoba, en el Juzgado de seccion, y en la capital de la República, en la secretaria del departamento de Ingenieros Civiles de la nacion, calle Perú número 13.

2º Las propuestas se deberán entregar cerradas al escribano mayor de gobierno, firmadas por el empresario y acompañadas de un certificado de depósito del Banco Nacional en que conste haberse depositado á la órden del Excmo. Gobierno nacional, la cantidad de doscientos pesos fuertes de curso legal ($f. 200) segun lo que dispone el artículo 10º de la ley de obras públicas.

Este depósito será aumentado á cuatrocientos pesos fuertes por el que obtenga la adjudicacion de la obra, de acuerdo á lo que dispone el artículo 23 de la ley de Obras Públicas.

3º Las propuestas serán entregadas cerradas al escribano mayor de Gobierno, hasta las 3 p. m. del dia 18 de Junio de 1881, dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

4º En las propuestas se deberá indicar el precio por la unidad de cada clase de obra y el costo total.

Los precios deberán ser dados en pesos fuertes de curso legal.

5º Los pagos se efectuarán al fin de cada mes á la presentacion del certificado correspondiente y despues de los trámites que son de práctica para justificar la lejitimidad y exactitud del documento.

6º Los fletes y pasajes en los ferro carriles, serán de cuenta del empresario y no tendrá derecho á rebaja alguna por tratarse de la construccion de una obra pública, y en el caso de que se le acuerde, será en beneficio del Gobierno.

7º Las propuestas que se presenten sin estar en estricta conformidad con estas bases y las especificaciones, no serán tomadas en consideracion.

8º No se admitrá esplicacion, ampliacion, ni correccion alguna, una vez que se haya dado principio al acto de la abertura de las propuestas segun lo prescribe la ley de Obras Públicas.

9º Formarán parte del contrato las condiciones generales, los planos, presupuestos y estas bases.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1881.

M18 v18J *El Secretario.*

AVISO DE LICITACION
DE LAS OBRAS DE SALUBRIDAD DE BUENOS AIRES

La Comision Directiva de las Obras de Salubridad, autorizada por decreto del Gobierno Nacional de 28 de Diciembre próximo pasado, llama á licitacion para la continuacion de las obras de desagües provision de agua en el radio marcado por la ley de la provincia de Buenos Aires de 9 de Setiembre de 1876, con sujecion al presupuesto sancionado por la ley de 8 de Noviembre de 1878, bajo las bases siguientes:

1ª Las propuestas deberán ser presentadas hasta la 1 p. m. del dia 30 de Julio del presente año, en la Secretaria de la Comision, debidamente cerradas, lacradas y selladas, para ser abiertas el mismo dia en presencia de los interesados ó sus representantes.

3ª Los licitantes deberán acompañar á sus propuestas un recibo del Banco Nacional, ó de la Tesoreria General, por valor de cincuenta mil pesos fuertes (pfs. 50,000) depositados en garantia de la seriedad de los compromisos que se contraigan, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de Obras pública. Una vez aceptada cualquiera de las propuestas, el proponente de acuerdo con el artículo 23 de la misma ley, dará una fianza á satisfaccion de la Comision, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos fuertes, la que podrá ser reemplazada por un depósito en el Banco Nacional de igual suma en dinero ó en fondos públicos Nacionales al precio corriente en plaza.

3ª Los contratista tendrán la obligacion de recibir de la Comision todo el cemento y ladrillo que ella le entregue para ser empleado en las libras, á razon de veinte pesos fuertes el millar de ladrillos y treinta y dos pesos fuertes los mil y diez y seis kilógramos (1010 k) de cemento equivalente á la tonelada inglesa, debiendo el ladrillo ser puesto en las estaciones del ferro-carril de Norte.

4ª Los materiales que los contratistas introduzcan para la construccion de las obras, deberán para su recibo en esta ciudad, ser inspeccionados por el ingeniero que designe la Comision, sin retribucion por este trabajo de parte de los contratistas. La Comision hará despachar libres de derechos todos los materiales destinados á las obras.

5ª Las obras deberán ser construidas con sujecion á los planos y pliegos de condiciones que sirvieron para la licitacion de las obras, practicada en 7 de Febrero de 1873.

6ª Los proponentes se obligarán á concluir las obras dentro del plazo de veinte meses, contados desde el dia que reciban la órden de comenzar los trabajos, quedando sujetos á las penas que establecen los pliegos condiciones ya mencionados, en caso de no terminar las obras en el plazo fijado, ó existir cualquier diferencia ó defecto de construccion.

7ª Los contratistas deberán recibir todos los materiales, útiles y enseres que la comision compró á los señores Neuman Medici y Ca., por rescision de su contrato, á los mismos precios pagados por la Comision, al efecto, los proponentes podrán ver el inventario de esos materiales en la Contaduria de la Comision.

8ª Los proponentes podrán ocurrir á la Secretaria de la Comision, por los informes que crean necesarios.

9ª Los contratistas mandarán á su costo y en oportunidad, un ingeniero que dirija la planteacion de las máquinas y construccion de los edificios, con arreglo á los planos y modelos de fundacion que sean adoptados por la Comision.

10. Los contratistas deberán garantir el poder y buen funcionamiento de las máquinas durante un año, siendo responsables de la rotura de cualquier pieza que fallase por mala fundicion ó por mal material empleado en su construccion. Esta responsabilidad se estiende á reemplazar la pieza rota con otra de buena calidad y colocada en su lugar.

11. Los solicitantes podrán proponer separadamente la construccion é instalacion de las máquinas, lo mismo que la construccion de las demas obras.

12. La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio responda mejor á los intereses públicos, pudiendo rechazarlas todas si asi lo estima conveniente.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1881.

Conforme: *El Secretario.*

LICITACION

En la Secretaria del Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion, calle Perú número 13, se recibirán propuestas para la provision de cinco mil traviesas de madera dura para el ferro-carril Primer Entreriano, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo segundo de la Ley de Obras Públicas y las siguientes bases:

1ª Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, firmadas por el proponente ó proponentes y acompañadas de un documento en que conste haber efectuado en el Banco Nacional el depósito que prescribe la Ley de Obras Públicas en su artículo 10º y que se fija en cien fuertes de curso legal.

2ª Las propuestas se recibirán en la Secretaria del Departamento de Ingenieros hasta el dia 5 de Junio de 1881, á las 3 p. m., dia y hora en que se rán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

3ª Todas las traviesas serán de madera dura quebracho ó urunday, bien rectas, de seccion rectangular, pudiendo ser labradas á azuela con tal de que queden planas.

4ª Las dimensiones típicas de las traviesas serán 2 m. 20, dos metros veinte centímetros de largo c. m. 22, veintidos centímetros de ancho y c. m. 12 doce centímetros de espesor.

5ª Se admitirá una tolerancia de cm. 05., cinco centímetros en el largo, cm. 02, dos centímetros en el ancho y cm. 01, un centímetro en el espesor, así como las que presenten una curvatura cuya fleche medida normalmente á una cualquiera de las caras laterales no exceda de cm. 08, ocho centímetros—Queda sobreentendido que las medidas á que se refiere el artículo precedente, deben tomarse libres de samago ó albura.

6ª La tolerancia á que se refiere el precedente artículo, solo será aplicable á un número de traviesas que no exceda del 20 o/o, veinte por ciento, en cada entrega.

7ª Las traviesas serán entregadas en la estacion Puerto Ruiz, donde se hará la clasificacion y recibo de las que se hallen dentro de las condiciones de contrato, por el empleado que se encargue al efecto.

8ª Serán de cuenta del empresario los gastos de fletes, peones, etc., que origine la entrega y clasificacion de las traviesas.

9ª Toda traviesa que presente rasgaduras, nudos, inconvenientes ó signos de putrefaccion, ó que no esté en las condiciones determinadas en este contrato, será rechazada sin accion á reclamo alguno.

10. Toda traviesa rechazada se sacará inmediatamente del local en que se verifica el recibo por cuenta del empresario y en el caso de no verificarlo, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que tuvo lugar el rechazo, el encargado de la clasificacion y recibo, tendrá el derecho de inutilizarlas de modo que no puedan servir para la via.

11. Las traviesas que tengan dimensiones mayores que las indicadas en el artículo 2º, pero que satisfagan á las demás prescripciones del contrato podrán admitirse al mismo precio que las del contrato, siempre que tengan aplicacion conveniente á juicio de la Administracion.

12. Las traviesas se entregarán en un número que no baje de dos mil por cada mes, debiendo verificarse la primera entrega dentro de los treinta dias de la fecha en que se apruebe el contrato respectivo.

13. El pago se verificará por el Departamento de Ingenieros Civiles á la presentacion del certificado que espida el empleado encargado de la recepcion al fin de cada mes.

14. Si le conviniera al empresario, podrá hacerse estensiva la provision á todas las traviesas que se necesitan que pueden estimarse aproximadamente en siete mil.

15. Si el empresario no entrega mensualmente el número de traviesas á que se obligue segun contrato, tendrá que abonar una multa de un centavo por dia de retardo por cada traviesa.

16. En la propuesta deberá indicarse el precio de cada traviesa en pesos fuertes de curso legal, en cuya moneda se verificarán los pagos.

17. El proponente á quien se le adjudique la licitacion, deberá hacer estensivo el depósito en el Banco Nacional hasta la cantidad de quinientos pesos fuertes, los que quedarán en garantia del cumplimiento del contrato, y que no tendrá derecho á retirar hasta haber dado cumplimiento con las obligaciones que se le imponen.

18. En el caso que por falta del empresario no se diera estricto cumplimiento á lo estipulado en el contrato, el depósito de quinientos pesos fuertes quedará á beneficio del Gobierno, fuera de las multas que se le hayan impuesto con arreglo al contrato.

19. Todas las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á estas bases y la que no le fuere no será tomada en consideracion.

20. No se admitirá esplicacion alguna, verbal ó escrita, una vez que se haya dado principio á la abertura de los pliegos cerrados que contengan las propuestas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1881.

m. 5 30p. *El Director.*

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil doctor don Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Cárlos Milanesi, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del escribano don Federico Mendez á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1881—*Eduardo Mendez*, escribano público. m28 v28 j

—

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de 30 dias á contar desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. José Bourgoin**, ya sean como herederos ó acreedores, á fin de que comparezcan ante este juzgado á deducir las acciones que le correspondan, bajo apercibimiento de no verificarlo, les correrá el perjuicio á que hubiere lugar por derecho—9 de Julio Mayo 10 de 1881—*Avelino Cabasa*. m21 v 20j

—

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Ramon Casal**, se presentarán en el término de 30 dias, contados desde la fecha, ante el señor juez de 1ª instancia en lo civil, Dr. D. Miguel J. Noguera, por intermedio del infrascrito á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Mayo 14 de 1881—*Natalio A Ponce*. m21 v 20j.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1 instancia en lo civil Dr. D. Miguel G. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Sebastian Aleati** á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan en el término de 30 dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Mayo 21 de 1881—*Clodomiro Gallardo*. m20 v 19j.

—

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Salustiano J. Zavalia, ha ordenado cite por medio del presente y por el término de 30 dias contados desde esta publicacion, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Andres Pellegrotti**, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan, por ante su juzgado y secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Oficina calle de Defensa núm. 86 tercer patio—Buenos Aires, Mayo de 1881. m14 v 13j.

—

Por el presente, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Luis Mosca**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan á este Juzgado á deducir en forma las acciones que les correspondan.—Marcos Paz, Mayo 10 de 1881.—*Mariano Villamayor*. m12 v11 j

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. don Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Martina Araus** á fin de que, sea como herederos ú acredores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por por intermedio de la Secretaria del Escribano don Juan E. Coronado, á la que se halla adscricto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 10 de Mayo de 1881.

Roque Repetto.
30p v11j.

—

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel L. Noguera, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Gabriel Enrique á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 7 de Mayo de 1881.—*Juan Rodriguez*. m10 v9j

—

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Juan Dellart** (alias Bacalao) se presentarán dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, ante el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Miguel L. Noguera, por intermedio del infrascrito, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 28 de 1881.—*Natalio A Ponce*: Escribano Secretario. m5 v1 j